BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS — Año XLII. — Núm. 11.898

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 1.° de Febrero de 1934

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.80
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro o ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 31 de Enero de 1934

Por avisos varios	993.—
" marcas	740.—
" adicional de marcas . .	111.—
" subscripción	302.80
" venta de Boletines y folletos	12.20
Total	$ 2.159.—

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**0.50**
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.20**
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaria de C. y Beneficencia

Ministerio de Hacienda

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Dirección de Aduanas y Puertos

Dirección de Administración

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Presupuesto y Movimiento de Fondos

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Adquisición de materiales para la Sección Electromecánica

Licitación Pública — 21 de Febrero de 1933 — "Sección Electromecánica" Exp. 21146 C. M|int. 932 20369 D. A|932 Pirelli, S. A. Platense.

1	1.000	Metros alambre gutaperchado, de 1 mm.2, aislación 1.000 volts.	2919	%	$ 5.40	$ 54.—	
2	800	Metros alambre gutaperchado, de 2 mm.2, aislación 1.000 volts.	2920	,,	,, 7.45	,, 59.60	
4	1.000	Metros alambre campanilla, goma y trenza, de 0,80 mm. de diámetro, 500 volts.	2922	,,	,, 2.97	,, 29.70	
5	200	Metros alambre gutaperchado, de 4 mm.2, 1.000 volts.	2923	,,	,, 13.50	,, 27.—	
6	500	Metros alambre bajo plomo, de 1x1 mm.2, 1.000 volts.	2924	,,	,, 17.—	,, 85.—	
7	200	Metros alambre bajo plomo, de 1x2 mm.2, 1.000 volts.	2924	,,	,, 21.06	,, 42.12	
8	500	Metros alambre bajo plomo, para campanilla, de 2x0,70 mm. de diámetro, 300 volts.	2926	,,	,, 14.63	,, 73.15	
9	1.000	Metros cordón, de 2x0,78 mm.2, aislación 500 volts.	2927	,,	,, 14.58	,, 145.80	
62	100	Metros cable gutaperchado, de 6 mm.2, 1.000 volts.	2928	,,	,, 19.44	,, 19.44	
156	10	Kilos alambre dos capas algodón de 0,60 mm. diámetro	2929	c|k	,, 3.40	,, 34.—	
157	10	Kilos alambre dos capas algodón de 0,80 mm. diámetro	2930	,,	,, 2.65	,, 26.50	
158	10	Kilos alambre dos capas algodón de 0,90 mm. diámetro.	2931	,,	,, 2.57	,, 25.70	
159	10	Kilos alambre dos capas algodón de 1 mm. diámetro.	2932	,,	,, 2.48	,, 24.80	$ 646.81

Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A.

3	500	Metros alambre gutaperchado de 3 mm.2, aislación 1.000 voltios.	2914	%	$ 10.70	$ 53.50	
149	10	Kilos alambre esmaltado, una capa algodón, 0,45 mm. diámetro.		c|k	,, 5.30	,, 53.—	
150	10	Kilos alambre esmaltado, una capa algodón, 0,80 mm. diámetro.		,,	,, 3.80	,, 38.—	
154	5	Kilos alambre cobre esmaltado, 0,20 mm. diámetro.	2918	,,	,, 3.80	,, 19.—	$ 163.50

Grinberg e Hijo Ltda., S. A.

10	100	Metros caño de acero, sin costura, 7|8".	2878	%	$ 44.—	$ 44.—	
11	200	Metros caño de acero, sin costura, 3|4".	2878	,,	,, 32.—	,, 64.—	
15	50	Llaves "Duro 2163" de un punto, tapa niquelada.	2883	c|u.	,, 0.60	,, 30.—	
16	50	Llaves "Duro 2208", 10 amperes, bipolar, tapa porcelana.	2884	,,	,, 1.—	,, 50.—	
18	100	Portalámparas sin llaves.	2885	,,	,, 0.16	,, 16.—	
19	50	Portalámparas con llaves.	2886	,,	,, 0.46	,, 23.—	
20	2.000	Grampas de acero para caños de hierro ¾".	2887	%	,, 0.75	,, 15.—	
26	20	Tomacorrientes N.° 3637, de embutir, tapa porcelana.	2888	c|u.	,, 0.65	,, 13.—	
28	500	Tomacorrientes de porcelana, 5 amperes.	2890	%	,, 12.—	,, 60.—	
29	500	Fichas redondas de porcelana, de 5 amperes.	2891	,,	,, 11.80	,, 59.—	
38	200	Cartuchos fusibles Siemens de 35 amperes.	2894	c|u.	,, 0.23	,, 59.—	
39	200	Cartuchos fusibles Siemens de 60 amperes.	2895	,,	,, 0.25	,, 46.—	
51	1	Kilo alambre de plata para fusible, de 10 amperes.	2897	en	,, 93.—	,, 93.—	
52	1	Kilo alambre de plata para fusible, de 15 amperes.	,,	,,	,, 93.—	,, 93.—	$ 656.—

The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda.

14	50	Llaves tipo "Hart" marca "Duro 2628", de un punto, tapa porcelana.		c|u.	$ 0.56	$ 28.—	
43	200	Tapones fusibles largos, cambiables, tapa de bronce, 6 amperes.		,,	,, 0.20	,, 40.—	
44	300	Tapones fusibles largos, cambiables, tapa de bronce, 10 amperes.		,,	,, 0.20	,, 60.—	
45	300	Tapones fusibles largos, cambiables, tapa de bronce, 15 amperes.		,,	,, 0.20	,, 60.—	
46	300	Tapones fusibles largos, cambiables, tapa de bronce, 20 amperes.		,,	,, 0.20	,, 60.—	
47	200	Tapones fusibles largos, cambiables, tapa de bronce, 25 amperes.		,,	,, 0.20	,, 40.—	
48	200	Tapones fusibles largos, cambiables, tapa de bronce, 30 amperes.		,,	,, 0.20	,, 40.—	
53	1	Kilo alambre de plata para fusible de 20 amperes.		,,	,, 87.60	,, 87.60	

				$	$
54	1	Kilo alambre de plata para fusible de 25 amperes.	„	„ 87.60	„ 87.60
55	1	Kilo alambre de plata para fusible de 30 amperes.	„	„ 87.60	„ 87.60
56	1	Kilo alambre de plata para fusible de 40 amperes.	„	„ 87.60	„ 87.60
141	10	Kilos alambre de cobre, 2 capas de seda de 0,10 mm. diámetro.	c|k.	„ 25.—	„ 250.—
142	10	Kilos alambre de cobre, 2 capas de seda de 0,12 mm. diámetro.	„	„ 23.—	„ 230.—
147	10	Kilos alambre esmaltado, una capa algodón de 1 mm. diámetro.	„	„ 3.30	„ 33.—
148	10	Kilos alambre esmaltado, una capa algodón de 1,10 mm. diámetro.	„	„ 3.30	„ 33.—
151	5	Kilos alambre de cobre esmaltado, de 12 mm. diámetro.	„	„ 5.05	„ 25.25
152	5	Kilos alambre de cobre esmaltado, de 0,15 mm. diámetro. ...	„	„ 3.95	„ 19.75
153	5	Kilos alambre de cobre esmaltado, de 0,17 mm. diámetro. ...	„	„ 3.90	„ 19.50
155	5	Kilos alambre de cobre esmaltado, de 0,80 mm. diámetro.	„	„ 2.90	„ 12.50
174	5	Kilos alambre de cobre esmaltado, de 0,65 mm. diámetro.	„	„ 2.80	„ 14.—
175	5	Kilos alambre de cobre esmaltado, de 0,80 mm. diámetro.	„	„ 2.60	„ 13.— $ 1.328.40

Manuel Estruga.

49	500	Kilos de trapo blanco.	2913 c|k.	$ 0.55	$ 275.—
50	200	Kilos de estopa blanca.	„ „	0.62	„ 124.— $ 399.—

Bobson y Cía.

63	96	Hojas tela esmeril fondo azul, N.° 00, Acton y Borman.	c|u.	$ 0.135	$ 12.96
64	192	Hojas tela esmeril fondo azul, N.° 0, Acton y Borman.	„	0.135	„ 25.92
65	192	Hojas tela esmeril fondo azul, N.° ½, Acton y Borman.	„ „	0.14	„ 26.88
66	192	Hojas tela esmeril fondo azul, N.° 1, Acton y Borman.	„ „	0.14	„ 26.88
67	96	Hojas tela esmeril fondo azul, N.° 1 ½, Acton y Borman. ...	„ „	0.16	„ 15.36
68	192	Hojas tela esmeril fondo azul, N.° 2, Acton y Borman.	„ „	0.16	„ 30.72 $ 138.72

Meinke y Cía.

63	96	Hojas tela esmeril fondo azul, N.° 00, Acton y Borman. ...	2911 c|u.	$ 0.135	$ 12.96
67	96	Hojas tela esmeril fondo azul, N.° 1 ½, Acton y Borman.	2911 „	„ 0.16	„ 15.36 $ 28.32

Veneziani y Cía. ..

140	6.050	Kilos alambre de cobre, 2 capas de seda de 0,08.	2906 c|k.	$ 36.—	$ 217.80 $ 217.80

W. T. Henley's Telegraph Works C . Ltd.

140	13,950	Kilos alambre de cobre, 2 capas de seda de 0,80 mm. diámetro.	c|k.	$ 38.—	$ 530.10
143	10	Kilos alambre de cobre, 2 capas de seda de 0,80 mm. diámetro.	„	„ 16.—	„ 160.—
144	20	Kilos alambre de cobre, 2 capas de seda de 0,13 mm. diámetro.	„	„ 18.—	„ 360.—
145	15	Kilos alambre de cobre, 2 capas de seda de 0,17 mm. diámetro.	„	„ 14.50	„ 217.50
146	10	Kilos alambre de cobre, 2 capas de seda de 0,30 mm. diámetro.	„	„ 11.—	„ 110.—
173	5	Kilos alambre esmaltado de cobre, de 0,45 mm. diámetro. ...	„	„ 2.90	„ 14.50
176	15	Kilos alambre esmaltado de cobre, de 0,30 mm. diámetro.	„	„ 3.20	„ 48.50
177	13	Kilos alambre esmaltado de cobre, de 0,25 mm. diámetro.	„	„ 3.30	„ 42.90 $ 1.483.—

Negroni Hnos.

179	1	Sierra para cortar metales. Sección máxima de tirantes a cortar, 250 mm. Sección máxima de hierro redondos y cuadrados a cortar 200 mm. Largo de la hoja 450 mm. Diámetro y anchos de poleas, 400x65 mm. Revoluciones por minuto de las poleas, 80 Fuerza necesarias, 1,5 H.P. Peso aproximado, 375 kgs. Modelo 5.	en	$ 470.—	$ 470.— $ 470.—

Resumen

Nombre de la Casa	Importe
Pirelli S. A. Platense.	$ 646.81 m|n.
Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A.	„ 163.50 „
Grinberg e Hijo Ltda., S. A.	„ 656.— „
The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda.	„ 1.328.40 „
Manuel Estruga.	„ 399.— „
Dobson y Cía.	„ 138.72 „
Meincke y Cía.	„ 28.32 „
Veneziani y Cía.	„ 217.80 „
W. T. Henley's Telegraph Works C°. Ltda.	„ 1.483.— „
Negroni Hermanos.	„ 470.— „
Suma total	$ 5.531.55 m|n.

Importan en total las adjudicaciones que la Comisión de Compras aconseja al señor Director General se efectúen "ad-referéndum del Poder Ejecutivo, la cantidad de ($ 5.531,55 m|n.) cinco mil quinientos treinta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Licitación pública 21 de Febrero de 1933. Sección Electromecánica

Renglones sin competencia

Números: 12, 13, 17, 21, 22, 27, 31, 37, 40, 41, 58, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172.

Renglones desiertos

Números: 23, 24, 25, 30, 57, 59, 60 y 61.

Renglones adjudicados a precio mayor que la menor cotización obtenida.

Números 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

Renglones para un "Segundo llamado".

Números: 32, 33, 34, 35, 36, 42 y 178.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.429. — Exp. 21146-C-1932. — Visto este expediente, en la que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el día 21 de Febrero último, para la adquisición de materiales destinados a la Sección Electromecánica de la misma, a usarse durante el presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que, el acto se ha efectuado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1932, (fs. 25); llenándose las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad y bases del respectivo pliego de condiciones (fs. 15 a 22, inclusive);

Que del estudio de las propuestas presentadas, surgen las razones que en cada caso se han tenido en cuenta para la selección del mejor postor, como igualmente el rechazo de los renglones no convenientes a los intereses fiscales;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 4970,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 21 de Febrero último, para la adquisición de materiales destinados a la Sección Electromecánica a consumirse durante el corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los renglones especificados en las planillas corrientes a fs. 66 y 67 de este expediente, cuyos importes corresponden a las firmas que se mencionan a continuación:

	$ m|n.
Pirelli S. A. Platense. ..	646.81
Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.	163.50
Grimber e Hijo Ltda. S. A.	656.—
Anglo -Argentine General Electric C°. Ltda.	1.328.40
Manuel Estruga.	399.—
Dobson & Cía.	138.72
Meincke & Cía.	28.32
Veneziani & Cía.	217.80
W. T. Henley's Telegraph Works C°. Ltda.	1.483.—
Negroni Hnos.	470.—
Total.	5.531.55

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas para los renglones que se detallan a fs. 57 de este expediente, por los motivos a que alude la misma.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.° del presente decreto y que asciende a la suma de cinco mil quinientos treinta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.531,55 m|n. de c|l.), se imputará al Anexo B, Inc. 19, Item 4, partida 17 del Presupuesto vigente por Ley 11.671.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su escrituración correspondiente y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Lopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau. — M. R. Alvarado.

Correos y Telégrafos. — Transferencia de un automóvil al Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33.508. — Exp. 4352-C-1933. — Visto este expediente, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al transferir al Ministerio de Guerra un automóvil de su propiedad, marca Ford, sedan-modelo 1929, motor N.° 2.856.080, A-F.

Art. 2.° — Descárguese del inventario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el automóvil a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior; fecho, archívese.

JUSTO

LEOPOLDO MELO

Higiene Departamento. — Enajenación de 17.000 bolsas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33.511. — Exp. 30.297-H-1933. — Visto este expediente relacionado con el concurso privado de precios realizado en el Departamento Nacional de Higiene, para la venta de diez y siete mil bolsas sin uso ni destino; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas la más ventajosa es la de la firma Domingo Orlandi, a razón de 0,052 por cada bolsa, importando en total la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional;

Por ello, visto lo informado por la Contaduría General de la Nación y encontrándose el presente caso comprendido en la excepción contemplada por el inciso 1.° del artículo 33 de la Ley de contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios realizado por el Departamento Nacional de Higiene, para la enajenación de diez y siete mil (17.000) bolsas, sin uso ni destino y la consiguiente adjudicación a favor de la firma Domingo Orlandi, por la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 884 m|n.), debiendo ingresarse dicha suma a la Tesorería General de la Nación, con cargo a "Rentas Generales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

JUSTO

LEOPOLDO MELO

Comisión de R. de Indios. — Presupuesto para el año 1934

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33.512. — Exp. 32.430-C-1933. — Visto este expediente en el que la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, solicita se apruebe la distribución mensual para el año 1934 de la partida de pesos 40.000 m|n., que le acuerda el Anexo B, inciso 19, ítem 2, partida 13 de la Ley 11.821,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la distribución mensual proyectada por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, para el año 1934, que se detalla a continuación:

		Al mes $ m|n.	Al año $ m|n.
Oficial 5.°	(Secretario General).	700.—	
Oficial 7.°	(Contador)	600.—	
Auxiliar Principal	(Habilitado.	400.—	
„ 4.°	(Auxiliar de Contabilidad).	300.—	
„ 6.°	(Ayudante de Contaduría).	250.—	
„ 8.°	(Escribiente).	200.—	
„ 1.°	(Ordenanza).	160.—	
		2.610.—	31.320.—
Gastos.			
Para gastos de inspección a las reducciones, pasajes viáticos, libros, impresiones y demás gastos generales.		723.33	8.680.—
		3.333.333	40.000.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Se autoriza a esa Policía para ceder Revólveres Colt, al precio de $ 30 m|n. cada uno.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33.513. — Exp. 31.629-P-1933. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atento lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Policía de la Capital para ceder a las provincias o a las reparticiones nacionales, tres mil (3.000) revólveres Colt, calibre 38 corto, que han quedado en desuso, al precio de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.) cada uno, previa intervención en cada caso de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Los importes que se recauden por el concepto determinado en el artículo anterior, serán depositados en la Tesorería General de la Nación con destino a Rentas Generales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a la firma Serra Hnos. el derecho al cobro de $ 1.220 m|n. provisión de 2.000 kilos de metal de linotipo.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33.516. — Exp. 32.180-C-1933. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y tratándose de un gasto correspondiente al año 1930, (Ejercicio vencido),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la firma Serra Hermanos, el derecho a percibir la suma de un mil doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.220 m|n.), por la provisión de dos mil kilos de metal para linotipo y estereotipía, suministrados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el ejercicio del año 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que de conformidad con lo establecido por el Superior Acuerdo de Gobierno de 10 de Junio de 1908, practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Arreglo de una carretilla de propiedad de don A. Brusa.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33.517. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta del arreglo de una carretilla, efectuado por el señor Andrés Brusa, en la cabecera del Distrito 4.° (Rosario), a cambio de trece chapas de cinc usadas, entrega que se hizo sin dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad N.° 428, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de haberse solicitado la autorización para proceder al cambio de las chapas de cinc citadas anteriormente, se corría el riesgo de perder la oportunidad que se presentaba, ventajosa para la Dirección General nombrada, ya que no requería desembolso alguno y dado que por su estado las chapas estaban descargadas del correspondiente inventario y no tenían aplicación ninguna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, como medida de excepción, el procedimiento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el arreglo de una carretilla al servicio de la cabecera del Distrito 4.° (Rosario), efectuado por el señor Andrés Brusa, a cambio de trece chapas de cinc usadas, operación que se llevó a cabo importando un intercambio de veintidós pesos moneda nacional ($ 22 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a la firma L. S. Ferrari, por suministros de varias mercaderías.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33.519. — Exp. 31.401-C-1933. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y tratándose de un gasto correspondiente al año 1930, (Ejercicio vencido),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la firma Luis S. Ferrari, el derecho a percibir la suma de quinientos setenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal ($ 579,10 m|n.), en concepto de diversas mercaderías suministradas a la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el ejercicio del año 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente de acuerdo a lo establecido por el S. D. de Gobierno de fecha 10 de Junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo al diario "Argentisniches Tageblatt" el cobro de $ 95 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

33.520. — Exp. 31.020-C-1931. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y tratándose de un gasto correspondiente al año 1931, (Ejercicio vencido),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al diario "Argentinisches Tageblatt", el derecho a percibir la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 95 m|n.) importe de 5 publicaciones del aviso de llamado a licitación pública, para conceder la propaganda comercial de las Vitrinas del Hall de Extranjeros de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el año 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente de acuerdo a lo establecido por el S. D. de Gobierno de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de forrajes y pasto para cama.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.769. — Exp. 30.789-P-1933. — Visto este expediente, en el que la Policía de la Capital, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada en la misma, el día 14 de Noviembre ppdo., para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la repartición durante el primer semestre del año 1934, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida en fecha 7 de Octubre último, (expediente 26.004-P-1933), llenándose las formalidades exigidas por la ley de contabilidad y pliego de condiciones que le sirvió de base;

Que, del informe producido por la Bolsa de Cereales (fs. 19), sobre las cotizaciones obtenidas ésta las estima razonables;

Que, en lo que respecta al renglón Avena, debe desestimarse por no ser indispensable su provisión;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital, el día 14 de Noviembre ppdo., para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la misma, durante el primer semestre del año 1934.

Art. 2.° — Adjudícase a las siguientes firmas de esta plaza, la provisión de los forrajes que se detallan a continuación:

Maíz. — Annovelli Hnos., al precio de $ 4,40 m|n. (cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional), por cada 100 (cien) kilos.

Alfalfa seca. — Lucas Giannelli y Cía., al precio de $ 30,99 m|n. (treinta pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), por cada 1.000 (mil) kilos.

Pasto para cama. — Lucas Giannelli y Cía., al precio de $ 28,28 m|n. (veintiocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional) por cada 1.000 (mil kilos).

Art. 3.° — Recházase el renglón Avena, por no ser necesaria su provisión.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.°, se imputará a la Ley N.° 11.821 (Presupuesto General 1934), en su Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 13.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Policía de la Capital para la escrituración correspondiente y demás efectos; fecho, vuelva al ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez.

Higiene Departamento. — Adquisición de 7.500 ampollas de Sulfarsenol.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.961. — Exp. 30.296-H-1933. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 5482 y hallándose el caso encuadrado en las excepciones que determina el apartado 5.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir directamente de la firma H. Millet y Roux, de esta plaza, siete mil quinientas ampollas (7.500), de Sulfarsenol, en la suma de nueve mil seiscientos treinta pesos moneda nacional ($ 9.630 m|n.), conforme al presupuesto formulado por la referida firma, corriente a fs. 2 y 2 vta. del presente expediente, que se aprueba.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo B, inciso 19, ítem 5, partida 33 del Presupuesto vigente por Ley 11.671.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Departamento Nacional de Higiene para su escrituración correspondiente y demás efectos; fecho, vuelva al ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado.

Higiene Departamento. — Dejando sin efecto el nombramiento de A. Pintos y se nombra a la señorita M. Anzola.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

34.863. — Exp. 32.304-H-1933. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento del Ayudante 1.°, del Departamento Nacional de Higiene, señor Angel Pintos, efectuado por decreto número 28.230, de 15 de Septiembre ppdo., y nómbrase en su reemplazo a la señorita María Anzola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene Departamento. — Renuncia del Médico, Jefe Profilaxis tracoma, doctor M. I. Guiggari.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.864. — Exp. 31.034-H-1933. — Visto lo manifestado en el presente expediente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada, con fecha 25 de Noviembre ppdo., por el Auxiliar Principal (Médico Jefe de la Sección Profiláxis del Tracoma y Oftalmías Infecciosas) del Departamento Nacional de Higiene, doctor Miguel Ibáñez Puiggari.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Dejando sin efecto la exoneración y le acepta la renuncia al Telegrafista, don A. L. Salas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

34.865. — Exp. 28.067-S-1933. — Visto lo solicitado en el presente expediente y atento lo informado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la exoneración dispuesta por decreto de fecha 30 de Diciembre de 1930 del ex Telegrafista de 5.ª clase, de la Policía de la Capital, don Alberto Luis Salas, y acéptase la renuncia con igual fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Sustituyendo el vocablo adicional por el de inicial en el primer párrafo del artículo 2.° del decreto 28.976.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.866. — Exp. 24.962-C-1933. — Visto lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el vocablo adicional por el de inicial en el primer párrafo del artículo 2.° del decreto número 28.976 de fecha 30 de Septiembre de 1933, que obra a fojas 7|10 del presente expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a conocimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene Departamento. — Escrituración del inmueble adquirido a doña M. J. Ataide de Argañaráz, denominado "El Pantano" (Córdoba).

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.867. — Exp. 31.085-J-1933. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal de la ciudad de Córdoba para que en representación del Gobierno de la Nación, firme la escritura del inmueble adquirido a la señora María Justina Ataide de Argañaráz denominado "El Pantano", en la provincia de Córdoba, con destino a la instalación de un establecimiento y profilaxis de la lepra.

Art. 2.° — Autorízase al citado funcionario para que designe el escribano que ha de efectuar dicha escritura, corriendo los gastos que se originen por cuenta del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue el poder respectivo.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con la señora M. Berisso de Campoflorido.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.868. — Exp. 30.426-C-1933. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora María Berisso de Campoflorido, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle Federico Lacroze número 2589, (Capital Federal), con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 39" B, por el término de tres (3) años, con opción a dos (2) más por parte de la Repartición, a contar desde el día veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y tres, mediante la retribución mensual de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Morgan Eduardo J. A. — Que debe presentar el certificado de depósito de garantía antes del 25 del actual en cumplimiento del decreto 29.690.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.869. — Exp. 31.973-D-1933. — Vista la presentación del señor Eduardo J. A. Morgan en la que solicita se le acuerde un plazo de treinta (30) días a contar desde el día 5 de Diciembre para dar cumplimiento al depósito de garantía dispuesto por el artículo 12° del decreto N.° 29.690 de fecha 14 de Octubre último que le acuerda la autorización necesaria para explotar un servicio aéreo entre Buenos Aires y Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas por el recurrente como fundamento de la constitución definitiva de la Compañía si bien podrían ser valedera para justificar una posible demora en la iniciación de los servicios, no pueden ser argumentadas en el presente caso en que se trata de hacer efectiva la garantía que el solicitante de la autorización acordada debe otorgar como cumplimiento del compromiso contraído;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Eduardo J. A. Morgan deberá presentar en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio del Interior, antes del día 25 del corriente a las 11 horas, el certificado de haber constituído el depósito de garantía dispuesto por el artículo 12° del decreto N.° 29.690; quedando de hecho caduca la autorización que le fuera acordada por dicho decreto, si así no lo hiciere.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra don J. Fernández Vila

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.870. — Exp. 28.162-C-1933. — Visto para resolver el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita que por el Ministerio Fiscal se inicie demanda por cobro de pesos contra don José Fernández Vila, en concepto de multa por violación de las disposiciones del reglamento de Radio Comunicaciones;

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y habiendo vencido el plazo máximo establecido por el artículo 32 del citado reglamento para satisfacer la multa aplicada a don José Fernández Vila por resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Fs. 39 y 40),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal de la Ciudad de Bahía Blanca, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie demanda contra don José Fernández Vila, a fin de hacer efectivo el pago de la multa de dos mil pesos ($ 2.000 m|n.), aplicada por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor A. Nalda

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.871. — Exp. 32.073-C-1933. — Vistas las presentes actuaciones, atento a lo informado por la Direccin General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Adriano Nalda, por el arrendamiento de la finca de su propiedad sita en la ciudad de Corrientes, calles Salta y Carlos Pellegrini, por el término de tres (3) años, con opción para dicha Repartición hasta dos (2) más, a contar desde el día 6 de Septiembre de 1933, mediante la retribución mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550 m|n.) y con destino al funcionamiento de la "Cabecera del 13° Distrito Corrientes".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra don A. Orio Beltrán

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34872. — Exp. 28.186-C-933. — Visto para resolver el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita que por el Ministerio Fiscal, se inicie la demanda correspondiente contra don Auspicio Orio Beltrán; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, por resolución de fecha 4 de julio de 1933, (fojas 45), considera a don Auspicio Orio Beltrán, deudor de la Repartición por la suma de $ 903,82 m|n., importe correspondiente al valor total en que fueron justipreciados los muebles y útiles de la Oficina "Ingeniero Huergo", a la fecha de su destrucción por efectos del incendio producido en la misma el 22 de agosto de 1931;

Que a pesar de las intimaciones hechas al causante por la citada Repartición, ésta no ha obtenido hasta la fecha el ingreso requerido;

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal del Territorio Nacional del Neuquén, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie demanda contra don Auspicio Orio Beltrán, a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de novecientos tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 903,82 m|n.) moneda nacional, suma en que fueron justipreciados los muebles y útiles de la Oficina "Ingeniero Huergo" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, destruidos por el incendio producido en 22 de agosto de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra la Compañía de Omnibus "Del Oeste"

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

34873. — Exp. 27.939-C-933. — Visto el presente expediente en el que se solicita que el Ministerio Fiscal, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el pago de los desperfectos ocasionados en un poste de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por un coche de la Compañía de Omnibus "Del Oeste";

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y considerando agotadas las gestiones que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha realizado tendientes a hacer efectivo el pago de referencia;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal de la Ciudad de La Plata, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos (pesos 148,20 m|n.) moneda nacional, por desperfectos ocasionados en un poste de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por un coche de la Compañía de Omnibus "Del Oeste" de la localidad de Ciudadela.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.
JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Enero 18 de 1933.

34874. — Exp. 33107-C-933. — Visto las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, al siguiente personal, con la categoría y antigüedad que se indica en cada caso:

Ayudante principal: Romeo Pietropaolo, (clase 1913, D. M. 1, M. 119318), 4 de diciembre ppdo. y Juan Seoane, (clase 1887, D. M. 1, M. 85546), 4 de diciembre último.

Ayudante 2.°: María Teresa García, 4 de diciembre de 1933 y Roberto Rivera, (clase 1905, D. M. 15, M. 744.111), 4 de diciembre ppdo.

Ayudante 6.°: Vicente Orlando Fiola, (clase 1912, D. M. 3, M. 365.408), 2 de diciembre último, y

Ayudante 8.°: Gustavo Ramón Salas, (menor), 4 de diciembre ppdo.; Augusto Volney Pierrari, (menor), 2 de diciembre de 1933; Máximo Ubaldo Miau (menor), 4 de diciembre ppdo., y Armando Augusto Jérez (menor), 4 de diciembre último.

Art. 2.° — Asciéndase a los siguientes empleados, a la categoría y con antigüedad a la fecha que en cada caso se expresa:

Auxiliar 4.°: al Auxiliar 5.°, Valerio Francisco Acosta, (clase 1895, D. M. 33, M. 2111588), 1.° de diciembre último.

Auxiliar 5.°: a los Auxiliares 6os., Alejandro Cipriano Castro, (clase 1896, D. M. 2, M. 177582), 1.° de diciembre ppdo.; Martiniano P. Lima, (clase 1895, D. M. 3, M. 286071), 1.° de diciembre último; Bartolomé Benvenuto, (clase 1890, D. M. 2, M. 313044), 1.° de diciembre de 1933; Manuel Fortuny, (clase 1899, D. M. 1, M. 65209), 1.° de diciembre último; Justo Florencio Lima, (clase 1883, D. M. 1, M. 10855), 1.° de diciembre de 1933; Esteban Agostena, (clase 1887, D. M. 68, M. 787846), 1.° de diciembre ppdo.; Horacio Giménez Demaría, (clase 1907, D. M. 2, M. 217963), 1.° de diciembre último; Hipólito Machicote, (clase 1904, D. M. 2, M. 1777874), 1.° de diciembre de 1933; Héctor Ferreyra, (clase 1897, D. M. 1, M. 1422), 1.° de diciembre último; Alfredo Villajos, (clase 1896, D. M. 4, M. 493356), 1.° de diciembre de 1933; Domingo Abitabile, (clase 1899, D. M. 3, M. 321000), 1.° de diciembre ppdo.; Vicente José Sansone, (clase 1901, D. M. 1, M. 69460), 1.° de diciembre último; Javier Miguel Beltracchi, (clase 1899, D. M. 1, M. 62833), 2 de diciembre de 1933; Luis Gallicchio, (clase 1900, D. M. 1, M. 303734), 2 de diciembre último; Mauricio E. Giugliano, (clase 1897, D. M. 1, M. 277833), 7 de diciembre de 1933; José Loureiro Suárez, (clase 1887, D. M. 3, M. 281017), 7 de diciembre último; Santiago Esteinou, (clase 1894, D. M. 2, M. 187235), 7 de diciembre de 1933; Manuel José Néstor Iglesias Barros, (clase 1894, D. M. 2, M. 177563), 7 de diciembre ppdo.; Italo Yaselli, (clase 1897, D. M. 1, M.

4225), 7 de diciembre de 1933; Francisco Franco, (clase 1899, D. M. 3, M. 323814), 7 de diciembre último; Calixto Yannino, (clase 1893, D. M. 1, M. 57431), 7 de diciembre ppdo.; Amadeo Perasso, (clase 1898, D. M. 4, M. 510611), 7 de diciembre de 1933; Rául Barco, (clase 1900, D. M. 4, M. 478163), 7 de diciembre último; Domingo Acuña, (clase 1872, D. M. 2, M. 203300), 7 de diciembre último; Emilio E. Gusmerini, (clase 1896, D. M. 26, M. 1521043), 7 de diciembre de 1933; Guillermo Parral, (clase 1901, D. M. 16, M. 836619), 7 de diciembre ppdo.; Pedro Piccardini, (clase 1906, D. M. 26, M. 1521725), 7 de diciembre de 1933 y Norberto Orbegozo, (clase 1901, D. M. 19, M. 1081504), 7 de diciembre último.

Auxiliar 6.º: a los Auxiliares 7os., Luis Ponciano Fornarino, (clase 1887, D. M. 38, M. 2458014), 9 de diciembre ppdo.; Pedro Quintiliano Alvarez, (clase 1895, D. M. 22, M. 1257603), 9 de diciembre último; Carmen Núñez de Robirosa, 9 de diciembre de 1933; Leandro Palma, (clase 1896, D. M. 25, M. 1504641), 9 de diciembre ppdo.; Porfirio Barreto, (clase 1895, D. M. 39, M. 2539665), 9 de diciembre último; Wenceslao Mendoza, (clase 1899, D. M. 25, M. 1506208), 9 de diciembre ppdo.; Rafael Pedro Fernández, (clase 1897, D. M. 66, M. 1592178), 9 de diciembre de 1933; Humberto Pelletieri, (clase 1896, D. M. 25, M. 1505518), 9 de diciembre ppdo.; Eduardo Garrido, (clase 1890, D. M. 25, M. 1504986), 9 de diciembre de 1933; Francisco Carmona de Mora, (clase 1890, D. M. 19, M. 1107287), 9 de diciembre último; Pedro I. García, (Clase 1895, D. M. 57, M. 3587146), 9 de diciembre de 1933; Domingo Agüero, (clase 1895, D. M. 51, M. 3279082), 9 de diciembre ppdo.; Emilio Camilo Salas, (clase 1899, D. M. 2, M. 197761), 9 de diciembre último; Francisco Paschero (clase 1896, D. M. 50, M. 3189846), 9 de diciembre de 1933; Alberto Ventura (clase 1896, D. M. 48, M. 3051837), 9 de diciembre último; Miguel Coppola (clase 1885, D. M. 66, M. 1592182), 9 de diciembre ppdo.; Humberto Cirilo Correri, (clase 1895, D. M. 26, M. 1519541), 9 de diciembre de 1933; Jesús López, (clase 1892, D. M. 64, M. 3962940), 9 de diciembre último; Pedro Manfredi, (clase 1901, D. M. 24, M. 1398322), 9 de diciembre ppdo.; Romualdo Jesús López, (clase 1890, D. M. 57, M. 3585658), 9 de diciembre de 1933; Alfredo Aranda, (clase 1899, D. M. 37, M. 2402852), 9 de diciembre último; Juan López Pereira, (clase 1898, D. M. 28, M. 1686609), 9 de diciembre ppdo.; Narciso Hilarión Pereyra, (clase 1897, D. M. 36, M. 2341717), 9 de diciembre último; Juan Pablo Flores, (clase 1893, D. M. 23, M. 929), 9 de diciembre de 1933; Vicente Fructuoso Acuña, (clase 1892, D. M. 39, M. 2535027), 9 de diciembre ppdo.; Higinio Marset, (clase 1898, D. M. 4, M. 487104, 9 de diciembre ppdo.; Isidro Sánz, (clase 1897, D. M. 16, M. 836534), 9 de diciembre último; Felipe S. Portela, (clase 1887, D. M. 39, M. 2539192), 9 de diciembre ppdo.; Carlos Quaglia, (clase 1904, D. M. 26, M. 1518846), 9 de diciembre de 1933; Juan Lugani, (clase 1899, D. M. 68, M. 789047), 9 de diciembre ppdo.; José Meschio, (clase 1900, D. M. 26, M. 1520393), 9 de diciembre último; Francisco Anzillotti, (clase 1901, D. M. 1, M. 65922), 9 de diciembre de 1933; Hermenegildo Carlos Salas, (clase 1903, D. M. 25, M. 1503065), 9 de diciembre ppdo.; Juan Maciel, (clase 1892, D. M. 39, M. 2544480), 9 de diciembre de 1933; Guillermo Muñoz, (clase 1893, D. M. 52, M. 3371560), 9 de diciembre ppdo.; Guillermo Carminatti, (clase 1896, D. M. 2, M. 177913), 9 de diciembre último; Miguel A. González, (clase 1891, D. M. 26, M. 1513266), 9 de diciembre ppdo.; Enrique Constante Besada, (clase 1901, D. M. 21, M. 1211541), 9 de diciembre ppdo.; Domingo Satriano, (clase 1899, D. M. 25, M. 1501338), 9 de diciembre de 1933; Juan Angel Muñoz, (clase 1892, D. M. 50, M. 3175050), 9 de diciembre último; Vicente Mercader (clase 1900, D. M. 34, M. 2219396), 9 de diciembre ppdo.; Conrado Catalino Olmedo, (clase 1882, D. M. 19, M. 1062443), 9 de diciembre último; Antonio Zucchini, (clase 1891, D. M. 33, M. 2119438), 9 de diciembre de 1933; Teodoro Holguin, (clase 1883, D. M. 26, M. 1522272), 9 de diciembre ppdo.; Apolinario Liborio Torres Ramírez, (clase 1896, D. M. 31, M. 1934150), 9 de diciembre último; Luis Fedullo, (clase 1889, D. M. 30, M. 1824536), 9 de diciembre ppdo.; José A. Medina, (clase 1898, D. M. 18, M. 971146), 9 de diciembre de 1933; Gines Lucio Requeña, (clase 1896, D. M. 43, M. 2733307), 9 de diciembre ppdo.; Ernesto Rolle, (clase 1900, D. M. 65, M. 1542224), 9 de diciembre de 1933; Calixto Barsola, (clase 1890, D. M. 4, M. 484954), 11 de diciembre ppdo.; Mariús Rafael Thevenon, (clase 1886, D. M. 26, M. 1515487), 9 de diciembre último; Francisco Castro, (clase 1886, D. M. 2, M. 190336), 11 de diciembre de 1933; Juan Guirado, (clase 1881, D. M. 2, M. 197335), 11 de diciembre ppdo.; José Chidichino, (clase 1898, D. M. 15, M. 126), 11 de diciembre último; Gerardo A. Marchese, (clase 1899, D. M. 15, M. 754153), 11 de diciembre ppdo.; Alberto Cami, (clase 1888, D. M. 15, M. 738843), 11 de diciembre de 1933; Juan Musitani, (clase 1899, D. M. 4, M. 177636), 11 de diciembre último; Alfonse Rodríguez Arenas, (clase 1886, D. M. 1, M. 41227), 11 de diciembre de 1933; José Mastroscello, (clase 1895 D. M. 1, M. 36231), 11 de diciembre último; Agustín Rey, (clase 1899, D. M. 1, M. 54239), 11 de diciembre ppdo.; Paulino Tijero, (clase 1895, D. M. 68, M. 187649), 11 de diciembre último; Victoriano Cueto, (clase 1888, D. M. 4, M. 487064), 11 de diciembre ppdo.; Ricardo Bernabeu, (clase 1896, D. M. 1, M. 21491), 11 de diciembre de 1933; Benjamín Fernández, (clase 1881, D. M. 2, M. 177535), 11 de diciembre ppdo.; Vicente Devicenzo, (clase 1898, D. M. 1, M. 44135), 11 de diciembre de 1933; Roberto Domínguez, (clase 1899, D. M. 1, M. 51163), 11 de diciembre último; Abdon Zenon Tulian, (clase 1894, D. M. 2, M. 218515), 11 de diciembre ppdo.; Marcelino Caballeiro, (clase 1898, D. M. 4, M. 493355), 11 de diciembre de 1933; Alfredo Sica, (clase 1888, D. M. 2, M. 177637), 11 de diciembre último; Enrique Bruñengo, (clase 1899, D. M. 3, M. 293184), 11 de diciembre de 1933; Domingo Zenobio López, (clase 1897, D. M. 2, M. 203457), 11 de diciembre ppdo.; Pedro José Calvo, (clase 1897, D. M. 68, M. 802363), 11 de diciembre último; José Pedro García Ravano, (clase 1898, D. M. 1, M. 57492), 11 de diciembre de 1933; Francisco Vallecillo, (clase 1888 D. M. 3, M. 317093), 11 de diciembre último; Pedro de Jesús Barrionuevo, (clase 1886, D. M. 15, M. 745872), 11 de diciembre ppdo.; Juan Luque, (clase 1901, D. M. 68, M. 823815), 12 de diciembre último Andrés Sanguinetti, (clase 1890, D. M. 1, M. 29428), 12 de diciembre ppdo.; Pedro José Calvo, (clase 1904, D. M. 1, M. 54277), 12 de diciembre último; Aurelio Casamajor, (clase 1892, D. M. 68, M. 798033), 12 de diciembre de 1933; Alberto A. Seipel, (clase 1901, D. M. 1, M. 4479), 12 de diciembre ppdo.; Francisco G. Cao, (clase 1895, D. M. 15, M. 736284), 12 de diciembre último; Carlos Alberto Luis Cavilliotti, (clase 1901, D. M. 2, M. 206540), 12 de diciembre ppdo.; Gerardo A. Leoni, (clase 1897, D. M. 1, M. 192681), 12 de diciembre último; Mario Chapori, (clase 1903, D. M. 4, M. 487184), 12 de diciembre de 1933; Alejandro de Gregorio, (clase 1895, D. M. 2, M. 192638), 12 de diciembre ppdo.; Francisco Spinelli, (clase 1890, D. M. 4, M. 467786), 12 de diciembre de 1933; Juan Pelizza, (clase 1890, D. M. 4, M. 478166), 12 de diciembre último; Luis Amadeo Lapelligrina, (clase 1893, D. M. 2, M. 184395), 12 de diciembre de 1933; Tomás Carlos de la Torre, (clase 1902, D. M. 3, M. 323792), 12 de diciembre último; Juan C. Lencina, (clase 1899, D. M. 27, M. 1607311), 9 de diciembre ppdo.; Gabriel Valle, (clase 1885, D. M. 22, M. 1264156), 9 de diciembre último; Jorge Luis Moyano, (clase 1891, D. M. 51, M. 3269682), 9 de diciembre de 1933; Faustino Martínez, (clase 1880, D. M. 43, M. 2723501), 9 de diciembre ppdo.; Rómulo Gómez, (clase 1894, D. M. 57, M. 3587347), 9 de diciembre último; Pio Carlos Pacífico, clase 1901, D. M. 13, M. 614788), 9 de diciembre de 1933; Domingo Rosales, (clase 1883, D. M. 50, M. 3175791), 9 de diciembre ppdo.; Faustino Conde Blanco, (clase 1887, D. M. 3, M. 312187), 9 de diciembre último; José Ignacio Melini, (clase 1894, D. M. 36, M. 2345709), 9 de diciembre ppdo.; Segundo Laurentino Flores, (clase 1897, D. M. 51, M. 2345709), 9 de diciembre de 1933; Alberto Roque Carlomagno, (clase 1896, D. M. 33, M. 2127336), 9 de diciembre último; Prodóxino López, (clase 1896, D. M. 43, M. 2734432), 9 de diciembre ppdo.; Francisco Blanda, (clase 1893, D. M. 32, M. 2013868), 9 de diciembre de 1933; Juan Francisco Rodrigo Nieto, (clase 1891, D. M. 49, M. 3115740), 9 de diciembre ppdo.; Daniel Zárate, (clase 1898, D. M. 34, M. 2212429), 9 de diciembre último; José María Ferreiro, (clase 1895, D. M. 2, M. 217060), 11 de diciembre de 1933; Angel Amarante, (clase 1897, D. M. 24, M. 1434785), 11 de diciembre ppdo.; y Ramón Sánchez, (clase 1893, D. M. 4, M. 487060), 11 de diciembre de 1933.

Ayudante principal: al Ayudante 2.º, Domingo Luis Barila, (clase 1909, D. M. 24, M. 1416499), 9 de diciembre último y al Ayudante 8.º, Manuel Isabelino Encalada, (clase 1908, D. M. 59, M. 3694967), 11 de diciembre último.

Art. 4.º — Déjanse cesante por razones de mejor servicio al siguiente personal con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Auxiliar 7.º: Ramón Rosa Córdoba, 4 de diciembre de 1933.

Ayudante principal: Carlos Plácido Viviani, 30 de noviembre de 1933.

Ayudante 1.º: Carlos Enrique Esperón, 31 de octubre de 1933.

Ayudante 8.º: Rolando Oscar Cerone, 14 de noviembre de 1933.

Art. 5.º — Exonérase al personal que a continuación se menciona, con antigüedad a la fecha que se expresa en cada caso:

Ayudantes principales: Rafael Guiller mo de Paul, 4 de diciembre de 1933 y Pedro Pablo Eschoyez, 4 de diciembre último.

Ex empleados: Armando Antonio Pereyra, 29 de noviembre de 1933 y Angel Antonio Troiano, 30 de noviembre de 1933.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Caja Nacional 11.110. — Licencias a varios jubilados de esa Caja

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34876. — Visto los presentes expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, (Ley 11.110), en los que se solicitan licencia para residir en el extranjero.

Atento lo informado por la citada Institución y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia para residir en el extranjero por el término de un año (1), a los benificiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), don José Coll, (Exp. 33.121-C-1933); don Roque Alejo Juan Di Muro, (Exp. 33.122-C-1933); don Federico Paokaine, (Exp. 33.123-C-1933); don Carmelo Humberto Iosellí, (Exp. 33.124-C-1933); don José Pérez Incógnito, (Exp. 33.125-C-1933); y doña Carmen Irigoyen de De Sierra, (Exp. 33.126-C-1933).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, (Ley 11.110), para su conocimiento y reposición de los sellados correspondientes.

JUSTO
Leopoldo Melo

Transradio Internacional. — Tarifa tasa costera, en los radios que reciban los barcos en navegación a mil kilómetros de la Capital Federal.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34877. — Exp. 24.164-C-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la "Transradio Internacional" Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A., para aplicar la tarifa de 0,30 francos oro telegráfico, por palabra, como tasa costera, en los radios de "prensa" que reciba de los barcos en navegación a mayor distancia del mil kilómetros de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Dirección de A. Civil. — Distribución de las sumas para las entidades aéreas durante el primer semestre.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34879. — Exp. 31927-D-1933. — Visto el presente expediente por el que la Dirección de Aeronáutica Civil, propone las sumas a entregarse durante el primer semestre del año próximo, a las entidades desportivas como contribución a sus actividades aéreas y conservación del material de vuelo de las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase para el primer semestre de 1934, la siguiente distribución de la partida 1, inciso 19, ítem 9, anexo B. del presupuesto de fomento de la Dirección de Aeronáutica Civil:

	$ m|n.
Aero Club Argentino	4.500.—
Centro de Aviación Civil ..	3.900.—
Centro Universitario de Aviación	4.320.—
Aero Club Córdoba	4.200.—
Aero Club Bahía Blanca .	3.960.—
Aero Club Posadas	3.480.—
Aero Club Tucumán	3.660.—
Aero Club Dolores	3.660.—
Aero Club Corrientes	3.660.—
Círculo de Aviación Rosario	3.480.—
Aero Club Mendoza	3.660.—
Aero Club Chaco	3.480.—
Aero Club Santiago del Estero	3.660.—
Aero Club Río Cuarto	3.480.—
Aero Club Cañada de Gómez	600.—
Aero Club Sáenz Peña	1.200.—
Club Planeadores Albatros	1.860.—
Total:	56.700.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Curso a la jubilación del Comisario, don J. Carracedo Núñez.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34882. — Exp. 33527-P-1933. — Visto el adjunto expediente en el que solicita la jubilación de oficio del Oficial 5.º (Comisario) de la Policía de la Capital, don José Carracedo Núñez, por hallarse comprendido en las disposiciones de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Oficial 5.º (Comisario) de la Policía

de la Capital, don José Carracedo Núñez, a fin de que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacionel y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con la Compañía Unión Telefónica, propiedad Avenida de Mayo 761.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34886. — Expediente 32072-C-1933. — Vistas las presentes actuaciones, atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Unión Telefónica, por el arrendamiento de la finca de su propiedad sita en la Capital Federal, calle Avenida de Mayo 761, por el término de un año (1), a contar desde el 1.° de febrero de 1933, mediante la retribución mensual de novecientos pesos moneda nacional ($ 900,00 m|n), con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 38 (B)".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra don B. Fernández, que guiaba el microómnibus de la línea 76.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34887. — Expediente 31931-C-1933. — Visto el presente expediente en el que se solicita que por el Ministerio Fiscal, se inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el pago de los desperfectos ocasionados en el camión chapa N.° 905, de la Dirección General de Correos, por el microómnibus de la línea 76, chapa N.° 13493 que guiaba don Bernardo Fernández,

Atentos los informes producidos, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y considerando agotadas las gestiones que la Dirección General de Correos y Telégrafos, ha realizado tendientes a hacer efectivo el pago de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de quince pesos (pesos 15.00 m|n.) moneda nacional, por desperfectos ocasionados en el camión chapa N.° 905 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el microómnibus de la línea 76, chapa N.° 13.493 que guiba don Bernardo Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el doctor D. Goytía, consignación de llaves inmueble J. B. Alberdi N.° 310|22, de la Ciudad de Salta.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34888. — Exp. 36.010-C-1933. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal de la Ciudad de Salta, a fin de que inicie el juicio que corresponda ante el Juez competente contra el doctor don Daniel Goytía, por consignación de llaves del inmueble de su propiedad ubicado en la calle Juan B. Alberdi N.° 310 al 322, de la Ciudad de Salta, que ocupó la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Prórroga a la licencia acordada al Ayudante, don J. Puleo.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34996. — Exp. 438-P-1934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 10 de julio de 1933, al Auxiliar 6.° (Ayudante) de de la Policía de la Capital, don José Puleo y nómbrase en su reemplazo por igual período al actual reemplazante, señor Jorge Rodolfo Rizzo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Juicio contra don R. Vázquez

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

34999. — Exp. 27755-P-1933. — Visto el presente expediente en el que la Policía de la Capital, considerando agotadas las gestiones realizadas para hacer efectivo el pago de los desperfectos ocasionados en una moto-sidecar de la repartición por el automóvil colectivo N.° 11.511, solicita se inicie la demanda correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desínase al Procurador Fiscal de la Ciudad de La Plata, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el pago de la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55,00 m|n.) moneda nacional, por desperfectos ocasionados en la moto-sidecar chapa N.° 1844 de la Policía de la Capital, por el automóvil colectivo chapa N.° 11.511 de la línea 86 que guiaba su propietario don Román Vázquez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Juicio contra don O. Mixich

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

35000. — Exp. 24833-P-1933. — Visto el presente expediente en el que la Policía de la Capital, considerando agotadas las gestiones realizadas para hacer efectivo el pago de los desperfectos ocasionados en una moto-sidecar de la Repartición por el automóvil de alquiler N.° 5.207, solicita se inicie la demanda correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el pago de la suma de ochenta pesos ($ 80,00 m|n.) moneda nacional por desperfectos ocasionados en la moto-sidecar N.° 1904 de la Policía de la Capital, por el automóvil de alquiler chapa N.° 5.207, que guiaba su propietario don Otón Mixich.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Curso a la jubilación de varios empleados

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

35001. — Exp. 386-P-1934. — Visto este expediente en el que se pide la jubilación de oficio del personal de la Policía de la Capital, por hallarse comprendido en las disposiciones de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso a los expedientes de jubilación del personal de la Policía de la Capital, que más abajo se expresa, a fin de que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349:

Juan Ford; Benigno Davio Julián Manuel Ceballos; Isidro Cipriano Crescente, (Auxiliares); Francisco Berardi; Andrés Bonora; Conrado Jorge Herzfeld, (Agentes de 1ra.); Fermín R. González, (Agente de 2da.); Agustín Anastasio Lagos (Telegrafista de 1ra.); Ramón Castros; José María Villanueva; Alberto Torres, (Sargentos); Juan P. Pedraza, (Sargento Bombero); Pastor Claudio Tobal, (Capataz); Carlos Carbajal; Leoncio Ayala, (Cabos); Gregorio Emiliano Quiroz; Félix Posadas; Antonio Teira; Oscar Luján; Casto Francisco Piñeyro; Paulino Hernández; Diego Santos Pérez, (Agentes); Ignacio Toro, (Bombero).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra don J. A. Furones

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

35002. — Exp. 30661-C-1933. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, considerando agotadas las gestiones realizadas para hacer efectivo el pago de los desperfectos ocasionados en una bicicleta por el automóvil de alquiler N.° 653, solicita se inicie la demanda correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el pago de la suma de nueve pesos con quince centavos ($ 9,15 m|n.) moneda nacional, por desperfectos ocasionados en una bicicleta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el automóvil de alquiler chapa N.° 653 que guiaba don José Alonso Furones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra don G. Crismanichi, que guiaba el automóvil de don D. F. Arnejo.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

35003. — Exp. 30655-C-1933. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, considerando agotadas las gestiones realizadas para hacer efectivo el pago de los desperfectos ocasionados en un buzón por el automóvil particular chapa N.° 32.143, solicita se inicie la demanda correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el pago de la suma de treinta pesos ($ 30,00 m|n.) moneda nacional, por desperfectos ocasionados en el buzón de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ubicado en la intersección de las cales Bernardo de Irigoyen y San Juan, por el automóvil particular chapa N.° 32.143 que guiaba don Gerónimo Crismanichi y del que es propietario don Daniel F. Arnejo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Donación de lotes de terreno hecha por el Gob. de Salta, ubicado en el pueblo de Aguaray, Departamento de Oran.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

35004. — Exp. 33055-H-1933. — Visto este expediente y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación el Gobierno de la Provincia de Salta, de los lotes de terreno de su propiedad números siete, nueve, once y doce de la manzana número quince del nuevo trazado topográfico del pueblo de Aguaray, Departamento de Orán, con destino a la sede de la Estación Sanitaria Nacional Profiláxis de la Fiebre Amarilla del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.° — Desígnase al Director Regional de la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Jujuy doctor Carlos Alberto Alvarado, para que en representación del Gobierno Nacional firme la escritura correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía Genral de Gobierno, para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Derogando la disposición de libre porte que establecen los artículos 52 y 27 del decreto 14 de enero de 1930 y 5 de noviembre de 1921 reglamentarios de las leyes 11.110 y 11.575.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

35019. — Exp. 17756-C-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, reitera las gestiones realizadas con anterioridad en el sentido de que se modifiquen los artículos 52° y 57° del decreto de 14 de mayo de 1930 y 11° del de fecha 5 de noviembre de 1921, reglamentarios de las leyes números 11.575 y 11.110, respectivamente, en la relativo a la concesión de "libre porte" a la correspondencia que motivan los actos eleccionarios de las Cajas: "Nacional de Jubilaciones Bancarias" y Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Empleados y Obreros de Empresas Particulares" por cuanto estima que dichas instituciones están comprendidas en las mismas consideraciones que motivaron el decreto número 22.705 de 3 de junio ppdo.;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase la disposición de "libre porte" que establecen los artículos 52° y 57° del decreto de 14 de mayo de 1930 y 11° del de fecha 5 de noviembre de 1921, reglamentarios de las leyes 11.575 y 11.110, respectivamente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado del Interior y Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto de nombramientos, licencias y rectificaciones, en establecimientos dependientes de este Ministerio.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.
34.900. — N.° 5. — Vistas las presentes propuestas, y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Hospicio de las Mercedes: Auxiliar 6.° (I), al Auxiliar 8.° (I), don Américo S. Andreoli (Cl. 1906, D. M. 3, M. 294.158), en reemplazo de don José María Requena, a quien se declara cesante por abandono de su cargo; Auxiliar 8.° (I), al Ayudante 1.° (III), don Carlos Alfredo Lisle (Cl. 1905, D. M. 4, M. 469.400), en reemplazo de don Américo S. Andreoti, que se asciende; Auxiliar 6.° (I), al Auxiliar 8.° (I), don José Imaz (Cl. 1893, D. M. 34, M. 2.217.028), en reemplazo de don Manuel García Calvo, a quien se declara cesante por razones de mejor servicio; Auxiliar 8.° (I), al Ayudante 1.° (III), don Angel C. Lucini (Cl. 1910, D. M. 4, M. 532.772), en reemplazo de don José Imaz, que se asciende; Hermana de Caridad (Clero), a Sor Lucrecia Rodríguez, con antigüedad del 7 de octubre ppdo., y en reemplazo de Sor Mariana Jedrós, que dejó de prestar servicios;

Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred": Auxiliar 5.° (II), a don Luis Senese (Cl. 1894, D. M. 14, M. 702.154), con antigüedad del 1.° de diciembre ppdo., y en reemplazo de don José Fernández, que falleció; Auxiliar 6.° (II), a don Carlos Sartori (Cl. 1905, D. M. 14, M. 669.952), con antigüedad del 1.° de diciembre ppdo.; Ayudante Principal (II), al Ayudante 1.° don Juan Iriarte (Cl. 1903, D. M. 14, M. 690.009), con antigüedad al 1.° de diciembre ppdo. Ayudante 1.° (II), a don Eusebio Iriarte (Cl. 1907, D. M. 4, M. 760.849), con antigüedad del 1.° de diciembre ppdo., y en reemplazo de don Juan Iriarte, que se asciende; Ayudante Principal (II), a don José Fontenla (h), (Cl. 1908, D. M. 14, M. 692.489), con antigüedad al 26 de diciembre ppdo., y en reemplazo de don José Fontenla, que falleció;

Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia: Auxiliar 8.° (I), (Médico), al doctor Máximo Yáñez Calderón (Cl. 1900, D. M. 2, M. 213.169), en reemplazo del doctor Carlos Castillo, que no se hizo cargo del puesto;

Hospital Común Regional del Río Negro, en Allem: Ayudante 4.° (II), a doña Melania P. de Viera, con antigüedad al 1.° del corriente mes y en reemplazo de doña Domitila Uribe, cuya renuncia se acepta;

Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas: Ayudante Principal (I), (Partera), a doña Palmira Gianotti;

Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja: Hermana de Caridad (Clero), a Sor Emma del Sagrado Corazón, con antigüedad al 11 de noviembre ppdo. y en reemplazo de Sor Francisca de las Mercedes, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Concédese licencia mientras presten el servicio militar, a los Ayudantes 1os. de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Rubén Luis Cabana y don Angel Ramón Macchi, nombrándose en su reemplazo y durante el término de la licencia, a don Arturo Ivan Agüero (Cl. 1915, D. M. 4, M. 559.061) y a don Angel Jorge Cernadas (Cl. 1914, D. M. 4, M. 555.791), respectivamente.

Art. 3.° — Rectifícase el decreto del 12 de diciembre ppdo. en la parte que se refiere al nombramiento de la Hermana de Caridad del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, Sor Ermida, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento a favor de Sor Erminda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto de nombramientos, y reconociendo servicios a empleados de establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.
34.899. — N.° 6. — Vistas las presentes propuestas, y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Instituto de Maternidad: Auxiliar Mayor (ítem I, Médico), al doctor José Fortunato Albertelli (Cl. 1908, D. M. 1, M. 6.662), por un período reglamentario de un año, a contar del 1.° del corriente; Hospital Rivadavia: Auxiliares Mayores (ítem I, Médicos), doctores Oscar F. Siniscalco (Cl. 1903, D. M. 3, M. 309.731), José Ernesto García (Cl. 1902, D. M. 1, M. 1.467) y Luis Pablo Costa (Cl. 1904, D. M. 3, M. 311.711), por un período reglamentario de un año, a contar del 1.° del corriente mes; Casa de Expósitos: Oficial 7.° (Médico), doctor Samuel Madrid Páez (Cl. 1876, D. M. 2, M. 233.981), por un período de cinco años, contados desde el cinco de diciembre último;

Instituto José María Pizarro y Monje: Ayudante 4.° (ítem I), señorita Sara Martínez Zemborain, con antigüedad al 1.° del corriente mes.

Art. 2.° — Reconócese los servicios prestados del señor Arduino Stroppolo en el cargo de Ayudante 1.° (ítem I), en el Hospital de Niños, desde el 1.° de abril de 1933 hasta el 30 de septiembre del mismo año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Hacienda. — Prorrogando hasta el 15 de febrero el plazo para la vigencia de lo dispuesto en los artículos 6.° y 7.° del decreto de agosto 25 de 1932.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.619. — 224. — Expte. 106-H-1934. — 23-V. — En atención a que aun no ha sido posible reunir todos los elementos de juicio necesarios para la resolución del pedido formulado por varios importadores de sarnífugos en polvo, respecto a la forma de aplicar el impuesto de la Ley N.° 11.284 a tales productos, que se fijó por decreto de 25 de agosto de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 15 de febrero próximo el plazo para la vigencia de lo dispuesto en los artículos 6.° y 7.° del citado decreto de 25 de agosto de 1932, en lo que respecta a los sarnífugos en polvo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angel Saad. — Denegando exención del pago de intereses de dos letras vencidas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.616. — 225. — Expte. 2990-S-1933. — 24-V. — Visto que el señor Angel Saad, solicita se le exima del pago de los intereses de dos letras vencidas, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que estando expresamente establecido por el artículo 20 de la Ley 3764 que los pagos de impuestos que no se efectúen en debido tiempo devengarán el 2 o|o de interés mensual, no procede acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

S. A. Industrial y Comercial, Lagorio y Cía. Ltda. — Se autoriza la inscripción de destilería con el régimen del "tanque cerrado".

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.618. — 226. — Expte. 2224-I-933. — 25-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda la solicitud de inscripción de destilería con el régimen de "tanque cerrado", formulada por la Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Lagorio y Cía. Ltda., establecida en Concepción, San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General del ramo informa que se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se han acreditado las condiciones de solvencia requeridas, teniendo la fábrica una capacidad superior a 20.000 litros mensuales;

Por tanto, y de conformidad a lo que dispone el artículo 16, del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que proceda a la inscripción con carácter amplio, de la destilería de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Lagorio y Cía. Ltda., establecida en Concepción, San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julio Allaca. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.617. — 227. — Expte. 3311-H-1933. — 26-V. — Visto que don Julio Allaca, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 2,59 y $ 25,90 moneda nacional, que en concepto de impuesto y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el carácter de la deuda en cuestión y su reducido monto aconsejan denegar el pedido interpuesto;

Que, por otra parte, tratándose de la aplicación de una pena no puede tomarse en consideración el sacrificio que su cumplimiento reporte al causante, ni las dificultades que pueda ocasionarle,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

José Iturrat. — Denegando facilidades de pago de derechos de aduana

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.613. — 228. — Expte. 60-I-1934. — 27-V. — Visto que don José Iturrat, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 38.145,24 oro sellado, que por concepto de derechos de aduana e intereses adeuda al Fisco, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de impuestos que debieron abonarse oportunamente, el Poder Ejecutivo no puede considerar el pedido que se formula, en virtud de carecer de facultades para acordarlo;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Hacienda. — Se autoriza al Ministerio de Agricultura para conceder al Gobierno de Entre Ríos un nuevo plazo para cancelar la deuda a la Escuela de Agricultura de "Las Delicias".

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.612. — 229. — Expte. 620-A-933. — 28-V. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite este expediente en el que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos solicita nueva prórroga para levantar un documento de $ 6.500 moneda nacional, a favor de la Escuela de Agricultura "Las Delicias" por préstamo de semillas que aquel Gobierno facilitó a los agricultores, y

CONSIDERANDO:

Que, según informa el Ministerio citado y aún cuando estas sumas son de todo punto indispensable para reforzar las exiguas partidas inherentes a la explotación y sostenimiento del expresado establecimiento, tanto más cuanto que las mismas causas que han afectado a los agricultores de esa Provincia, se han hecho sentir también en la Escuela dependiente de aquella Dirección General, y teniendo en cuenta de que la semilla de referencia fué distribuída entre los colonos necesitados de la Provincia, y que éstos aun no han podido hacer efectivo su importe, podría acordarse la nueva prórroga del documento agregado que se solicita;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para conceder al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, un nuevo plazo de ciento ochenta días para cancelar el pago de la suma de pesos 5.500 moneda nacional, que adeuda a la Escuela de Agricultura de "Las Delicias", y a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de origen, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Dirección General de Aduanas. — Habilitando depósito fiscal en Puerto de Bahía Blanca, para almacenamiento de mercaderías.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
34.620. — 230. — Expte. 5885-D-933. — Dto. N.° 4. — Visto que la Dirección General de Aduanas manifiesta la necesidad de que sea librado al servicio público, a los efectos de poder realizar operaciones de carácter aduanero, el galpón-depósito construído por el Estado frente al muelle nacional del Puerto de Bahía Blanca; y resultando que no existe inconveniente en habilitar dicho depósito,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítanse las Secciones "A" y "B" del galpón-depósito número 1, construído frente al muelle nacional del Puerto de Bahía Blanca, con destino al almacenamiento de mercaderías de removido y de importación, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pinget, Carlos. — Habilitando muelle particular en Colón (Entre Ríos), para operaciones de carga de pedregullo.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.621. — 231. — Expte. 4737-P-933. — Dto. N.° 5. — Vista la presentación del señor Carlos Pinget, en la que solicita se habilite el muelle que posee en las proximidades de la desembocadura del Arroyo Artálaz, jurisdicción de la Aduana de Colón, Entre Ríos, destinado a efectuar operaciones de carga de pedregullo de la cantera de su propiedad, situada en las inmediaciones de dicho muelle; resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase, con carácter intermitente, el muelle que el señor Carlos Pinget posee en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo.

Art. 2.° — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones de los decretos de 2 de junio de 1892 y 29 de julio de 1897 y demás vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Martínez, Plácido. — Deshabilitando canaleta en puerto San Pedro, para embarque de cereales.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

34.622. — 232. — Dto. N.° 6. — Exp. 5740-M-1933. — Vista la presentación del señor Plácido Martínez, en la que solicita se dejen sin efecto las concesiones que le fueron acordadas por los decretos de fechas 27 y 28 de octubre de 1932, sobre habilitación de canaletas, con carácter intermitente, para embarque de cereales, en el puerto de San Pedro; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 27 de octubre de 1932, se transfirió a favor del recurrente, a solicitud de sus ex concesionarios señores Gregorio N. Gutiérrez y Cía., la canaleta para embarque de cereales que fuera habilitada por el de 16 de febrero de 1927, como embarcadero intermitente, en el puerto de San Pedro;

Que en cuanto al sin efecto de la concesión de 28 de octubre de 1932, debe solicitarse por el Ministerio de Obras Públicas, por ser ese Departamento quien la otorgó;

Que en lo que respecta a la dictada por este Ministerio, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión acordada al señor Plácido Martínez por decreto N.° 11623 (135), de fecha 27 de octubre de 1932, a que hace referencia en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Hacienda Ministerio. — Modificando último apartado del artículo 15 del D. R. de la Ley N.° 11.281.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.623. — 233. — Expte. 1889-D-933. — Dto. N.° 7. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Aduanas, promueve la modificación del último apartado del artículo 15 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación en el sentido indicado por la citada Dirección General es conveniente, ya que la misma tiende a revestir las introducciones de materiales beneficiados con franquicias o menor derecho, sujetos a comprobación de destino, a un mejor control y vigilancia de las autoridades aduaneras, a la vez que acomodarla a los propósitos de la ley de la materia;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyese el último apartado del artículo 15 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, por los siguientes:

"Comprobado por la Inspección haberse dado el destino motivo de la franquicia, la Dirección General de Aduanas aprobará el estado y lo pasará a la Aduana de origen para que practique el descargo de la respectiva cuenta de los materiales o artículos consumidos o que hayan adquirido el carácter de inmuebles por accesión. En cuanto a la cuenta de materiales que solo se utilizan transitoriamente en el objeto a que se destinan, quedarán pendientes de cancelación hasta la total terminación de la obra o hasta el cese de la explotación a que hayan sido destinados.

Operado el cese de las obras o de la explotación, el interesado presentará un nuevo estado con el detalle de los materiales sobrantes o que no se hayan aplicado definitivamente al objeto motivo de la franquicia. La Aduana cotejará el estado con las constancias de sus libros y pasará los antecedentes a la Dirección General para que la Inspección compruebe la existencia y el estado actual de los materiales. Una vez realizada la comprobación y avaluada la mercadería, se formulará cargo por los derechos de importación de esos materiales con arreglo a su valor actual, a menos que el interesado prefiera efectuar su reembarco con destino al exterior. Una vez practicadas esas operaciones se dará la cuenta por definitivamente cancelada".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, debiéndose, previamente, desglosarse los expedientes números 3893-B-1930, 3894-B-1930, 5532-B-1928 y 2732-B-1931, para su remisión a la Dirección General de Aduanas a los fines pertinentes.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

F. C. del Sud. — Confirmando resolución ministerial, que obliga a pagar sueldos de guardas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

36.624. — 234. — Expte. 4269-F-933. — Dto. N.° 8. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que nuevamente solicita se confirme la resolución de fecha junio 22 de 1932 (R. V. N.° 488), que denegó el requerimiento de varias Empresas, en el sentido de que la reglamentación establecida por decreto de fecha 2 de diciembre de 1931, para la habilitación de tanques de petróleo, no se aplicará a las Empresas ferrocarrileras; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, pedido análogo al presente, fué desestimado por resolución del Ministerio de Hacienda de agosto 7 de 1933 (R. V. N.° 1032), por considerarse que el mencionado decreto de diciembre 2 de 1931 dictado con carácter general, constituye un acto de administración realizado por el Poder Ejecutivo en uso de facultades exclusivas, no mediando caso particular en que se hubiera lesionado un derecho o causado gravamen alguno;

Que constando en autos que la Empresa recurrente ha cancelado en la actualidad diversos cargos que la Aduana le formuló, de acuerdo con lo prescripto por el decreto de referencia, en concepto de sueldos al personal fiscalizador, la lesión de sus intereses puede haberse producido y en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, ya que si bien no se reclama devolución de lo pagado, tal reclamo va implícitamente involucrado en el pedido de confirmatoria por decreto;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de junio del año 1932 (R. V. N.° 488), recaída en el expediente 266-F-932.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dell'Oca, Julio. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución multas.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.625. — 235. — Expte. 3995-D-1933. — Dto. N.° 9. — Vista la presentación de la firma Julio Dell'Oca, en la que solicita se confirme la resolución de fecha agosto 1.° de 1933, (R. V. número 1008), que no hace lugar a la devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de multas que le fueron aplicadas al fallar dicha repartición los sumarios de autos; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha agosto 1.° de 1933, (R. V. N.° 1008), recaída en el Expte. 893-D-1931.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

A. Laffin y Cía. — Confirmando resolución, que niega devolución letras caucionales, materiales para ingenio de azúcar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.626. — 236. — Expte. 5639-L-1933. — Dto. N.° 10. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Compañía, en la que solicitan se confirme la resolución de fecha 20 de julio de 1931 (R. V. N.° 1123), por la que no se hizo lugar al pedido formulado en el sentido de que se les devolviera las letras números 116 y 125, que firmaron ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a materiales con destino a establecimientos industriales que elaboran materias primas de producción nacional (ingenios de azúcar); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose abonado el importe de las letras de que se trata, no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de julio del año 1931 (R. V. número 1123), recaída en el Expte. 5970-L-1929, ratificada por las de fechas 24 de septiembre de 1931, enero 14 y octubre 10 de 1932, (R. V. números 1396, 51 y 1022), respectivamente.

Artículo 2.° — Desglósese para reservar el expediente 1999-J-1933, y, fecho, pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Campomar y Soulas, S. A. — Negando devolución derechos a una "máquina de hierro en general", establecimiento de hilandería.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.627. — 237. — Expte. 5122-C-1933. — Dto. N.° 11. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a "una máquina de hierro en general", que introdujo a plaza por despacho directo N.° 112.905 del año 1933, con destino a su hilandería de algodón y lana; a la vez que, de ser denegada, lo sea por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la **instalación** de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana, razón por la cual es evidente que al material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería **ya instalado**;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Reconociendo servicios prestados por el ex Auxiliar 7.° de la Aduana de Bahía Blanca, don Cástulo Arce y, por consecuencia, los haberes correspondientes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.630. — 238. — Expte. 9215-A-1933. — Dto. N.° 5. — Visto este expediente, en el cual el ex Auxiliar 7.° de la Aduana de Bahía Blanca, don Cástulo Arce, se presenta reclamando el pago de los haberes, desde el 31 de mayo hasta el 17 de julio de 1933, que dejó de percibir con motivo de haber sido suspendido primero y separado posteriormente de su puesto, por decreto de fecha 7 de julio ppdo.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de todo lo actuado surge que el recurrente prestó servicios en el lapso de tiempo comprendido entre el 2 de junio, fecha de su suspensión, hasta el 17 de julio ppdo., en que se notificó su separación;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer los servicios prestados por el mencionado empleado y por consiguiente disponer el pago de los haberes respectivos.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el ex Auxiliar 7.° de la Aduana de Bahía Blanca, don Cástulo Arce, desde el 2 de junio al 17 de julio de 1933 y, por consiguiente, el pago de los haberes respectivos.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y notificación al interesado, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, previa agregación por donde corresponda del juego de planillas respectivo.

JUSTO FEDERICO PINEDO

Cuenta "Deudores incobrables"

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.633. — 239. — Expte. 2128-C-933. — Dto. N.° 3. — Visto que la Contaduría General de la Nación en su informe número 404, de fecha 5 de diciembre de 1933, manifiesta que la Aduana de la Capital, a fojas 30, hace notar el error en que ha incurrido al tener en cuenta el cargo anulado de $ 2.471,10 moneda nacional y no el verdadero de $ 2.482,03 moneda nacional, lo que originó la diferencia de $ 10,93 moneda nacional, por lo que se le autorizó a esa Contaduría General por decreto número 28.280 P.; 225 M. de H., de fecha 13

de septiembre de 1933, declarar incobrable la suma de $ 2.524,87 moneda nacional;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la NaciJn Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que amplíe en la cuenta "Deudores incobrables", hasta la suma de ($ 2.535,80 m|n.) dos mil quinientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, la cantidad autorizada por decreto número 28.280 P.; 225 M. de H., de fecha 18 de septiembre de 1933.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cuenta "Deudores incobrables"

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.631. — 240. — Expte. 2663-C-1933. — Dto. N.° 2. — Visto que la Contaduría General de la Nación en su informe número 350, de fecha septiembre 30 de 1933, manifiesta que según consta en el oficio del Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, corriente a fojas 8 y 9 y que, en virtud del decreto de fecha 31 de octubre del año 1925, se iniciaron las acciones judiciales correspondientes contra la quiebra del señor Francisco Bernárdez, para obtener el cobro de la suma de $ 5.500 moneda nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el estado de distribución presentado y aprobado, fué reconocido el crédito del Fisco con privilegio especial correspondiéndole la suma de $ 513,70 moneda nacional, y que existiendo un saldo pendiente de $ 4.986 30 moneda nacional la citada repartición insinuó la conveniencia de declarar incobrable la suma de referencia;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta de "Deudores incobrables", la suma de ($ 4.986,30 m|n.) cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco la quiebra del señor Francisco Bernárdez.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cuenta "Deudores incobrables"

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.629. — 241. — Expte. 1878-T-1933. — Dto. N.° 1. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de Misiones, en su nota de fecha 6 de julio de 1933, comunica que en el juicio seguido contra don Juan Antonio Brun, ex Administrador de Colonias de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, por cobro de pesos, se ha dictado sentencia por intermedio del Juzgado Letrado número 1 de ese Territorio, declarando la inhibición general del demandado, en virtud de carecer de bienes;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue a la cuenta "Deudores incobrables", la suma de ($ 269,— m|n.) doscientos sesenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, el ex Administrador de Colonias de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, don Juan Antonio Brun, en concepto de retención y reposición de sellos.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

53-S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Schiafino, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado treinta y siete (37) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 1.099,53 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 1.044,55 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Schiafino, ex Cónsul en Atenas.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

5-J-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Teófilo Jonas Mercado, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.534;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152. m|n.) moneda nacional, a don Teófilo Jonas Mercado, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

89-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Alejandro Berazategui, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 285,88 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 271,59 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Alejandro Berazategui, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

85-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rufino Bracamonte, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 26, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos diez y siete pesos con tres centavos ($ 217,03 m|n.) moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos seis pesos con diez y ocho centavos ($ 206.18 m|n.) moneda nacional, a don Rufino Bracamonte, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.779. — 242. — Dto. N.° 35. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de un mil cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 1.044,55 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Schiaffino, ex Cónsul en Atenas, dispuesta por decreto de fecha 30 de junio de 1933. (Expte. 8283-S-933).

2.° La de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Teófilo Jonas Mercado, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1932, (Art. 7.°). (Expte. 8308-J-933).

3.° La de fecha 27 de noviembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 271,59 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Alejandro Berazategui, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por decreto de fecha 13 de diciembre de 1933. (Expte. 8264-B-1933).

4.° La de fecha 27 de noviembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos seis pesos con diez y ocho centavos ($ 206,18 m|n.) moneda nacional, a don Rufino Bracamonte, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por decreto de fecha 13 de diciembre de 1933. (Expte. 8263-B-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

27-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Vicente Lombardi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o.o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Lombardi, empleado de la Dirección General de Vialidad.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D.

Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

79-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Segundo Clodomiro Moya, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 44, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos treinta y siete pesos ($ 237.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veinticinco pesos con quince centavos ($ 225,15 m|n.) moneda nacional, a don Juan Segundo Clodomiro Moya, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

134-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ulderico Patrignani, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 45 y 46, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril Sud, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centavos ($ 251,52 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y los establecidos por los artículos 76 de la Ley 11.584 y 48 de la 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931 y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 238,94 m|n.) moneda nacional, a don Ulderico Patrignani, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma, y el del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la jubilación.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 46. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.780. — 243. — Dto. N.° 36. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 6 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Vicente Lombardi, empleado de la Dirección General de Vialidad, dispuesta por decreto de 17 de abril último. (Expte. 8199-L-1933).

2.° La de fecha 1.° de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticinco pesos con quince centavos ($ 225,15 m|n.) moneda nacional, a don Juan Segundo Clodomiro Moya, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1932 (artículo 7.°). (Expte. 8171-M-1933).

3.° La de fecha 6 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 238,94 m|n.) moneda nacional, a don Ulderico Patrignani, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dispuesta por decreto de 15 de diciembre de 1933. (Expediente 8228-P-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 19-T-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mateo Triay, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 32, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 302,50 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 287,38 m|n.) moneda nacional, a don Mateo Triay, empleado de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 19-T-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mateo Triay, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 32, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 302,50 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584; estableciendo el promedio correspondientes a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 287,38 m|n.) moneda nacional, a don Mateo Triay, empleado de Navegación y Puertos.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas.

—

Señor Ministro:

Se trata de un caso análogo al tratado en el expediente 8090-P-933 de ese Ministerio en el cual esta Procuración en diciembre 18 ppdo. ha emitido su opinión.

En cuanto a la jubilación solicitada corresponde aprobar la resolución de la Mayoría de la Junta.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.781. — 244. — Expte. 8231-T-933. — Dto. N.° 37. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 1.° de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 287,38 m|n.) moneda nacional, a don Mateo Triay, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo: atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el decreto de fecha 22 de junio último, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 65-L-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alina Irma Lugand, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Alina Irma Lugand, Maestra de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 2.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 65-L-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alina Irma Lugand, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Alina Irma Lugand, Maestra de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 2.°

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al pro-

medio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en numerosos expedientes, entre ellos en número 8090-P-933, considero corresponde aprobar la resolución de la Mayoría.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.782. — 245. — Expte. 8223-L-933. — Dto. N.° 38. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 1.° de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Alina Irma Lugand, Maestra de la Escuela N.° 16, del Consejo Escolar 2.°; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de septiembre último, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.°— Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. —Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 32-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando B. Cardellini, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 80, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos setenta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 773,61 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 52 y acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos treinta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 734,93 m|n.) moneda nacional, a don Fernando B. Cardellini, empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 32-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando B. Cadellini, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 80, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos setenta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 773,61 m|n.) moneda nacional;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 52, y acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos treinta y cuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 734,93 m|n.), a don Fernando B. Cardellini, empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas.

Señor Ministro:

Por las razones expuestas en numerosos casos análogos con resolución en Minoría, acordando jubilación en forma condicional, no autorizadas por la Ley 4349, considero corresponde aprobar la resolución de la Mayoría.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.783. — 246. — Expte. 1106-C-933. — Dto. N.° 39. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 1.° de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de setecientos treinta y cuatro pesos con noventa y tres centavos (pesos 734,93 m|n.) moneda nacional, a don Fernando B. Cardellini, empleado del Ministerio de Agricultura; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto por decreto del 19 de noviembre de 1932; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Lius Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1933.

Expte. 117-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina Correa de Lectoure, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos veintitrés pesos con sesenta centavos ($ 623,60 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, 35 (II parte) de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilacionas y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 592,42 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Correa de Lectoure, Directora de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 12, Profesora del Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de esta Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1933.

Expte. 117-L-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefina Correa de Lectoure, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos veintitrés pesos con sesenta centavos ($ 623,60 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, 35 (II parte) de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 592,42 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Correa de Lectoure, Directora de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 12, y Profesora del Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de esta Capital.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.784. — 247. — Expte. 7304-L-933. — Dto. N.° 40. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 4 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 592,42 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Correa de Lectoure, Directora de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 12 y Profesora del Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de esta Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de noviembre de 1933, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser apliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Luis Duhau.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 23|130-L-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Lanata, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 36 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 40, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos treinta y ocho pesos con treinta centavos ($ 538,30 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos once pesos con treinta y nueve centavos ($ 511,39 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Lanata, Directora de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 6.° y Profesora de la Escuela N.° 3 del C. E. 3.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 23|130-L-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Lanata, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 33 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 40, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos treinta y ocho pesos con treinta centavos ($ 538,30 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos once pesos con treinta y nueve centavos ($ 511,39 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Lanata, Directora de la Escuela N.° 10 del C. E. 6.° y Profesora de la Escuela N.° 3 del C. E. 3.°

2. — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.785. — 248. — Expte. 8502-L-933. — Dto. N.° 41. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de quinientos once pesos con treinta y nueve centavos ($ 511,39 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Lanata, Directora de la Escuela N.° 10 del C. E. 6.° y Profesora de la Escuela N.° 3 del C. E. 3.°, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Modificando el haber de una pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 47, aprobada por S. Decreto de fojas 50 y teniendo en cuenta que ellas no modifican la situación del beneficio acordado en autos, y sí sólo su haber,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la pensión acordada a doña Manuela Chaves de Fernández y don Manuel Fernández, viuda e hijo legítimo del ex jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación, por resolución de fojas 47, aprobada por S. Decreto de fojas 50, es de cincuenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 52,89 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Formular cargo a los beneficiarios de esta pensión por las sumas percibidas indebidamente, que será deducido de la primera mensualidad que les corresponda cobrar, dejándose subsistente en lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 47. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.786. — 249. — Expte. 8414-C-933. — Dto. N.° 42. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Diciembre de 1933, declarando que el haber de la pensión acordada por decreto de 30 de Septiembre de 1932, a doña Manuela Chaves de Fernández y don Manuel Fernández, viuda e hijo legítimo del ex jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación don José Fernández Rivero, aprobando la resolución de 12 de Septiembre de 1932, es de cincuenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 52.89 m|n.) moneda nacional; y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Modificando haber jubilatorio

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 34 y teniendo en cuenta que con ellas no se modifica la situación del recurrente,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada por resolución de fojas 34, a don Américo E. Di Rico, cuyo nombre queda, en estos términos rectificado, es de noventa y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 93,47 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el recurrente dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 34, que se deja subsistente en lo demás pertinente. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.787. — 250. — Expte. 8416-C-933. — Dto. N.° 43. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de diciembre de 1933, declarando que el haber de la jubilación acordada por decreto de 17 de marzo ppdo., a don Américo E. Di Rico, cuyo nombre queda en estos términos rectificado, aprobando la resolución de 13 de febrero de 1933, es de noventa y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 93,47 m|n.) moneda nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Negando reconsideración

Señor Ministro:

El desdoblamiento de los servicios privilegiados procede cuando, tratándose de servicios mixtos, no alcanzan al mínimum de años de servicios para obtener jubilación extraordinaria y en tal caso debe aplicarse el porcentaje del 2.40 o|o, correspondiendo solamente aplicar el del 3 o|o cuando no se ha hecho el desdoblamiento a que he referido.

De tal modo, no existe error alguno en la resolución de la Caja confirmada por decreto del P. E., debiéndose por tanto, no acceder a lo solicitado.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.789. — 251. — Expte. 6481-D-933. — Dto. N.° 44. — Vista la presentación de don Pablo Desilvestro, en la que pide se reconsidere el decreto de 4 de abril de 1928, acordándole jubilación extraordinaria de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80,64 m|n.) moneda nacional, en su carácter de ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, alegando que en la liquidación de su haber jubilatorio existe un error de cálculo, y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente se le ha reconocido 20 años, 11 meses y 18 días de servicios, computando la bonificación de tiempo sobre los 16 años y 6 meses de servicios privilegiados, además del año y dos meses prestados en la Empresa All América Cables, de la Ley N.° 11.110;

Que ese desdoblamiento de servicios privilegiados, convirtiéndolos en comunes a los efectos de alcanzar al mínimum de tiempo para obtener derecho a la jubilación extraordinaria hace inaplicable el 3 o|o que se reclama, sobre tales servicios;

Que la bonificación de 3 años, 3 meses y 18 días, equivalentes a 1 año por cada 5 privilegiados, sumados como tiempo de servicio, corresponde al 2.40 o|o;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Negando reconsideración

Señor Ministro:

Atento los precedentes informes, corresponde desestimar el presente pedido.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.790. — 252. — Expte. 2201-F-933. — Dto. N.° 45. — Vista la presentación de don Humberto Fattori, en la que pide se reconsidere el decreto de 22 de noviembre de 1932, acordándole jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de setenta y siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 77,67 m|n.) moneda nacional, en su carácter de ex Cabo de Mar, dependiente del Ministerio de Marina, fundado en que se ha tomado para la liquidación de su haber jubilatorio, un sueldo inferior al percibido, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias del expediente no resultan errores de hecho que puedan autorizar su revisión;

Que la liquidación impugnada, ha sido practicada de conformidad con los informes suministrados;

Por esto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 30-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rita D. Silgueira, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 19 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 55 y 56, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veinticuatro pesos ($ 224,— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 52 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con veintisiete centavos ($ 118,27 m|n.) moneda nacional, a doña Rita D. Silgueira, ex Directora de la Escuela N.° 225 de Corrientes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.791. — 253. — Expte. 8400-S-933. — Dto. N.° 46. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento diez y ocho pesos con veintisiete centavos ($ 118,27 m|n.) moneda nacional, a doña Rita D. Silgueira, ex Directora de la Escuela N.° 225 de Corrientes; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 69-P-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Peralta, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 33 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 38, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintinueve pesos con cinco centavos (pesos 229,05 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtenere jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con sesenta centavos ($ 217,60 m|n.) moneda nacional, a don José María Peralta, Mayordomo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76, de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 69-P-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Peralta, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 33 y vta. acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 38, resulta que ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintinueve pesos con cinco centavos (pesos 229,05 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 y el previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con sesenta centavos ($ 217,60 m|n.) moneda nacional, a don José María Peralta, Mayordomo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.794. — 254. — Expte. 8398-P-933. — Dto. N.° 47. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, dos resoluciones de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con sesenta centavos ($ 217,60 m|n.) moneda nacional, a don José María Peralta, Mayordomo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 66-B-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan José Bugni, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 39 y 40, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 389,95 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 35 (II parte) de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y tres pesos con noventa y siete centavos ($ 233,97 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Bugni, Profesor de la Escuela de Comercio de La Plata y de la Escuela Normal de Maestras de la misma Ciudad.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 66-B-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan José Bugni, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 39 y 40, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 389,95 m|n.) moneda nacional; y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 35 (II parte) de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y tres pesos con noventa y siete centavos ($ 233,97 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Bugni, Profesor de la Escuela de Comercio de La Plata y de la Escuela Normal de Maestras de la misma Ciudad.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio, a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del art. 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en numerosos casos similares con resoluciones acordando jubilaciones condicionales, corresponde aprobar la resolución de la Mayoría.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.795. — 255. — Expte. 8498-B-933. — Dto. N.° 48. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de doscientos treinta y tres pesos con noventa y siete centavos ($ 233,97 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Bugni, Profesor de la Escuela de Comercio de La Plata, y de la Escuela Normal de Maestras de la misma Ciudad, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUCTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 70-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Irigoyen de Merlini y doña Catalina Solari de Merlini, solicitando pensión como viuda y madre respectivamente de don Juan José Merlini, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 34, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, incluyendo los desempeñados en el Banco Español del Río de la Plata;

Que no corresponde reservar parte alguna a favor de posibles beneficiarios, que no se presenten gestionando sus derechos de acuerdo al artículo 3424 del Código Civil y de conformidad a lo resuelto en casos análogos, por lo que no se requiere la partida de defunción del padre del causante;

Que en la determinación del haber de la jubilación se ha seguido el procedimiento ordenado por el P. E. en reiterados casos análogos, dejando no obstante a salvo esta Junta, su opinión al respecto, vale decir que en su sentir, él no puede ser sino la suma de las cantidades con que contribuyen esta Caja y la de la Ley 11.575, y no el 95 o|o del sueldo promedio;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584 y 13 de la 11.575; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de noventa y un pesos con noventa y tres centavos ($ 91,93 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Irigoyen de Merlini y Catalina Solari de Merlini, viuda y madre del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan José Merlini.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo que formule oportunamente la Caja Bancaria por descuentos no sufridos en la forma que dicha Institución lo determine.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Bancaria conformidad con la liquidación que debe practicarse en estos autos. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 33-G-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Beatriz V. Rumi de Giappone y Beatriz Catalina Giappone, solicitando pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Luis Giappone, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 30 y 32, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión, a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Rumi de Giappone y a doña Beatriz Catalina Giappone, viuda e hija legítima del ex jubilado don Luis Giappone.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Soalnas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.841. — 256. — Dto. N.° 49. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y ensiones Civiles:

1.° — La de fecha 1.° de diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y un pesos con noventa y tres centavos (pesos 91,93 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Irigoyen de Merlini y Catalina Solari de Merlini, viuda y madre del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan José Merlini. (Expte. 8421-M-933.)

2.° — La de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 142,50 m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Rumi de Giappone, y a doña Beatriz Catalina Giappone, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Luis Giappone. (Expte. 8396-G-933.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 68-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Flora Blanco de Rosendo y Rosalía Rosendo, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Manuel Rosendo Batallan, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 14 y 17, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional ($ 83,13 m|n.), a doña Flora Blanco de Rosendo, y Rosalía Rosendo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Rosendo Batallan.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la preesnte resolución. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 33-A-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga Barlaro de Argüello, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ciriaco de Jesús Argüello, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 13 y 16, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ciivles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Barlaro de Argüello, viuda del ex jubilado don Ciriaco de Jesús Argüello.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 5-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delia Brunet de L'Argentiere de Avila, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Víctor Manuel Avila, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 41 y 42, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios, incluyendo los desempeñados en los Ferrocarriles Central Córdoba y Santa Fe; y formulándose los cargos establecidos por los artículos 76 de la Ley 11.584 y 58 de la 10.650;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 10.650, 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 84,24 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Brunet de L'Argentiere de Avila, Víctor Hugo y Julio René Avila, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Víctor Manuel Avila.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la pensión, y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de al misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 40. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 31-79-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juliana Martín de Alvarez, solicitando pensión como viuda de don Antonio Alvarez, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 34, resulta que el causante había prestado doce (12) años de servicios, comprendiendo los prestados en las Compañías de Tranvías Lacroze y Anglo Argentina, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4349, se computan por 15 años;

Que se ha formulado el cargo previo a favor de esta Caja y el previo y el establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110; para la Caja de Empresas Particulares;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 in fine de de la Ley 4349, 23 de la 4349, 77 de la 11.584 y 54 de la 11.110; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quincece años, pensión con el haber mensual de veintiocho pesos con ochenta centavos ($ 28,80 m|n.) moneda nacional, a doña Juliana Martín de Alvarez, viuda del ex peón del Departamento Nacional de Higiene, don Antonio Alvarez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose los cargos previos para la Caja de la Ley 11.110, y para esta Caja de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 34. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

Expte. 34-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ventura Herrero de Basualdo, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Manuel Jesús Basualdo, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban en forma el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 30, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 84,93 m|n.) moneda nacional, a doña Ventura Herrero de

Basualdo, Luisa Noemí, Juan José Ventura Alicia y Oscar Manuel Basualdo, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Manuel Jesús Basualdo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. Expte. 52-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Arsenia Wernicke de Danieri, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Bartolomé S. Danieri, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 25, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículo 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos treinta pesos con cuarenta centavos ($ 230,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Arsenia Wernicke de Danieri, María Arsenia, Alberto Bartolomé, María Isabel, Mario Jorge y Rodolfo Augusto Danieri, viuda e hijos legítimos del ex Jefe de la Oficina Química de Rosario, don Bartolomé S. Danieri.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.842. — 257. — Dto. N.° 50. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 14 de diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con trece centavos ($ 83,13 m|n.) moneda nacional, a doña Flora Blanco de Rosendo y Rosalía Rosendo, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Manuel Rosendo Batallan. (Expte. N.° 8315-R-933.)

2.° — La de fecha 14 de diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 47,50 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Barlaro de Argüello, viuda del ex jubilado, don Ciríaco de Jesús Argüello. (Expte. 8294-A-933.)

3.° — La de fecha 14 de diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 84,24 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Brunet de L'Argentiere de Avila, Víctor Hugo y Julio René Avila, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Víctor Manuel Avila. (Expte. 8292-A-933.)

4.° — La de fecha 14 de diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintiocho pesos con ochenta centavos ($ 28,80 m|n.) moneda nacional, a doña Juliana Martín de Alvarez, viuda del ex Peón del Departamento Nacional de Higiene, don Antonio Alvarez. (Expte. 8293-A-933.)

5.° — La de fecha 27 de diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 84,93 m|n.) moneda nacional, a doña Ventura Herrero de Basualdo, Luisa Noemí, Juan José, Ventura Alicia y Oscar Manuel Basualdo, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Manuel Jesús Basualdo. (Expte. 8797-B-933.)

6.° — La de fecha 27 de diciembre del año ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta pesos con cuarenta centavos ($ 230,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Arsenia Wernicke de Danieri, María Arsenia, Alberto Bartolomé, María Isabel, Mario Jorge y Rodolfo Augusto Danieri, viuda e hijos legítimos del ex Jefe de la Oficina Química de Rosario, don Bartolomé S. Daneri. (Expediente 8799-D-933.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Disponiendo la apertura de una cuenta especial denominada "Dirección General de Administración - Producido de campos de maniobras".

Bucons Aires, Enero 15 de 1934.

34.457. — 258. — Visto el presente expediente I. 1278|33, Corresponde 3 (M. G.), iniciado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra; atento a las razones expuestas al respecto; lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la administración de los campos de propiedad del Ministerio de Guerra, requiere, para mejorar sus condiciones y aumentar el producido de los mismos, un régimen especial, con la autonomía indispensable para que la venta de los productos pueda hacerse con la necesaria rapidez, para aprovechar las ofertas convenientes que se hagan y cuyo precio generalmente es mantenido tan sólo durante pocos días por las casas compradoras, o bien para adoptar las providencias del caso, cuando los productos sean atacados por plagas, humedad u otros agentes patógenos, que desmerezcan sus condiciones de venta;

Que la práctica ha demostrado los perjuicios que se ocasionan a los cultivos, cuando no se dispone con rapidez y oportunidad de los fondos para atender las necesidades imprevistas de los mismos, exigencias difíciles de satisfacer si se observan los procedimientos normales prescriptos en tesis generales para las compras o ventas que realice el Estado;

Que es indispensable arbitrar los medios para que los campos de referencia produzcan al Erario el máximum de rendimiento, lo que es posible obtener, autorizando la conveniente administración de su producido;

Por estas consideraciones, y en conformidad a lo establecido por los artículos 63 y 68 de al Ley N.° 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de la cuenta especial "Dirección General de Administración - Producido de campos de maniobras", que se acreditará con las sumas que se obtengan por arrendamiento o explotación de los campos de maniobras y venta de los productos obtenidos de los mismos, y se debitará con el importe que se abonare en concepto de gastos de conservación o explotación, adquisición de semillas, recolección de cosechas, almacenajes y otros gastos similares. Estos gastos no deberán exceder anualmente del 40 o|o (cuarenta por ciento) del producido; el remanente se ingresará anualmente a Tesorería General de la Nación.

Art. 2.° — Los fondos percibidos se depositarán a la orden conjunta del Director General y Tesorero de la Repartición, en el Banco de la Nación Argentina y en cuenta especial "Dirección General de Administración - Producido de campos de maniobras".

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Administración, para administrar con intervención de su Comisión Administrativa, los recursos provenientes de tal cuenta y a efectuar los respectivos contratos de compra-venta, arrendamiento o explotación por licitación pública, privada o directamente, según las circunstancias y como mejor convenga en cada caso.

Art. 4.° — Mensualmente la Dirección General de Administración formulará y presentará a la Contaduría General de la Nación, balance del movimiento habido, acusando en detalle los ingresos y egresos respectivos.

Art. 5.° — La Contaduría General de la Nación, tomará la intervención que le corresponda, tendiente al mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Guerra.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — **Manuel Rodríguez. — Federico Pinedo.**

Micaela Resano de Sosa. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.808. — 259. — Expte. 7531 S. 1933. — Dto. N.° 145. — Vista la presentación de doña Micaela Resano de Sosa, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 7625, promulgada el 30 de Septiembre de 1910, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de ciento cuarenta pesos (pesos 140.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), a favor de doña Micaela Resano de Sosa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Luisa del Carril - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.804. — 260. — Expte. 7309 G. 1933. — Dto. N.° 146. — Vista la presentación de doña María Luisa del Carril, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 4461, sancionada el 19 de Septiembre de 1904, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de hija legítima del ex Senador Nacional, don José María del Carril;

Que por Ley 5698, sancionada el 26 de Septiembre de 1908, se aumenta la mencionada pensión a ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, siendo nuevamente aumentada a la cantidad de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, por la Ley número 6593, sancionada el 28 de Septiembre de 1908;

Que por Ley 9532, sancionada el 29 de Septiembre de 1914, se prorroga por cinco años la pensión acordada por las Leyes Nros. 4461 y 5698, la que fué prorrogada por la Ley N.° 10.963, sancionada el 10 de Octubre de 1919, por el mismo tiempo;

Que posteriormente, por Ley número 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se le acuerda nueva pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa del Carril, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que actualmente al reconocérsele igual derecho por el término de cinco años, se limita a cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, según Ley N.° 11.704 (artículo 2.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa del Carril, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Matilde A. de Luzuriaga. — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.813. — 261. — Expte. 7520 L. 1933. — Dto. N.° 147. — Vista la presentación de doña Matilde Adalid de Luzuriaga, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 4462, sancionada el 19 de Septiembre de 1909, se acordó nueva peticionante, por el término de ley, pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional);

Que por la Ley 6807, sancionada el 30 de Septiembre de 1909, se acordó nueva pensión de ciento cincuenta pesos (pesos 150.— m|n.) moneda nacional, por el término de ley, en su carácter de viuda del ex Comisario de Policía, don Manuel Luzuriaga;

Que, posteriormente, la Ley 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1932, le acuerda por el término de cinco años, pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Matilde A. de Luzuriaga, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julia C., Dominga y María E. Freire. — S|. prórroga de pensión, Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.796. — 262. — Expte. 7515 P. 1933. — Dcto. N.° 148. — Vista la presentación de doña Julia Ascensión Freire, Dominga y María Eugenia Freire, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.197, sancionada el 29 de Septiembre de 1916, se le acordó a las peticionantes, por el término de diez años, pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando las presentantes comprendidas en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Julia C., Dominga y María E. Freire, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Celina Sagasta de Jarque. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.828. — 263. — Expte. 7672 J. 1933. — Dto. N.° 149. — Vista la presentación de doña Celina Sagasta de Jarque, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 10.262, promulgada el 21 de Septiembre de 1917, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de $ 70.— m|n., en su carácter de Viuda del Profesor Manuel Jarque, la que fué prorrogada por el plazo de cinco años, por Ley 11.534, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de setenta pesos moneda nacional ($ 70.— m|n.), a favor de doña Celina Sagasta de Jarque, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Luisa Petrelli de Sander. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.825. — 264. — Expte. 7695 S. 1933. — Dtot. N.° 150. — Vista la presentación de doña María Luisa Petrelli de Sander, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por la Ley 9824, sancionada el 30 de Septiembre de 1915, se acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de $ 30.— m|n., la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el plazo de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1932;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Luisa Petrelli de Sander, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rosa América de Paula de Lapez. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.826. — 265. — Expte. 7673 L. 1933. — Dto. N.° 151. — Vista la presentación de doña Rosa América de Paula de Lapez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 10.818, promulgada el 6 de Octubre de 1919, se acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de $ 80.— m|n., en su carácter de viuda de don Enrique Lapez, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por igual término, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.— m|n.), a favor de doña Rosa A. de P. de Lapez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Emilia M. F. de Martínez - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.819. — 266. — Expte. 7674 M. 1933. — Dto. N.° 152. — Vista la presentación de doña Emilia M. F. de Martínez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 7505, sancionada el 30 de Septiembre de 1910, se le acordó a la peticionante, por el término de diez años, pensión de doscientos pesos (pesos 200.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan R. Martínez, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Emilia M. F. de Martínez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Concepción y Adelaida Bruzzone. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.809. — 267. — Expte. 7947 C. 1933. — Dto. N.° 153. — Vista la presentación de las Srtas. Concepción y Adelaida Bruzzone, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó a las peticionantes, por el término de ley, pensión de $ 200.— m|n.;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado las mismas, los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente la pensión de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a favor de las Srtas. Concepción y Adelaida Bruzzone , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dolores Ortiz de Constenla. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.830. — 268. — Expte. 8265 C. 1933. — Dcto. N.° 154. — Vista la presentación de doña Dolores Ortiz de Constenla, en la que pide se le liquide la pensión. que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 1.° de Marzo de 1918, se le acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Evaristo Constenla, fallecido el 11 de Septiembre de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 4349, pensión de noventa y cinco pesos ($ 95.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 11 de Septiembre de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prórroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Ortiz de Constenla, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angela Madero. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.815. — 269. — Expte. 8244 M. 1933. — Dto. N.° 155. — Vista la presentación de doña Angela Madero, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 8404, sancionada el 28 de Septiembre de 1911, se le acordó a la peticionante, por el término de diez años, pensión de doscientos pesos (pesos 200.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, por el término de cinco años, quedando reducida a ciento cincuenta pesos (pesos 150.— m|n.) moneda nacional;

Que por Ley 11.534, se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, la que venció el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el servicio 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Angela Madero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Josefina Zuchelli de Cobianchi. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.816. — 270. — Expte. 8244 C. 1933. — Dto. N.° 156. — Vista la presentación de doña Josefina Zuchelli de Cobianchi, en la que pire se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

Considerando:

Que por Ley N.° 11.147, sancionada el 10 de Septiembre de 1921, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por igual tiempo, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Josefina Zuchelli de Cobianchi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Enriqueta Massot de Bohmer. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.817. — 271. — Expte. 8242 B. 1933. — Dto. N.° 157. — Vista la presentación de doña Enriqueta Massot de Bohmer, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 8745, sancionada el 30 de Septiembre de 1911, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pención de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Enrique Massot de Bohmer, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición paar su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Margarita Vásquez de Noroña. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

24.800. — 272. — Expte. 8780 N. 1933. — Dto. N.º 158. — Vista la presentación de doña Margarita Vásquez de Noroña, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.º 11.704, y

Considerando:

Qué por Ley N.º 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de treinta pesos (pesos 30.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la 11.534, por el mismo tiempo, la que venció el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 2.º de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 14 de Noviembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Vásquez de Noroña, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 11.704.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rosa Ortega de Vera. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.822. — 293. — Expte. 8351 V. 1933. — Dto. N.º 159. — Vista la presentación de doña Rosa Ortega de Vera, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.º 4439, sancionada el 14 de Septiembre de 1904, se le acordó a doña Rosa Ortega de Vera e hijos menores, pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, por el término de diez años, la que fué aumentada a la cantidad de ciento cincuenta pesos (pesos 150.— m|n.) moneda nacional, por la N.º 8074, de 30 de Septiembre de 1910;

Que por la 9518, de 9 de Octubre de 1914, se prórroga la mencionada pensión, siendo prorrogada a su vez por la 11.277, de 14 de Noviembre de 1923, por el término de cinco años, reduciendo su haber a la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional;

Que por Ley 11.534, de 25 de Septiembre de 1928, se le acuerda un nuevo plazo de cinco años, venciendo el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.º de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ortega de Vera, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 11.704.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Antonia Zunino de Firpo. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.820. — 274. — Expte. 8325 F. 1933. — Dto. N. 160. — Vista la presentación de doña Antonia Zunino de Firpo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.º 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.104, promulgada el 6 de Octubre de 1920, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda del ex Capataz de la Aduana de la Capital, don Bartolomé Firpo, la que fué prorrogada por la Ley 11.534, por igual tiempo, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.º de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Antonia Zunino de Firpo, de conformidad con la escala de la Ley N.º 11.704.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Rosa Cristina Campbell. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.836. — 275. — Expte. 8342 C. 1933. — Dto. N.º 161. — Vista la presentación de doña Rosa Cristina Campbell, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.º 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de Mayo de 1917, se le acordó a la peticionante, en su carácter de hija legítima del ex Empleado de la Lotería Nacional de Beneficencia, don Daniel Francisco Campbell, fallecido el 9 de Junio de 1916, pensión de ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 194.40 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 9 de Junio de 1931, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 4349;

Que por disposición de la N.º 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, y habiéndose presentado una de las dos copartícipes de la pensión civil a llenar los extremos exigidos por la N.º 3195, corresponde liquidar a la presentante la mitad de la suma fijada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Cristina Campbell, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 11.710.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Sansat de Rañó e hija. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.827. — 276. — Expte. 8383 R. 1933. — Dto. N.º 162. — Vista la presentación de doña María Sansat de Rañó y doña María Matilde Rañó, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 26 de Febrero de 1914, se acordó a las peticionantes, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Enrique Rañó, fallecido el 13 de Julio de 1913, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4349, pensión de $ 71.25 m|n., por el término de quince años, la que venció el 13 de Julio de 1928;

Que por disposición de la Ley 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión, limitando su haber a la cantidad de $ 50.— m|n., la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que, actualmente, se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley 11.704 (Artículo 1.º), y habiendo llenado las interesadas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 8 de Octubre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña María Sansat de Rañó y a doña María Matilde Rañó, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Cristina Irigoyen. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.803. — 277. — Expte. 8364 I. 1933. — Dto. N.º 163. — Vista la presentación de doña María Cristina Irigoyen, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.º 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de diez años, pensión de doscientos pesos (pesos 200.— m|n.) moneda nacional;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.º de la Ley N.º 11.704, se le reconoce igual derecho, limitando su haber a la cantidad de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley N.º 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensin de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Cristina Irigoyen, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 11.704.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Flora Manuela Zanini. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.818. — 278. — Expte. 8353 Z. 1933. — Dto. N.º 164. — Vista la presentación de doña Flora Manuela Zanini, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.º 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 10 de Agosto de 1906, se le acordó a la peticionante, en su carácter de hija legítima del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro J. Zanini, fallecido el 6 de Octubre de 1907, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de treinta pesos con cuarenta y siete centavos ($ 30.47 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 6 de Octubre de 1922;

Que por disposición de la Ley 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que, actualmente, se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.º 11.704 (artículo 1.º), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a partir desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, a doña Flora Manuela Zanini, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 11.704.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición paar su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Marcela Irigoyen de Grimau. — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.797. — 279. — Expte. 8345 G. 1933. — Dto. N.º 165. — Vista la presentación de doña Marcela Irigoyen de Grimau, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.º 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.º 4605, sancionada el 19 de Agosto de 1905, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, la que fué aumentada a la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, por Ley N.º 7947, de fecha 30 de Septiembre de 1910;

Que por la N.º 9791, promulgada el 18 de Octubre de 1915, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, en su carácter de viuda del ex Telegrafista, don Alejandro Grimau, reduciéndola a sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, mensuales;

Que por Ley N.º 11.534, de 25 de Septiembre de 1928, se le acordó un nuevo plazo de cinco años, venciendo el 4 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.º de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a doña Marcela Irigoyen de Grimau, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 11.704.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Moyano de Cabaña - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.831. — 280. — Expte. 8455 C. 1933. — Dto. N.º 166. — Vista la presentación de doña María Moyano de Cabaña, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.º 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6644, sancionada el 28 de Septiembre de 1909, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de madre del ex Telegrafista de la Policía de la Capital, don Francisco E. Moyano;

Que por la N.º 11.534. sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se le acuerda igual derecho, por el término de cinco años, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.º de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña María M. de Cabaña, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Celia B. de Raveglia. — S|. Prórroga de pensión - Ley N.° 11.704

34.832. — 281. — Expte. 8424 R. 1933. — Dto. N.° 167. — Vista la presentación de doña Celia Bouchez de Raveglia, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de ochenta pesos (pesos 80.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por igual tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933, quedando aclarado el error de nombre por resolución de 15 de Febrero de 1924, previa información de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Celia B. de Raveglia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ana María González. — S|. prórroga de pensión, Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.833. — 282. — Expte. 8482 G. 1933. — Dto. N.° 168. — Vista la presentación de doña Ana María González, en la que pide le le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 16 de Septiembre de 1909, se le acordó a la peticionante, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Leandro M. González, fallecido el 19 de Mayo de 1909, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos veintidós pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 222.45 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 19 de Mayo de 1924;

Que por disposición de la Ley número 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de ciento veinticinco pesos ($ 125.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que, actualmente, se le reconoce igual derecho, por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (artículo 2.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 8 de Octubre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Ana María González, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSO
FEDERICO PINEDO

Damiana Badaro de Gutiérrez. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.840. — 283. — Expte. 8480 G. 1933. — Dto. N.° 169. — Vista la presentación de doña Damiana Badano de Gutiérrez, en la que pide se le liquide le pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 2 de Octubre de 1917, se le acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex Guardia del Resguardo de la Aduana de La Plata, don Ricardo Astrolabio Gutiérrez, fallecido el 14 de Junio de 1911, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de treinta y siete pesos con ochenta centavos ($ 37.80 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 14 de Junio de 1926;

Que por disposición de la Ley número 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que, actualmente, se le reconoce igual derecho, por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (artículo 2.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 8 de Octubre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, a doña Damiana Badaro de Gutiérrez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Julia y María Teresa Aranzadi Rams. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.811. — 284. — Expte. 8472 A. 1933. — Dto. N.° 170. — Vista la presentación de las Srtas. María Julia y María Teresa Aranzadi Rams, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5805, de fecha 29 de Septiembre de 1908, se acuerda a la señora María Rams de Aranzadi, viuda del Inspector de Impuestos Internos, Fermín Aranzadi, e hijas solteras, la pensión mensual de $ 200.— m|n., por el término de ley; habiéndose deducido la parte de la señora, en su oportunidad, por haber ésta fallecido el 7 de Marzo de 1920;

Que por la N.° 11.534, de 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión mensual de $ 150.— moneda nacional, a las peticionanates, por el término de cinco años, con vencimiento al 4 de Octubre de 1933; quedando reducida a dos las personas beneficiarias, por haber contraído enlace una de las copartícipes, María Amalia, el 27 de Noviembre de 1924;

Que estando comprendidas las recurrentes en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo las mismas llenado los extremos exigidos por la 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar del 4 de Octubre de 1933, la pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a favor de las Srtas. María Julia y María Teresa Aranzadi Rams, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juana Llamas de Chaves. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.810. — 285. — Expte. 8427 C. 1933. — Dto. N.° 171. — Vista la presentación de doña Juana Llamas de Chaves, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9207, sancionada ea 29 de Septiembre de 1933, se acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión mensual de $ 150.— m|n., en su carácter de viuda del ex Jefe de Destacamento, del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Eliseo Chaves;

Que por Ley 11.534, se acuerda nueva pensión de $ 150.— m|n., a la misma, por el término de cinco años, la que vence el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Juana Llamas de Chaves, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Baptist de Moreira. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.807. — 286. — Expte. 8422 M. 1933. — Dto. N.° 172. — Vista la presentación de doña María Baptist de Moreira, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.380, promulgada el 12 de Julio de 1918, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de ciuda de don Felipe J. Moreira, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 11 de Julio de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley número 11.704,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente la pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Baptist de Moreira, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Benedicto de Gómez. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.823. — 287. — Expte. 8419 G. 1933. — Dto. N.° 173. — Vista la presentación de doña María Benedicto de Gómez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por igual tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Benedicto de Gómez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Esther Becher de Badano. — Ley 11.704

Bueons Aires, Enero 18 de 1934.

34.802. — 288. — Expte. 8453 B. 1933. — Dto. N.° 174. — Vista la presentación de doña María Esther Becher de Badano, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante por el término de ley, pensión de trescientos pesos (pesos 300.— m|n.) moneda nacional;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Becher de Badano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Arpalice Rosa de Ferrari Bravo. — Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.806. — 289. — Expte. 8418 F. 1933. — Dto. N.° 175. — Vista la presentación de doña Arpalice Rosa de Ferrari Bravo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de ochenta pesos (pesos 80.— m|n.) moneda nacional;

Que por Ley 11.524, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se le acuerda igual derecho por el término de cinco años, la que venció el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a doña Arpalice R. de Ferrari Bravo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Isabel Omar. — S|. prórroga de pensión. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.799. — 290. — Expte. 8487 O. 1933. — Dto. N.° 176. — Vista la presentación de doña Isabel Omar, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Marzo de 1919, se le acordó a la peticionante, en su carácter de hija légitima del ex jubilado, don Miguel S. Omar, fallecido el 15 de Mayo de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 4349, pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos (pesos 166.25 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 15 de Mayo de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.704, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Omar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Teresa Naus de Silva. — S|. prórroga de pensión - Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.812. — 291. — Expte. 8508 S. 1933. — Dto. N.° 177. — Vista la presentación de doña Teresa Naus de Silva, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 4912, promulgada el 16 de Octubre de 1905, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, la que fué aumentada a cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, por la Ley N.° 7374, de fecha 30 de Septiembre de 1910, en su carácter de viuda del Regente de la Imprenta de la Policía de la Capital, don José Octavio Silva;

Que por Ley 9927, sancionada el 30 de Septiembre de 1915, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, reduciéndola a la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional;

Que por la N.° 11.534, de 25 de Septiembre de 1928, se le acuerda nueva pensión de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, por el término de cinco años, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Naus de Silva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Delfina M. de Frugoni. — S|. prórroga de pensión - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.891. — 292. — Expte. 8538 F. 1933. — Dto. N.° 178. — Vista la presentación de doña Delfina Clorinda Miranda de Frugoni, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5670, sancionada el 25 de 1908, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, en su carátcer de viudad del ex Guarda de Aduana, don Vicente Frugoni, la que fué aumentada a la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, por Ley 8280, de fecha 22 de 1911;

Que por la 10.605, de 29 de Septiembre de 1918, se prorroga la mencionada pensión, por el término de un año, reduciéndola a $ 80.— m|n., mensuales;

Que, posteriormente, por la número 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1828, se le acuerda nueva pensión de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, por el término de cinco años, la que vención el 4 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a doña Delfina M. de Frugoni, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juana Monguillot de Jons. — S|. pensión - Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.837. — 293. — Expte. 8564 J. 1933. — Dto. N.° 179. — Vista la presentación de doña Juana Monguillot de Jons, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 23 de Febrero de 1915, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado, don Marcos Jons, fallecido el 26 de Diciembre de 1914, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de setenta y dos pesos con diez y nueve centavos ($ 72.19 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 26 de Diciembre de 1929;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Juana Mongillot de Jons, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Elena, Emma, Micaela, Isolina y Elisa Raggio - Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.839. — 294. — Expte. 8506 R. 1933. — Dto. N.° 180. — Vista la presentación de doña María Elena, Emma, Micaela Isolina y Elisa Raggio, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Marzo de 1919, se les acordó a las peticionantes, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Angel Eusebio Raggio, fallecido el 22 de Diciembre de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de noventa y cinco pesos con nueve centavos (pesos 95.09 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 22 de Diciembre de 1923;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 23 de Diciembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña María Elena, Emma, Micaela, Isolina y Elisa Raggio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Celsa Varela de Rodríguez de la Torre

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

24.834. — 295. — Expte. 8505 R. 1933. — Dto. N.° 181. — Vista la presentación de doña Celsa Varela de Rodríguez de la Torre, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 5 de Marzo de 1914, se le acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex Secretario de Juzgado de los Tribunales de la Capital, don Luis Rodríguez de la Torre, fallecido el 9 de Noviembre de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de trescientos ochenta ($ 380.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 9 de Noviembre de 1928;

Que por disposición de la Ley número 11.533, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión, limitando su haber a la cantidad de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que, actualmente, al reconocérsele igual derecho, por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (artículo 2.°), se fija en la cantidad de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Celsa Varela de Rodríguez de la Torre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angélica y Zulema Canicoba. — S|. pensión - Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.838. — 296. — Expte. 8563 C. 1933. — Dto. N.° 182. — Vista la presentación de doña Angélica y Zulema Canicoba, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 16 de Mayo de 1918, se les acordó a las peticionantes, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don José León Canicoba, fallecido el 21 de Diciembre de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento catorce pesos ($ 114.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 21 de Diciembre de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, a doña Angélica y Zulema Canicoba, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Sara Argerich de Pociello. — S|. Pensión - Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.824. — 297. — Expte. 8565 P. 1933. — Dto. N.° 183. — Vista la presentación de doña Sara Argerich de Pociello, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 9 de Agosto de 1918, se le acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Pociello, fallecido el 5 de Mayo de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de quinientos setenta pesos (pesos 570.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 5 de Mayo de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos cincuenta pesos ($ 250.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.— m|n.) moneda nacional, a doña Sara Argerich de Pociello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Tula Ituarte de Silva - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.821. — 298. — Expte. 8566 S. 1933. — Dto. N.° 184. — Vista la presentación de doña Tula Ituarte de Silva, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 9 de Septiembre de 1914, se le acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex

Empleado de la Aduana de la Capital, don Eulogio R. Silva, fallecido el 13 de Junio de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 13 de Junio de 1928;

Que por disposición de la Ley número 11.335, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión, limitando su haber a la cantidad de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho, por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (artículo 1.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de Octubre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, a doña Tula Ituarte de Silva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Teofanía Carolina de Jesús Frías Padilla - Ley 11.704

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.798. — 299. — Expte. 8694 F. 1933. — Dto. N.° 185. — Vista la presentación de doña María Teofanía Carolina de Jesús Frías Padilla, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la N.° 11.534, de 25 de Septiembre de 1928, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, mensualmente, la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Teofanía Carolina de Jesús Frías Padilla, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSO
FEDERICO PINEDO

Cornelia Van Domselaar de Casanovas Moure, s|prórroga de pensión. — Ley 11.710.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

34.829. — 301. — Expte. 8836-C-933. — Dto. N.° 187. — Vista la presentación de doña Cornelia Van Domselaar de Casanovas Moure, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 17 de Julio de 1919, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Casanovas Moure, fallecido el 1.° de Noviembre de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 44.55 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 1.° de Noviembre de 1933;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por el término de cinco años la mencionada pensión, limitándola a pesos 30.— moneda nacional; y habiendo llenado la interesada los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría Genearl de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la suma de treinta pesos (pesos 30.— m|n.) moneda nacional, a doña Cornelia Van Domselaar de Casanovas Moure, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Agricultura

Acuerdo disponiendo que Contaduría General proceda a la cancelación de los créditos otorgados por el presupuesto vigente y refuerzo de las partidas de sueldos y jornales del Anexo H. del Presupuesto 1934.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

35.279. — 132. — Atento lo dispuesto por la Ley N.° 11.821, en su artículo 2.°,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la cancelación de los créditos otorgados por el presupuesto vigente para el ejercicio de 1934, en el Anexo H, en concepto de sueldos y jornales, según el detalle que a continuación se determina:

INCISO 5.°

DIRECCION DE GANADERIA

Item 1

Clase	Categoría	N.° por categoría	Sueldo	Importe mensual
1	Oficial Mayor	1	1.000	1.000
9	Oficial 7.°	1	600	600
10	Oficial 8.°	1	550	550
11	Oficial 9.°	2	500	1.000
12	Auxiliar Mayor	3	450	1.350
13	Auxiliar Principal	8	400	3.200
14	Auxiliar 1.°	4	375	1.500
15	Auxiliar 2.°	5	350	1.750
16	Auxiliar 3.°	6	325	1.950
17	Auxiliar 4.°	5	300	1.500
18	Auxiliar 5.°	2	275	560
19	Auxiliar 6.°	6	250	1.500
20	Auxiliar 7.°	4	225	990
21	Auxiliar 8.°	5	200	1.000
23	Ayudante Principal	4	180	720
24	Ayudante 1.°	2	160	320
	Total al mes:			19.390
	Total al año:			232.680

INCISO 1.°

MINISTERIO

Item Personal transitorio

1	Para pago personal transitorio del Ministerio y sus dependencias que sea necesario temporariamente y para reforzar servicios:	
	Al año	80.000
	Total al año	312.680

Art. 2.° — Refuérzase las siguiente partidas de sueldos, jornales y gastos del Anexo H. del Presupuesto de 1934, en la forma y cantidades que a continuación se determina:

INCISO 1.°

MINISTERIO

Item 1

24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920	
25	Ayudante 2.°	3	150	450	5.400	7.320

Item 3

25	Ayudante 2.°	6	150	900	10.800	10.800

INCISO 2.°

DIRECCION DE ECONOMIA RURAL Y ESTADISTICA

Item 1

21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400	
25	Ayudante 2.°	3	150	450	5.400	7.800

Item 3

23	Ayudante 2.°	1	150	150	1.800	1.800

INCISO 3.°

DIRECCION DE AGRICULTURA

Item 2 — Partida Global

1	Peones a jornal para atender los viveros estaciones experimentales y plantaciones de las secciones Fitotecnia, Tabaco y Fomento Frutícola	20.000	20.000

INCISO 4.°

DIRECCION DE DEFENSA AGRICOLA Y SANIDAD VEGETAL

Item 1

13	Auxiliar Principal	1	400	400	4.800	
16	Auxiliar 3.°	1	325	325	3.900	
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400	
23	Ayudante Principal	1	180	180	2.160	13.260

Item 2 — Partida Global

1	Peones a jornal para atender los depósitos, seccionales y demás establecimientos de su dependencia	16.000	16.000

INCISO 5.°

DIRECCION DE GANADERIA

Item 1

19	Auxiliar 6.°	17	250	4.250	51.000	
21	Auxiliar 8.°	3	200	600	7.200	
24	Ayudante 1.°	2	160	320	3.840	
25	Ayudante 2.°	7	150	1.050	12.600	74.640

Item 2 — Partida Global

1	Peones a jornal para atender bañaderos, lazaretos, estaciones zootécnicas, mercados y demás establecimientos	12.480	12.430

Clase	Categoría	N.° por categoría	Sueldo	Importe mensual	Importe anual	Total
	INCISO 7.°					
	DIRECCION DEL REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS					
	Item 1					
25	Ayudante 2.°	3	150	450	5.400	5.400
	INCISO 8.°					
	DIRECCION DE ADMINISTRACION					
	Item 1					
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400	
24	Ayudante 1.°	4	160	640	7.680	
25	Ayudante 2.°	4	150	600	7.200	17.280
	Item 2 — Partida Global					
1	Personal obrero exclusivamente para la atención de los Talleres Gráficos, el que será pagado en proporción a las horas de trabajo efectivo ..				20.000	20.000
	Item 3					
24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920	
25	Ayudante 2.°	1	150	150	1.800	3.720
	INCISO 9.°					
	DIRECCION DE ENSEÑANZA AGRICOLA					
	Item 1					
24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920	
27	Ayudante 4.°	1	120	120	1.440	3.360
	Item 2 — Partida Global					
1	Peones a jornal exclusivamente para la atención de los establecimientos de su dependencia				20.000	20.000
	Item 3					
24	Ayudante 1.°	1	160	160	1.920	1.920
	INCISO 10°					
	DIRECCION DE METEOROLOGIA, GEOFISICA E HIDROLOGIA					
	Item 1					
24	Ayudante 1.°	3	160	480	5.760	
25	Ayudante 2.°	2	150	300	3.600	9.360
	INCISO 11°					
	DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA					
	Item 1					
25	Ayudante 2.°	1	150	150	1.800	1.800
	Item 2 — Partida Global					
1	Jornales personal obrero exclusivamente para talleres				10.000	10.000
	INCISO 12°					
	DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS					
	Item 1					
25	Ayudante 2.°	2	150	300	3.600	3.600
	INCISO 13°					
	DIRECCION DE TIERRAS					
	Item 1					
25	Ayudante 2.°	10	150	1.500	18.000	18.000
	INCISO 14°					
	DIRECCION DE INMIGRACION					
	Item 1					
20	Auxiliar 7.°	1	225	225	2.700	
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400	
25	Ayudante 2.°	8	150	1.200	14.000	19.500
	INCISO 15°					
	OTROS GASTOS					
	Item 1 — Ministerio					
	Partida 2 - Eventuales				12.640	12.640
						310.680

Art. 3.° — La diferencia que resulta entre la cancelación dispuesta por el artículo 1.° del presente decreto y los refuerzos a que se refiere el artículo 2.°, que asciende a la suma de dos mil pesos ($ 2000 m|n.) moneda nacional, al año, se computará como economía, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.° de la Ley 11.821, ya citada.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y pase al Departamento de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO. — **Luis Duhau.** — **Federico Pinedo.** — **Manuel de Iriondo.** — **M. R. Alvarado.** — **Manuel A. Rodríguez.**

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.337. — Visto la presente información (M. N.° 66.430|933, D. G. P., M. N.° 1893|933, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Ernesto Medrán C. 1908, D. M. 33, M. 2.146.448), que perteneciera al Regimiento de Artillería Montada N.° 3, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 21 de febrero de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ernesto Medrán, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.338. — Visto la presente información (M. N.° 66.431|933, D. G. P., M. N.° 1894|933, IV División D. G. P.), instruída al soldado Víctor Montiel (C. 1908, D. M. 38, M. 2.458.967)), que perteneciera al 3er. Grupo de Artillería a Caballo, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 14 de febrero de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Víctor Montiel, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

— 4.339 —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios:

Al Comando de la 3.ª División de Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Mayor don Alfredo Pérez Aquino, Agregado Militar en el Brasil.

Al Comando de la 4.ª División de Ejército, los Mayores don Alejandro H. Rodríguez y don Antonio Vieyra Spangemberg de la D. 3 y A. 2, respectivamente.

Al Comando de la 5.ª División de Ejército, el Teniente Coronel Don Juan B. Vieyra, Juez de Instrucción del mismo.

A la IV Brigada de Caballería como "Oficial de Estado Mayor", el Mayor don Camilo A. Gay, del E. M. G. E.

A la Inspeción General del Ejército, el Teniente Coronel don Víctor Majo y Mayor don Horacio Mendiburu, del E. M. G. E. y D. 3, respectivamente.

Al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficiales de Estado Mayor", el Teniente Coronel don Angel Solari y Mayor don Leopoldo Ornstein, Agregado Militar en Chile y de la IV Brigada de Caballería, respectivamente.

A la Dirección General del Personal, el Teniente Coronel don Rudecindo Gallastegui, Jefe del R. 3.

A la Dirección General de Administración, los Tenientes Coroneles don Anibal A. Velázquez y don Enrique Galelli, Jefes del R. 14 y R. 15, respectivamente.

A la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, los Tenientes Coroneles don Saturno Pérez Ferreyra y don Felix A. Tenreiro Bravo, Jefe del Z. P. 3 y Juez del Instrucción Militar de la D. 3, respectivamente.

A la Dirección General de Ingenieros, los Tenientes Coroneles don Rafael J. Macías y don Alberto Campi, Director de la Ec. de Com. y Juez de Instrucción Militar de la D. 3, respectivamente.

A la Dirección de Remonta, los Mayores don José A. Broches Haymes y don Carlos Rodríguez Jurado, 2.° Jefe del C. 9 y "Granaderos a Caballo General San Martín", respectivamente.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando facturas por suministro de desincrustante y trabajos de reparaciones con destino a la Usina Eléctrica de la Base Aérea de "Los Tamarindos" (Mendoza).

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

4.340. — Visto este expediente (D. 1035|28, corresponde 1527, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación las facturas presentadas por la Dearborn Chemical Company, correspondiente al suministro de desincrustante, con destino a la Usina Eléctrica de la Base Aérea en "Los Tamarindos" (Mendoza) y Francisco Domizio, por trabajos de reparación de cenefas en los Hangares de la misma Base, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dichas facturas a las mencionadas firmas; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase las facturas presentadas por la Dearbon Chemical Company y Francisco Domizio, referente a suministro de desincrustante y reparación de cenefas, respectivamente, cuyo detalle es el siguiente:

Dearbon Chemical Company, suministro de un cuñete con 60 kilos neto de desincrustante, cuyo importe asciende a la suma de $ 84.— m|n. (ochenta y cuatro pesos moneda nacional).

Francisco Domizio, por trabajos de reparación de cenefas en los Hangares de la Base Aérea de "Los Tamarindos", (Mendoza), cuyo importe asciende a la suma de $ 181.50 m|n. (ciento ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone la cantidad de $ 265.50 m|n. (doscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional) a que ascien-

de la suma de las facturas presentadas por la Dearborn Chemical Company y el señor Francisco Domizio, de acuerdo a la distribución que se detalla en el inciso 1.° de la presente Resolución.

3.° — La suma de $ 265.50 m|n (doscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional), importe de las facturas acrecida en $ 39.82 m|n. (treinta y nueve pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 305.32 m|n. (trescientos cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), que se imputará a la Ley 11.266.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Encomendando al señor Arturo Mom, comisión de estudio de establecimientos cinematográficos oficiales en Norte América.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

19. — Siendo conveniente aceptar el ofrecimiento hecho por el señor Arturo S. Mom, Auxiliar 6.° de la Sub-Secretaría, para efectuar estudios sobre establecimientos cinematográficos oficiales de propaganda, en su próximo viaje a los Estados Unidos de Norte América,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Encomendar al Auxiliar 6.° de la Subsecretaría, don Arturo S. Mom, el estudio de la organización de los institutos cinematográficos oficiales de propaganda agrícola, ganadera e industrial y el funcionamiento de la censura cinematográfica del Estado en los Estados Unidos de Norte América.

2.° — Esa Comisión deberá cumplirse en el término de tres meses y por ella solamente se abonará al señor Mom, el sueldo a papel que por su cargo le corresponde; corriendo por su cuenta los demás gastos que dicha comisión le ocasionare.

3.° — Solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgue al señor Arturo S. Mom, las credenciales de práctica.

4.° — Comuníquese y publíquese.

Luis Duhau

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de don Bruno C. D' Hunval, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

89.379-933. — 20. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder en arrendamiento al señor Bruno Cornet D' Hunval, la parte Sud del lote 61 y parte Norte de los lotes 78 y 79 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, por cuanto de las informaciones agregadas a este expediente resulta que el nombrado ocupa y explota personalmente la tierra, en la que ha introducido haciendas y mejoras de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, y habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio la disolución de la Sociedad Anónima "Laguna Benito", según constancia agregada en el expediente 118.332-931, por lo cual y en atención a su carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Bruno Cornet D' Hunval, contrato ad-referendum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la parte Sud del lote 61 y partes Norte de los lotes 78 y 79 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Luis Duhau

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de don Cayetano C. D' Hunval. — T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

99.153-930. — 21. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder en arrendamiento a don Cayetano Cornet D' Hunval, la parte Sud del lote 60 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, por cuanto de las informaciones agregadas a este expediente resulta que el nombrado ocupa y explota personalmente la tierra, en la que ha introducido haciendas y mejoras de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924 e inscripta en el Registro Público de Comercio la escritura de disolución de la Sociedad Anónima "Laguna Benito", según constancia agregada en el expediente 118.332-931, y no excediéndose del máximun que puede arrendarse a una misma persona o sociedad, es procedente dado su carácter de poblador, autorizar a la Dirección de Tierras para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Cayetano Cornet D' Hunval, contrato ad referendum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la parte Sud del lote 60 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Luis Duhau

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de don Pablo Lockhart. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

118.332-931. — 22. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder en arrendamiento a don Pablo Lockhart, la mitad Sud del lote 62 de la Zona Sud del Río de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, por cuanto de las informaciones agregadas a este Exp. resulta que el nombrado ocupa y explota personalmente la tierra en la que ha introducido haciendas y mejoras de su propiedad;

Que de esas mismas informaciones resulta que esta tierra se explota en combinación con el lote lindero N.° 63 por estar constituído este último por una pampa alta, escasa de pastos y peligrosa en invierno, que requiere para su debida explotación disponer en ciertas épocas del año de campo apto para toda estación, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924 y la escritura de disolución de la Sociedad Anónima "Laguna Benito", ya ha sido inscripta en el R. Público de Comercio, y no excediendose del máximun que puede arrendarse a una misma persona o sociedad, es procedente dado su carácter de poblador, autorizar a la Dirección de Tierras para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Pablo Lockhart, contrato ad referendum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la mitad Sud del lote 62 de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, y volver este expediente a la citada Repartición, la que agregará una cláusula en el contrato por la cual se permite la explotación en combinación con el lote 63, por las consideraciones expuestas precedentemente.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

Luis Duhau

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de don Marcelo C. D' Hunval. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

87.825-932. — 23. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder en arrendamiento al señor Marcelo Cornet, D' Hunval, la parte Sud del lote 63 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, por cuanto de las informaciones agregadas a este expediente resulta que el nombrado ocupa y explota personalmente la tierra en la que ha introducido haciendas y mejoras de su propiedad;

Que de las mismas informaciones resulta que por estar constituída esta tierra por una pampa alta, escasa de pastos muy peligrosa en invierno, que requiere para su conveniente explotación realizarla en combinación con el lote lindero N.° 62 que dispone de campo apto para toda estación, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, e inscripta en el Registro Público de Comercio la escritura de disolución de la Sociedad Anónima "Laguna Benito", según constancia agregada al expediente 118.332-931 y que con las tierras que solicita no se excede del máximun que puede acordarse a una misma persona o sociedad, puede autorizarse a la Dirección de Tierras para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento, aceptando la explotación en combinación con el lote N.° 62 por así requerirlo las características del suelo; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Marcelo Cornet D' Hunval, contrato ad-referendum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la parte Sud del lote 63 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y volver este Exp. a la citada Repartición, la que agregará una cláusula en el contrato por la cual se permite la explotación en combinación con el lote 62, por las consideraciones expuestas precedentemente.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

Luis Duhau

Dejando sin efecto contrata de arrendamiento a don Domingo Etchegoyen, T. del Chubut y autorizando otro con la misma superficie a favor de don J. Víctor Eizaguirre.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

24. — Expediente 94.154-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 29 de Julio de 1931, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Domingo Etchegoyen, para el arrendamiento de las leguas c del lote 2, a del lote 3 y b y c del lote 9, todos de la fracción B, Sección A III del Territorio del Chubut;

Que el respectivo contrato de arrendamiento no llegó o extenderse en virtud de que el concesionario se presentó a fojas 12 declarando que con mucha anterioridad a la fecha de concesión había vendido las poblaciones, mejoras y haciendas introducidas en dichas tierras, al señor José Víctor Eizaguirre, por lo que corresponde dejar sin efecto la autorización de arrendamiento acordada a favor del señor Etchegoyen y exigir el pago de la ocupación ejercida que se adeuda;

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder en arrendamiento estas mismas tierras al señor José Víctor Eizaguirre, comprador de las mejoras y haciendas existentes en ella; y

Considerando:

Que el señor José Víctor Eizaguirre se presenta a fojas 11 ajustando su pedido a los términos del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como arrendatario de tierras fiscales, y la reciente inspección practicada a estas tierras (fojas 20 a 23) ha constatado que ellas las explota en forma personal e independiente el nombrado señor Eizaguirre, por lo que puede autorizarse a la referida Repartición para que formule a su favor el respectivo contrato de arrendamiento,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fecha 29 de Julio de 1931, en la parte que autoriza a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Domingo Etchegoyen, para el arrendamiento de las leguas c del lote 2, a del lote 3 y b y c del lote 9, todos de la fracción B, Sección A III del Territorio del Chubut, y exigir el pago de la ocupación ejercida que se adeuda.

2.° — Autorizar a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor José Víctor Eizaguirre, para el arrendamiento de las tierras que se mencionan en el artículo anterior, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

Luis Duhau

Dejando sin efecto autorización acordada a la Comisión de Fomento de Genenar Pinedo. — T. del Chaco, para el desbosque de las calles y caminos en las Secciones 18. 19.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

25. — Expediente 99.207-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de Enero ppdo. (fojas 28) se autorizó a la Comisión de Fomento de General Pinedo, en el Territorio del Chaco, para efectuar el desbosque de las calles y caminos en las Secciones XVIII y XIX de la Colonia General Necochea, en el Territorio referido, permitiéndosele a la vez la venta que por intermedio de la Dirección de Tierras se realizaría de los productos que extrajera, y de los que ya habían sido sacados del ejido de General Pinedo, que ascendían a 215 toneladas para sufragar con su producido los gastos que originen las obras de vialidad proyectadas;

Que la inspección del Territorio del Chaco, informa a fojas 33 vuelta que al ir a proceder a la venta de las 215 toneladas de maderas ya citadas, comprobó su desaparición, presumiéndose, como lo expresa a fojas 32 la Municipalidad de General Pinedo, que los productos hayan sido sustraídos por diversas personas, con el objeto de construir vivinedas, o venderlos;

Que de lo manifestado por la misma Municipalidad surge que la desaparición de las maderas sólo puede imputarse a negligencia de la entonces Comisión de Fomento al no haberlas concentrado en un lugar determinado y hasta tanto procediera la Dirección de Tierras a su venta de acuerdo con lo establecido por la Resolución de 23 de Enero ppdo. debiendo por lo tanto hacerse responsables personalmente a las personas que integraban esa Comisión, reclamándoles su importe, dejádose asimismo sin efecto dicha Resolución; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la Resolución de fecha 23 de Enero ppdo. (fojas 28) por la que se autorizó a la Dirección de Tierras para que permitiera a la Comisión de Fomento de General Pinedo, en el Territorio del Chaco, el desbosque de las calles y caminos en las Secciones XVIII y XIX de la Colonia General Necochea, en el Territorio citado, y la venta libre de derechos, de los productos provenientes de la misma, efectuada dentro del ejido de ese Pueblo así como los que se extrajeran de estas Secciones a fin de atender con su producido las obras de vialidad proyectadas. — De acuerdo con lo establecido en la última parte del dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura, la Dirección de Tierras procederá a formular el cargo respectivo a las personas que en la fecha de concesión integraban la Comisión de Fomento de General Pinedo, por el importe de las doscientas quince toneladas de productos forestales desaparecidos, exigiendo su pago a las mismas, y vuelva este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar y comunicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de don Agustín Alzogaray. — T. de Formosa.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

26. — Expediente 88.312-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder en arrendamiento a título precario, al señor Agustín Alzogaray, la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en una Zona sin mensurar a unas 13 leguas al Nord Este de Pozo del Tigre, paraje denominado "Taragué", en el Territorio de Formosa, por cuanto los antecedentes agregados a este expediente comprueban que el nombrado reside en dicha tierra que explota en forma personal e independiente y en la que ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1934, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se halaln libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento a título precario en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Agustín Alzogaray, contrato ad referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento a título precario de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la Zona sin mensurar a unas 13 leguas al Nord Este de Pozo del Tigre, paraje denominado "Taragué", en el Territorio de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición la que deberá insertar en el proyecto de contrato una cláusula por la cual el arrendamiento se obliga a la destrucción del vinal y a cercar el perímetro de la concesión, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de 28 de Agosto de 1931.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Mandando formular contrato de arrendamiento a nombre de don Miguel Aldave. — T. del Chubut.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

27. — Expediente 91.793-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder a don Miguel Aldave, el arrendamiento de la superficie de 4375 hectáreas, ubicada en la parte Nord Este de la Zona sin mensurar al Sud de los lotes 14 y 16 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante y Este de la misma Colonia, en el Territorio del Chubut, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en dicha tierra donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas se encuentran libres de adjudicación y no figurando el solicitante como arrendatario de tierras fiscales, puede autorizarse a la citada Repartición para que una vez que el señor Miguel Aldave conteste en forma el cuestionario del decreto de 27 de Octubre de 1924, agregado a fojas 11 formule a su favor contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes;

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Volver este expediente a la Dirección de Tierras, para que requiera del señor Miguel Aldave, conteste en forma el cuestionario del Decretode 27 de Octubre de 1927, agregado a fojas 11 y si de sus declaraciones resulta no contravenir disposiciones en vigor, queda autorizada para formular con el referido señor contrato a título precario para el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en la parte Nord Este de la Zona sin mensurar al Sud de los lotes 14 y 16 del ensanche Norte de la Colonia Escalante y Este de la misma Colonia, en el Territorio del Chubut.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Dejando sin efecto venta acordada a favor de don Rafael Torres. — T. del Chubut.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

28. — Expediente 55.170-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 7 de Agosto de 1916 (fojas 6) se concedió en venta directa con sujeción a las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, al señor Rafael Torres, la chacra número 8 de Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut;

Que el concesionario sin haber llenado satisfactoriamente las condiciones de la venta —inspección de Abril de 1919 (fojas 15)— con fecha 28 de Agosto de 1922 (fojas 38) hizo cesión de sus derechos a la referida chacra a favor del señor Ramón Tena, obligándose por el mismo acto a otorgarle el título de propiedad cuando él lo obtuviera del Gobierno;

Que el cesionario, como consta a fojas 37, al tomar posesión de la chacra encuentra, como únicas mejoras, un rancho y un gallinero en malas condiciones por lo que procedió a la construcción por su cuenta de la casa habitación, pozos, cercos, etc.;

Que con fecha 7 de Julio de 1927 (testimonio de fojas 40) el señor Tena vende a su vez al señor Luis Ferrer, la chacra que obtuviera del señor Torres con todo lo allí plantado, sembrado y adherido al suelo, y el señor Ferrer por contrato celebrado el 10 de Agosto de 1930, válido hasta el año 1940 arrienda la misma chacra a los señores José Simón Guerrero, Manuel Méndez Cabezadas y Evaristo Do Brito Suárez;

Que la inspección que últimamente se practicó en Diciembre de 1932 (fojas 35) comprueba que la explotación del terreno la realizan desde el año, 1930 los arrendatarios del señor Ferrer, perteneciendo a este último las poblaciones y mejoras introducidas y los cultivos a los arrendatarios;

Que independientemente, el señor Rafael Torres por escritura otorgada en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, a 26 de Mayo de 1926, vende al señor Adolfo María Sauze, la misma chacra 8, que ya con anterioridad la había transferido al señor Ramón Tena; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rige la adjudicación, prohibe en forma expresa la transferencia de las concesiones y al haberlo el señor Rafael Torres, sin antes llenar las obligaciones contraídas se ha hecho pasible de la sanción de caducidad prevista en el título provisorio; atento las informaciones agregadas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fecha 7 de Agosto de 1916, con pérdida de las sumas obladas, que acuerda en venta a nombre de don Rafael Torres la chacra número 8 del Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chumut, y volver este expediente a la Dirección de Tierras la que deberá considerar a los ocupantes de la misma de acuerdo con los considerandos del decreto de 8 de Octubre de 1932.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Aprobando mensura para el trazado de nueve manzanas en el pueblo Río Muerto. — T. del Chaco.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

29. — Expediente 97.369-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación las operaciones que ha practicado el Agrimensor D. Carlos A. Araujo, del personal técnico de esa Repartición, en el pueblo Río Muerto, en el Territorio del Chaco;

Que dicho técnico ha procedido al deslinde de la reserva para las necesidades de la estación del mismo nombre de la línea del F. C. C. N. A. ramal Barranqueras a Metán y a la mensura subdivisión y amojonamiento de nueve manzanas de 100 x 100 metros cada una subdivididas en 4 solares, de 2.500 metros cuadrados de superficie sobre el costado Norte de la vía, y como según la División de Geodesia dependiente de la Dirección de Tierras, no tiene ninguna observación de carácter técnico que oponer a la forma en que estos trabajos han sido realizados, corresponde disponer su aprobación,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Aprobar las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Carlos A. Araujo, del personal técnico de la Dirección de Tierras, y de acuerdo con las cuales han resultado trazadas nueve manzanas en el pueblo Río Muerto, Territorio del Chaco, y deslindada la reserva para la estación del mismo nombre, sobre la línea del F. C. C. N. A. ramal de Barranqueras a Metán, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando la extracción libre de derechos de productos forestales a la Gobernación del T. de Formosa.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

30. — Expediente 98.901-1933. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio de Formosa solicita permiso para extraer de bosques fiscales, 15 toneladas de rollizos de quebracho colorado, libre de derechos, con destino a la construcción de un puente sobre el riacho "San Hilario" de aquel Territorio; atento los fines de beneficio general que se invocan y lo dispuesto por decreto de 14 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Gobernación del Territorio de Formosa, la extracción, libre de derechos, de 15 toneladas de rollizos de quebracho colorado con destino a la construcción de un puente sobre el riacho "San Hilario", de aquel Territorio, debiendo la Dirección de Tierras ejercer la fiscalización que corresponda.

2.° — La autorización que se confiere precedentemente deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de 14 de Julio de 1932.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando ordn de pago a favor de don Joime Armejack Ferré. — T. del Chaco.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

31. — Expediente 30.345-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolució de la Dirección de Tierras de fecha 9 de Mayo de 1931, se dejó sin efecto la concesión que se había otorgado a favor del señor Jaime Armejack Ferré, del solar b manzana 91 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco;

Que como se hace constar a fojas 12 esa medida ce adoptó por no haber formalizado el interesado su concesión ni ocupado el terreno adjudicado, no habiéndose dispuesto, por lo tanto, en la resolución citada de Mayo 9 de 1931, la pérdida de las sumas que el comprador hubiera abonado a cuenta del precio de la tierra, gastos de mensura e inspección;

Que no obstante no mediar un pronunciamiento expreso de la Dirección de Tierras al respecto la División de Contaduría de dicha Repartición, aplicó la sanción de la pérdida de la suma de $ 212.34 m|n. abonada con anterioridad por el señor Jaime Armejack Ferré la que ingresó a Rentas Generales, dentro de mayor cantidad el 5 de Diciembre de 1930 (fojas 11);

Que a fojas 10 se presenta el interesado solicitando devolución de la suma de $ 212.34 m|n. que abonó a cuenta del precio de la tierra en cuestión, a lo que puede accederse, teniendo en cuenta el motivo de la caducidad de su concesión; atento las informaciones agregadas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Administración para que formule orden de pago a nombre de don Jaime Armejack Ferré por la suma de doscientos doce pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que el nombrado abonó a cuenta del precio del solar b de la manzana número 91 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y pasar este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Concediendo al corresponsal ad honorém de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don Juan Cava, una plaqueta de plata, con motivo de cumplir 25 años de servicios en el cargo mencionado.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

32. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Economía Rural y Estadística,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Conceder al Corresponsal ad honorem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don Juan Cava, una plaqueta de plata, con motivo de haber continuado en el cargo mencionado.

2.° — Dicha plaqueta deberá llevar, en letras de relieve, la siguiente inscripción "Ministerio de Agricultura Dirección de Economía y Estadística — 1906— 1931 — A su Corresponsal ad honorém don Juan Cava".

3.° — Comuníquese y publíquese.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Schechter y Cía.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

33. — Visto este expediente (29529-1933) en el que los señores Schechter y Cía. solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Andalgalá número 2025, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Schechter y Cía., debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 102, apartado b-8, del Presupuesto general vigente.
2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
LUIS DUHAU

Acordando a la Sociedad Rural de Rosario un premio para ser adjudicado en la Exposición que realizará durante el año en curso.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
34. — Visto este expediente (10391-1933), en el que la Sociedad Rural de Rosario de Santa Fe, solicita se le acuerde un premio para ser adjudicado en la 34.ª Exposición Nacional de Ganadería que realizará durante el corriente año, y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y Administración,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Acordar a la Sociedad Rural de Rosario de Santa Fe, una plaqueta de plata sobredorada, para que, como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación" sea adjudicado al mejor reproductor de raza Shorthon de pedigree", nacido y criado en la Provincia de Santa Fe, presentado al certamen de referencia.
2.° — La suma de nueve pesos moneda nacional que demande la adquisición de dicha medalla, se imputará al inciso 15 ítem 1, partida 6 del Presupuesto del año 1934.
3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Administración, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Mcquay-Norris Manufacturing Co. — Confirmando la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas denegatoria de una Patente Adicional.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
35. — Visto este expediente (104518|933), en el que se apela de una resolución de la Dirección de Patentes y Marcas que no hace lugar al pedido de prórroga del término por que fué acordada la patente adicional a la número 25.875, relativa a "Mejoras en pistones y aros para pistones", y habiéndose resuelto con carácter general denegar peticiones de esa naturaleza,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Confirmar la resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas para su conocimiento y demás efectos.
2.° — Comuníquese, y publíquese.
LUIS DUHAU

Aceptando el recurso de apelación interpuesto por Enrique M. Guisandes

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
36. — Visto este expediente (5097|933) y atento las consideraciones expuestas en la resolución de 4 de Enero del corriente año, recaída en el expediente 5095|933, análogo al presente,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Aceptar el recurso de apelación interpuesto de hecho por el interesado; y dejar sin efecto, por consiguiente, la resolución que denegó la apelación.
2.° — Dejar igualmente sin efecto la resolución de fecha Abril 18 del año próximo pasado que denegó el pedido de remisión del expediente a la justicia, resolviéndose en cambio que proceda, en el estado actual, efectuarlo sin más trámite.
3.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas.
LUIS DUHAU

Aceptando el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan B. Levame.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
37. — Visto este expediente (5096|933), y atento las consideraciones expuestas en la resolución de 4 de Enero del corriente año, recaída en el expediente 5095|933, análogo al presente,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Aceptar el recurso de apelación interpuesto de hecho por el interesado; y dejar sin efecto, por consiguiente, la resolución que denegó la apelación.
2.° — Dejar igualmente sin efecto la resolución de fecha Abril 18 del año próximo pasado que denegó el pedido de remisión del expediente a la justicia, resolviéndose en cambio que procede, en el estado actual, efectuarlo sin más trámite.
3.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas.
LUIS DUHAU

Autorizando a la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones para remitir en consignación el Almanaque del Ministerio del año en curso a los Jefes de Oficinas de Correos del interior.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
38. — Visto este expediente (9951-933), en el que la Sección Propanganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, solicita se haga extensiva a la Oficina de Correos del interior la autorización conferida por el artículo 4.° de la Resolución de fecha 21 de junio ppdo., sobre envío en consignación del Almanaque del Ministerio a diversas dependencias y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Sección Propaganda, Publicaciones Concursos y Exposiciones para remitir en consignación el Almanaque del Ministerio del corriente año a los Jefes de Oficinas de Correos del interior, acordándoseles una bonificación del 20 o|o sobre el total de ejemplares que vendan.
2.° — Comuníquese, etc.
LUIS DUHAU

The Texas Company. — Confirmando la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas que le denegó pedido de Patente de invención.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
39. — Visto este expediente (121900|930), en el que The Texas Company, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 8 de Abril de 1932, que le denegó su pedido de patente de invención por acta número 43.177 sobre "Perfeccionamientos en o relativos al tratamiento de aceites de hidrocarburos"; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Confirmar la resolución de que se trata y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.
2.° — Publíquese.
LUIS DUHAU

Stardard Oil Development Company. — Confirmando la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas que le denegó pedido de patente de invención.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
40. — Visto este expediente (116158|929), en el que la Sdandard Oil Development Company, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 8 de Abril de 1932, que le denegó su pedido de patente de invención por acta número 38598 sobre "Procedimiento y aparato para la hidrogenación y destilación de aceites de petróleo que tienen poco azufre"; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Confirmar la resolución de que se trata y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.
2.° — Publíquese.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
41. — Visto este expediente (109814-1932), en el que la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, propietaria del invento denominado "Un procedimiento de halogenación" solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento de halogenación".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
42. — Visto este expediente (107001-1934), en el que la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, propietaria del invento denominado "Método y aparato de moldear los artículos inflables de goma antes de vulcanizarlos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Método y aparato de moldear los artículos inflables de goma antes de vulcanizarlos".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma International Harvester Company.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
43. — Visto este Expte. (107002-1934), en el que la firma International Harvester Company, propietaria del invento denominado "Aparato gasificador de combustible para motores de combustión interna", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma International Harvester Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Aparato gasificador de combustible para motores de combustión interna".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Atilio Antonio Bado.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

44. — Visto este expediente (107003-1934), en el que el señor Atilio Antonio Bado, propietario del invento denominado "Producto esterilizador, de aguas compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimientos para obtenerlos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Atilio Antonio Bado, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Producto esterilizador de aguas compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Otto Kasdorf.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.

45. — Visto este expediente (107006-1934), en el que el señor Otto Kasdorf, propietario del invento denominado "Mejoras en envases de papel o cartón para líquidos o sólidos, cilindros o cónicos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Otto Kasdorf, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en envases de papel o cartón para líquidos o sólidos cilíndricos o cónicos",
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Sky Publicity Limited.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934.
46. — Visto este expediente (107007-1934), en el que la firma Sky Publicity Limited, propietaria del invento denominado "Perfeccionamientos en aparatos de optica para proyecciones", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado, por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Sky Publicity Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Perfeccionamientos en aparatos de optica para proyecciones".
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.
LUIS DUHAU

Reglamentando el Decreto de fecha 21 de Diciembre de 1933, relacionado con el comercio de exportación de fruta fresca.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.
67. — Siendo necesario reglamentar algunas de las disposiciones contenidas en el Decreto del P. E. de fecha 21 de Diciembre de 1933, que lleva el número 32.962, y que se relaciona con el comercio de exportación de fruta fresca,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.° — Encárgase a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, el cumplimiento del Decreto número 32.962 de fecha 21 de Diciembre de 1933, relacionado con el comercio de exportación de fruta fresca.
2.° — Dado que los envases actualmente en uso para la exportación de fruta fresca, en su mayor parte, son del tipo, medidas y construcción semejantes a los envases "standard", que se usan en el comercio internacional, para los casos contemplados en el artículo 3.° del Decreto, que trata de la autorización para nuevos tipos de envase, se exigirá:

a) Presentación de una solicitud acompañada de una muestra del envase armado.
b) Indicación de la clase de madera, dimensiones y contenido neto.
c) Clase de fruta que se envasará y país de destino.
d) Forma de empaque, acondicionamiento de la fruta y otros requisitos.

3.°— La autorización para el uso de un nuevo tipo de envase estará sujeta a lo que informe la Dirección de Agricultura y será con carácter precario y con validez para una temporada de exportación.

4.° — Por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, se realizarán las observaciones conducentes a resolver sobre la conveniencia o no de mantener con carácter definitivo los nuevos tipos de envases cuyo uso fuera autorizado en forma precaria.

5.° — Establécense provisoriamente para los diversos términos empleados en esta Resolución Reglamentaria, las definiciones siguientes:

a) **Bien desarrollada:** Significa que las frutas tienen un desarrollo suficientemente grande para la variedad, en la zona de su producción.
b) **Buen color:** Significa que las frutas tienen en sus tres cuartas partes, el color característico de la variedad, para la localidad de su producción.
c) **Uniformidad, uniforme:** Significa que las frutas son de igual tamaño y que presentan la forma característica de la variedad para la zona de su producción.
d) **Completamente sana:** Significa que las frutas están libres de toda clase de lesión que afecte exterior o interiormente su apariencia.
e) **Plenamente desarrollada:** Significa que las frutas alcanzaron el desarrollo máximo para la variedad en la zona de su producción.
f) **Madurez apropiada:** Significa que las frutas se encuentran en un estado de madurez suficiente (madurez comercial) y que no se observa ningún fenómeno de descomposición (flacidez de los pedúnculos, desprendimiento de perfumes, etc.).
g) **No húmeda:** Significa que las frutas no se recogieron mojadas (por lluvia, rocío, etc.), y que una vez cosechadas, han sido protegidas contra la humedad y los rayos solares hasta el momento de ser empacadas.
h) **Cortada del árbol:** Significa que las frutas han sido separadas del árbol con tijeras u otros instrumentos adecuados, y no golpeadas, ni recogidas del suelo.
i) **Sacadas a mano:** Significa que las frutas se han cosechado con la mano y que no manifiestan un manipuleo descuidado.
j) **Recogida cuidadosamente:** Significa que las frutas no sufrieron ningún deterioro (desgarramientos, magulladuras, etc.), durante la cosecha.
k) **Virtualmente libre de insectos y enfermedades criptogámicas:** Significa que las frutas no evidencian exterior o interiormente, ninguna afección de origen parasitario (cochinillas, costras, "sarnosas", "agujeros" de gusanos, "podredumbres" bacterianas y de hongos, etc.).
l) **Lesiones de origen físico:** Significa que las frutas están libres de heridas producidas por los agentes meteorológicos ("machucaduras" por granizo, "quemaduras" por heladas o por aplicación de líquidos insecticidas, etc.), y afecciones de origen fisiológico ("bitter-pit", corazón acuoso, etc.).
m) **Lesiones de origen mecánico:** Significa que las frutas no han sufrido deterioros por agentes traumáticos ("desgarraduras" de pedúnculos, "raeduras" de la piel, "magulladuras" de la pulpa, etc.).

6.° — Para la apreciación del estado sanitario de las frutas, adóptase la escala siguiente:

a) Frutas "Extra Fancy" (o "Extra seleccionada"): Una tolerancia máxima de 5 o|o para el total de las afecciones determinadas en el lote, siempre que se traten de afecciones producidas por parásitos superficiales (cochinillas, ácaros, hongos externos, etc.), o de enfermedades fisiológicas ("herrumbres", "bitter-pit", "escaldaduras", "corazón acuoso", etc.), a condición de que no haya descomposición de la pulpa.
b) Frutas "Fancy" (Seleccionadas" y elegidas"): Una tolerancia máxima de 10 o|o para el total de las afecciones determinadas en el lote, en las mismas condiciones anteriores.

7.°. — Los exportadores someterán a aprobación de la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, el volante redactado e impreso en tres idiomas, a que hace referencia el artículo 6.° del Decreto; párrafo correspondiente a Uvas, apartado j).

8.° — La Inspección de Origen tendrá a su cargo la comprobación del grado de madurez de las frutas a cosechar. A este efecto, y mientras se establecen las normas para el uso de presiómetros y densímetros, para la apreciación de la madurez, regirán las siguientes indicaciones:

a) Las manzanas y peras estarán en condiciones de cosecha, cuando hayan alcanzado el color propio de la variedad y las pepitas o semillas estén cambiando de color.
b) La apreciación de la madurez para los duraznos y ciruelas, se regirá por la coloración definida, dentro del carácter de cada especie y variedad.
c) Considérase que las uvas han alcanzado el grado de madurez comercial, cuando el sabor es agradable al paladar y predomina el sabor dulce con relación a la acidez del fruto.

9.° — A los efectos del otorgamiento del certificado de origen, podrá ser denegado cuando se compruebe que la plantación esté regándose en el momento y lugar de la cosecha, o que se haya suspendido el riego pocas horas antes.

10.° — En virtud de lo establecido precedentemente, la Inspección indicará el momento de la suspensión de los riegos, teniendo en cuenta el clima regional, la marcha de la estación, la naturaleza de los suelos, tan variables de un distrito a otro, y el mayor o menor caudal de agua disponible para riego.

11.° — Sin perjuicio de las tolerancias que la Inspección pueda acordar por la observación del terreno y los efectos del riego, establécense los siguientes términos para la suspensión de este último:

1) Suelos pedregosos, 4 a 5 días antes de la cosecha.
2) Suelos arenosos, 7 a 8 días antes de la cosecha.
3) Suelos areno-arcillosos, 9 a 10 días antes de la cosecha.
4) Suelos arcillo-arenosos, hasta 12 días antes de la cosecha.

12.° — En las plantaciones extensas, se tendrá en cuenta la duración de la operación de cosecha y la naturaleza del terreno, a los efectos de permitir el riego en las porciones a cosechar, rigiendo en tales casos la escala de tiempo establecida precedentemente.

13.° — En caso de fuertes precipitaciones pluviales, la Inspección intervendrá para impedir la cosecha por un término que sea concordante con la intensidad de la lluvia, y las características del clima y suelo regional.

14.° — Las solicitudes para exportar fruta, durante cualquier estación, deben ser presentadas ante la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, o al Encargado de la División Sanidad Vegetal, destacado en la localidad más próxima al lugar de la cosecha o embarque, y con anticipación mínima de treinta días a la época en que se intente realizar el primer despacho de frutas.

15.° — La Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, comunicará al solicitante el registro de exportador y el número que se le ha asignado; este número de orden será empleado en lo sucesivo por el exportador para marcar los envases que utilice para la exportación de sus frutas.

16.° — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Luis Duhau

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

411.—Ante-proyecto para un edificio de renta y cine-teatro sobre el ex Mercado Modelo de Pergamino, calle San Nicolás entre Pueyrredón y Bmé. Mitre. Provincia de Buenos Aires. Fabio Blasig y Cía. Cinco planos manuscritos.

412.—Un triste recuerdo. Tango. Música de Ernesto N. de la Cruz. Manuscrito.
413.—Don Quijote Moderno. Periódico justiciero. Año III, N.° 110. 21 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Jorge Urbaneja y Adolfo Chinchilla Esteve. Buenos Aires, 1933.
414.—La República. Diario del pueblo y para el pueblo. Año XVI. Nros. 687[illegible] (6370) a 6399. 2 a 31 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Ricardo M. Pereyra. Buenos Aires, 1933.

ENERO 4

415.—Je Crois. Revue de la Section Francaise. Belge et Suisse. XXXII Congrés Eucharistique International. Décembre 1933. Número I. Colaboración suscripta y anónima. XXXII Congrés Eucharistique International Section Francaise, Belge et Suisse. Buenos Aires, 1933.
416.—Como flor en mi tapera. Ranchera. Música de Arturo Roberto Lores. Manuscrita.

417.—Sistema de contabilidad simplificada. Juan Pablo Peyre. Mecanografiada.
418.—La Cartujana. Paso doble. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.
419.—Mi mantón. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.
420.—Torero. Paso doble. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.
421.—Nuevo sistema para resolver el problema económico de teatros, cines y demás comercios. Juan Ramunno. Mecanografiada.
422.—Arrepentimiento. Tango canción. (Letra). Pedro Abrain. Manuscrita.
423.—Señorita. Rumba. Letra de Juan Clauso. Música de John Calabry. Manuscrita.
424.—Armonía de luz. Luis Francisco Beaud. Manuscrita.
425.—Llanto del corazón. Vals canción. Letra y música de Armando R. Gallasso Manuscrita.

ENERO 5

426.—Elementos de higiene. Hna. Hortensia Segura. Hermanas Adoratrices. Córdoba, 1933.
427.—Anulado.
428.—Misterio. Tango canción. — Letra de Francisco García Giménez. Música de Agustín Bardi. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.
429.—¡Y a mí qué! Tango cómico. Letra de J. Fernández Blanco. Música de Juan Canaro. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.
430.—Amores viejos. Tango canción. Letra de M. Battistella. Música de Edgardo Donato G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.
431.—Bandera española. Marcha para piano. Música de Matías López. Manuscrita.

432.—Los alegres holandeses. Baile. Piano. Música de Matías López. Manuscrita.
433.—Hoy. María Magdalena Fragueiro Oliveiro Olivera. Buenos Aires, 1933.
434.—Siam. Marcha. Música de Roberto Gil. Manuscrita.

435.—Contrato de representación extendido en los sellos de un peso m|n. Nros. 2.390.881 al 2.390.884 inclusive. Año 1929-30, con la habilitación de pesos 14.— por foja. Son partes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música, de Buenos Aires (R. A.) y American Society of Composers, Autores y Editores, de Nueva York (E. U. de A.). Mecanografiada.

436.—Contrato de representación extendido en los sellos de un peso m|n., año 1929-30, Nros. 1.974.422, 2.390.879 y 2.390.880, con la correspondiente habilitación legal. Son partes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música, de Buenos Aires (R. A.) y Víctor Bloch y Cía., como representantes legales de la Genossenschaft Deutscher Tonsetzer (Asociación de Compositores Alemanes). Mecanografiada.

437.—Contratos a favor de terceros. Legislación argentina y comparada. Julio Dassen. — Buenos Aires, 1933.
438.—Corporación Periodística Argentina. (Suplemento), y (Circulación Sudamericana). Colaboración suscripta y anónima. Corporación Periodística Argentina. Buenos Aires, 1933.

439.—No te fíes de los "bacanes". Tango canción. Letra y música de Francisco Oscar Gastón Cornejo. Manuscrita.
440.—Piernas bonitas. Foxtrot. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
441.—Fatamorgana. Marcha. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
442.—Míster. Baile inglés. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
443.—Iita. Vals. Música de Luis Rolero. Manuscrita.

444.—Acalorándose. Fox-trot. Música de Luis Rolero. Manuscrita.

ENERO 8

445.—El Libro del Hogar. María C. Barilari de Abeledo. T. Alvarez e Hijo. Buenos Aires, 1933|4.
446.—Colección de 39 fotografías estilo postal, Mar del Plata. Realizadas y editadas por Pedro Tonini. Mar del Plata, 1933.
447.—Diez años. Tango. Música de Cayetano Pugliese y Pascual De Gregorio. Manuscrito.
448.—¡El Diablo en Pago Chico! Comedia en 5 actos breves. Versión y adaptación libre de la comedia "El Revisor", por León Mirlas. Mecanografiada.
449.—Vals holandés. Baile. Música de Matías López. Manuscrita.
450.—Rey del quite (Nasazzi). Tango de Armando Acquarone. Manuscrita.
451.—Guía de Correos y Telégrafos. Publicación oficial. Año 1933-34. N.° 2. Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. Estado Nacional Argentino. E. Centenaro. Buenos Aires, 1933.
452.—Por Fin. Periódico independiente defensor de sus intereses. Año I. Nros. 1, 2 y 3. Colaboración suscripta y anónima. Maximiliano Rovere. Buenos Aires, 1933|4.
453.—La Cooperación. Año XI, Nros. 639 y 640. Colaboración suscripta y anónima. Asociación de Cooperativas Argentinas. Buenos Aires, 1933.

ENERO 9

454.—La nueva contabilidad. Balance general mensual. Teoría y práctica de la contabilidad mensual de apropiaciones. Daniel A. Quijano. Juan Roldán y Cía. Buenos Aires, 1934.
455.—Criterio. Año VI. N.° 305. Enero 4 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Editorial Surgo, S. A. Buenos Aires, 1934.
456.—Guía del bebé para las madres. Año I, N.° 1. Diciembre de 1933. Dirección. Andrés C. Frugoni y Andrés Lachassagne. Buenos Aires, 1934.
457.—Confederación Nacional de Beneficencia. Boletín mensual. Nros. 126 a 134. Abril a diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Confederación Nacional de Beneficencia. Buenos Aires, 1933.
458.—Margaritas. Polka paraguaya para piano. Hermenegildo Armando Scerra. Buenos Aires, 1934.
459.—Lamparitas. Tango canción. Letra de Augusto Arturo Martini. Música de Antonio Helú. Manuscrita.
460.—Anulado.

ENERO 10

461.—La industrialización de los cereales. El maíz. Folleto N.° 2. Sindicato Pro "Malenia". S. A. Corporación Argentina para la industrialización de Cereales. Buenos Aires, 1934.
462.—Mi linda paraguayita. Polca paraguaya. Música de Domingo López. Manuscrita.
463.—Lironda. Cantable para la ranchera con música del maestro Bernardino Terés, por Antonio Font y Llompart. Manuscrita.
464.—¡No me olvides! Vals canción. Música y letra de Odilo J. Penín. Manuscrita.

ENERO 11

465.—Volantfonos. (Publicidad Volantfonos). 1.ª edición. Abraham Yarvschevsky. Buenos Aires, 1934.
466.—Juanita. Fox-trot .Música de Vicente Violetta (hijo). Manuscrita.
467.—Estampa. Revista gráfica mensual de la vida española en la Argentina. Año I, N.° 1. Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Antonio Manzanera. Buenos Aires, 1933.
468.—Rumbeando p'al rancho. Ranchera. Música de Alfredo Zappettini. Manuscrita.
469.—Estrella Blanca (La Reforma). Paso doble. Marcha. Música de Andrés Caballero. Manuscrita.
470.—Propaganda. Reproducción del original de un affiche de propaganda arquitectónica, luminosa o no, colocada en los terraplenes ferroviarios con fines comerciales. Scintura (Enrique Beltrán). Dibujo ilustrativo estilizado.
471.—Salesmanship. (Se pronuncia seilz-man-ship y significa: La ciencia y el arte de vender). Práctica y principios. Tomo 7.°. Universidad Lasalle de Sud América (Soc. Resp. Ltda.). Buenos Aires, 1934.
472.—Hospital Internacional. Drama en cuatro actos, escrito por Sergio D. Moguillanes. Mecanografiada.
473|4.—Canto. Tango canción. Letra y música de Mario Battistella. Alfredo Perroti. Buenos Aires, 1934.
475.—Plegaria a Dios. Por Carlos Venancio Lagos, seudónimo: Venancio. Manuscrita.
476.—Plegaria a Dios. (Poesía). Por Carlos Venancio Lagos, seudónimo: Venancio. Manuscrita.
477.—Concordancia. Semanario argentino de orientación política. Año I, N.° 29. Enero 4 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Roberto J. Noble. Buenos Aires, 1934.
478.—Las variedades de naranjo más adecuadas para la explotación comercial en Tucumán. (Circular N.° 38). Enrique F. Schultz. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
479.—¿Cuál es la mejor caña, la P. O. J. 36 o la P. O. J. 213? (Circular N.° 37). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
480.—Clave para la determinación de las variedades de caña de azúcar cultivadas en Tucumán. (Circular N.° 36). G. L. Fawcett. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
481.—El problema de la sobreproducción de caña y de azúcar. (Boletín de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, N.° 21). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
482.—El problema de la caña helada. (Boletín de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, N.° 22). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
483.—Otra mutación de la P. O. J. 36 de mayor productividad. (Circular N.° 35). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
484.—Informe radiotelefónico sobre los esfuerzos de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán para combatir la monocultura en la Provincia. (Circular N.° 34). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.
485.—Una mutación de la P. O. J. 36 de mayor riqueza sacarina. La P. O. J. 36 M. (Circular N.° 33). William E Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

ENERO 12

486.—Suite en do menor para piano. 3er. tiempo: Corrente; 4.° tiempo: Sarabanda; 6.° tiempo: Giga. Música de Concetto Salmé. Manuscrita.
487.—Clubs independientes. Marcha deportiva. Música de Oscar A. Testoni. Manuscrita.
488.—Vieytes. 2da. época. Año V. Nros. 129 a 136. 9 de Noviembre a 28 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Santiago Balda. San Antonio de Areco, F. C. C. A. (Buenos Aires), 1933.

ENERO 13

489.—Crisol. Diario de la mañana. Año II. Nros. 602 a 610. 3 a 12 de Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Enrique P. Osés y Segundo Molas. Buenos Aires, 1934.
490.—Las vicisitudes de un médico argentino o El camino de la experiencia al alcance de todos. . Guido J. Blotti. Buenos Aires, 1934.
491.—Boletín de Licitaciones Públicas y Privadas. Año I, N.° 1, serie I. 2 de Enero de 1934. Colaboración indicada en el texto. Publicaciones Argentinas "Labor Omnia Vinci", José S. Lovera y Roberto P. Buzzoni. Buenos Aires, 1934.
492.—Alltone. Modelo de mueble para receptor de radiotelefonía presentado por J. y R. Desplats. Tinta china y acuarela.
493.—Confidencia. Tango canción, de Federico Scorticati y Juan B. A. Reyes. Manuscrita.
494.—Triunfador. Tango argentino para piano. Música de Pedro Toscano y Ramón Coll. Manuscrita.

ENERO 15

495.—La misión del arte en la cultura de América. Julio Navarro Monzó. Editorial "Mundo Nuevo". Montevideo - Buenos Aires, 1934.
496.—Ya soy feliz. Tango. Música de Nélida F. Marchesi. Manuscrita.
497.—La Voz del Comercio. (No hay pueblo grande sin comercio libre). Año VII. N.° 421. Enero 15 de 1934. Colaboración especificada en el texto. Francisco Miguens Rey. Buenos Aires, 1934.
498.—Pueblo y Escuela. Publicación mensual. Año I. N.° 1. Noviembre de 1933. Colaboración especificada en el texto. Asociación Cooperadora "Angela S. de Muscio. Buenos Aires, 1933.
499.—Tabloid Textil. Boletín bi-mensual. Año 2. N.° 6. Diciembre de 1933. Colaboración especificada en el texto. Mario Zuvanich. Buenos Aires, 1933.
500.—Sos un muchacho pierna. César Capponcelli. Manuscrita.
501.—La flor del bosque. Vals. César Capponcelli. Manuscrita.
502.—Adiós amigo. Tango. César Capponcelli. Manuscrita.

e22 enero v2 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de seis pertenencias de tierras de batán, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima.

— **Expte. N.° 102.720 - 1933.**

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D. Antonio A. Podestá, por la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 145, en el expediente 102.720 - 933 Mina A. Tierras de Batán, al señor Director General respetuosamente expone: Que habiéndose cumplido la publicación de manifestación de descubrimiento, sin oposición, viene solicitando la mensura de la mina, de acuerdo a la ubicación que a continuación se consigna: La mina A. se compone de un sextángulo de 36 hectáreas, con los esquineros a, b, c, d, e, y f, cuyas coordenadas son las siguientes: Esquinero a: X = + 27716; y = 10460. — Esquinero b: X = + 28089,11; y = 11167,66. — Esquinero c: X = + 27779,51; y = 11330,90. — d: X = + 27592,96; y = 10977,08. — e: X = + 27416,04; y = 11070,36. — f: X = + 27229,39, y = 10716,53. — La mina está dividida en seis pertenencias de 6 hectáreas cada una, según dibujo N.° 251, G. — Pert. I. Afecta la forma de un cuadrilátero, cuyo lado Oeste coincide enteramente con el lado homónimo a - f de la mina A., cuya longitud es de 550 metros, sus lados Norte y Sud, son los homónimos de dicha mina en 109m09; y su lado Este de 550 metros se obtiene uniendo los extremos de los dos anteriores. Superficie 6 hectáreas. — Pert. II. La misma forma y medidas que la anterior, coincidiendo su lado Oeste con el lado Este de la pertenencia I. Superficie 6 hectáreas. — Pert. III. La misma forma y medidas que la anterior, coincidiendo su lado Oeste con el lado Este de la pertenencia II. Superficie 6 hectáreas. En esta pertenencia se encuentra el punto de extracción de la muestra. — Pert. IV. Afecta la forma de un sextángulo cuyo lado Oeste de 550 metros coincide con el lado Este de la pertenencia III, el lado Norte es de 129m87 sobre el límite Norte de la mina; el lado Este es paralelo al lado Oeste de la pertenencia y de 350 resp. 200 metros de largo y el lado Sud es homónimo de la mina en su largo de 72m73 desde el esquinero e al Oeste y de 57m14 del esquinero d al Este. Superficie 6 hectáreas. — Pert. V. Afecta la forma de un cuadrilátero, cuyo lado Oeste coincide enteramente con el lado Este de la pertenencia antes mencionada de 350 metros de largo y sus lados Norte y Sud, son los homónimos de dicha mina de 171m43 de largo cada uno. Superficie 6 hectáreas. — Pert. VI. La misma forma y medidas que la anterior, coincidiendo su lado Oeste con el lado Este de la pertenencia antes mencionada. Superficie 6 hectáreas. Es justicia. (Fdo.): Antonio A. Podestá. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos. Acompaña plano. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 13|933. Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. número 102720 - 933 y demás efectos. (Fdo.) Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de tierras de batán en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, a consecuencia del descubrimiento N.° 482 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. Enero 2 de 1934. (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Mi-

nero. — Buenos Aires, Enero 3 de 1934. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Enero 5 de 1934. Se registró la petición de mensura de seis pertenencias de tierras de batán mina "A", presentada por "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, bajo el N.° 487, folio 164 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e1.° febro. N.° 4.866 v1.° febro.
e10 febro. N.° 4.866 v10 febro.
e20 febro N.° 4.866 v20 febro.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 31 de Enero de 1934:

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Bolivia y Perú	15,—	16,24
Francia	18,86	20,55
Bélgica	66,88	72,48
España	38,72	41,83
Italia	25,23	27,35
Suiza	93,01	100,85
E. Unidos	301,65	323,57
Alemania	113,78	123,34
Holanda	192,85	209,02

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la contratación del servicio de "Baños, limpieza de calzado, peluquería y anexos", a instalarse en el local existente en el 7.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.° febrero v2 marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días sábados a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 1.° de marzo de 1934, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.° febrero v1.° marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales para la Sección Radiocomunicaciones, durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central (2.° piso), de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), Bouchard y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.° febrero v28 febrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1934, a las 15.15 horas, para la provisión de 10.000 kilos algodón hidrófilo.

Informes: Reconquista N.° 269 (Depósito de drogas).

Las Inspectoras
e1.° febrero v27 febrero

Ministerio de Guerra

MINISTERIO DE GUERRA — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 27 de Febrero de 1934:

Hora, 12.45 — "Ejecución de los Pabellones Guardia y Enfermería y ampliación del local del Gabinete Psico - Fisiológico", en la Base Aérea de El Palomar. — (Presupuesto Oficial: pesos 140.577.00 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Enero de 1934. — Luis E. Schulze, Director General de Ingenieros, Acc.

e1.° febrero v27 febrero.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación pública 2302, postergada para 5 marzo 1934, a las 14.30 horas.

Retirar circular, Paseo Colón 922 — Oficina 39 — Buenos Aires.

e1.° febrero v5 marzo.

Llámase a licitación pública para 3 marzo 1934, de 14 a 15.15 horas, por: Demolición escalera (pliego 2398); codos, bridas y tées (2399): madera para fabricación cajones (2400); útiles de medición (2401); caños, codos y bridas (2402); cemento portland (2403).

Retirarlos, Paseo Colón 922 — Oficina N.° 39 — Buenos Aires.

e1.° febrero v3 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente N.° 62-DT-934. —

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de cal viva, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 6 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e1.° febrero v9 febrero.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Antonio Yaria, para su hijo menor, **Francisco José Yaria**, en su carácter de hijo, de la ex Maestra de Segunda Categoría del Consejo Nacional de Educación, doña Elena Máxima Valle de Yaria.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —
El Prosecretario
v-3 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Teresa Bianco Pons**, en su carácter de hija de la ex jubilada doña Teodora Pons.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —
El Prosecretario
v-3 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Mercedes Wright de Roca**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Roca.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —
El Prosecretario
v-3 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa Cazón de Pedreira**, por sí y sus hijos menores, **América y Consuelo Pedreira** y por cuenta propia, doña **Esperanza Pedreira**, en su carácter de viuda e hijas del ex peón de la Aduana de la Capital, don Juan Pedreira.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —
El Prosecretario
v-3 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Francisca Eufrasia Rousset de Tusso**, en su carácter de viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Agustín Zacarías Tusso.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —
El Prosecretario
v-3 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Angélica Honoria Ortega de Fernández** por sí y sus hijos menores, **Clotilde Edith, Roberto Oscar, María Angélica, Juan Carlos y Rosa Irma Fernández**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Felipe Fernández.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —
El Prosecretario
v-3 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Virginia Bertazzini de Cabrera**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan de la Cruz Cabrera.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.
El Prosecretario.
v3 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elisa V. de Jorgensen**, por sí y su hija menor **Elisa María Cristina**, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado del Ministerio de Agricultura, don Pablo Jorgensen.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.
El Prosecretario.
v3 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Asunción Suárez de Saffi**, por sí y sus hijos menores, **Miguel, Nicanor y Miguela Saffi**, en su carácter de viuda e hijos, del ex Agente de la Policía de la Capital, don Miguel Saffi.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.
El Prosecretario.
v3 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elva Cecilia y Sara Ramona Andrade**, en su carácter de hijas, del ex jubilado, don Gregorio Eloy Andrade.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.
El Prosecretario.
v3 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Teresa Amalia Destéfano de Quagliano**, por sí y sus hijos menores, **Juan Antonio, Roberto y Carmen Silvia Quagliano**, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado dela Policía de la Capital, don Antonio Quagliano.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.
El Prosecretario.
v3 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Emelina Mage de Villegas**, por sí y sus hijos menores, **Pedro Enrique y Germán Román Villegas**, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Pedro Floro Villegas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.
El Prosecretario.
v3 febrero.

AVISOS DIVERSOS

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que habiéndose creado por decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1933 (N.° 30.668, publicado en el Boletín Oficial del 25 de noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguiente datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones que la rigen;

b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;

c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.° del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

e27 dic. v-10 marzo

Nuevas Convocatorias

"MELFA"

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 21.° de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1934 a las 10,30 horas en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Destino de las utilidades.

3.° — Elección por el término de tres años de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Silvio Rosengart, Yvonne Deletang de Dupin, Amans Enrique Calmels y Antonio Blanco y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Carlos Laurent y Luis Joubert, todos, por terminación del mandato.

4.° — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Artículo 24.° de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario, radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

Amans Enrique Calmels y Antonio Blanco, directores.

e1.° febrero N.° 4909 v20 febrero.

LOMBARTOUR

Sociedad Anónima de Restaurants y Espectáculos — Maipú 322

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Conforme al artículo 13, inciso a), el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero a las 16 horas, en el local social, calle Maipú N.° 322, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades arrojadas por el Balance y aconsejado por el Directorio.

3.° — Fijación del monto de la retribución correspondiente a los miembros del Directorio que prestan servicio a la Sociedad, independientes de la función de Directores, conforme a la parte final del Artículo 16 de los Estatutos.

4.° — Designación de dos Directores Suplentes, de Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por el término de un año (Artículo 8 de los Estatutos).

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas concurrentes a la misma.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Local Social, calle Maipú 322, o presentar el comprobante de tenerlas depositadas en un Banco de la Plaza, hasta tres días antes del fijado para la Asamble conforme lo dispone el Artículo 17 de los Estatutos.

Lombartour S. A., de Restaurants y Espectáculos, Lombars, presidente.

e1.° febrero N.° 4862 v20 febrero.

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Capital $ 2.500.000.— oro sellado

Sede Social: Rivadavia 2284 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 30, 40 y 41 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 2884, para tratar la siguiente

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1933.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Ricardo Simonini y Atilio Sbertoli, cuyo mandato ha terminado; de dos Directores titulares, por 2 años, en substitución de los señores Pedro Avanzini y Emilio Nessi, fallecidos, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria

a) Conversión del capital social actual a oro en capital a moneda nacional de curso legal, y reducción del valor nominal de las acciones de $ 100.— oro sellado en $ 200.— curso legal y consiguiente formación de un fondo de amortización por el importe de la diferencia de $ 27.27 curso legal por cada acción emitida y realizada.

b) Modificaciones de los Estatutos Sociales.

c) Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las modificaciones y para realizar todos los trámites necesarios para su protocolización, publicación e inscripción.

d) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para las Asambleas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

El Directorio

e-1.° febrero N.° 4863 v-20 febrero

"BYCLA"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 21 de Febrero de 1934, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de Noviembre de 1932 al 31 de Octubre de 1933.

2.° — Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director (Artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Artículo 18 de los Estatutos).

4.° — Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Juan Carlos Bernasconi, Presidente.

e-1.° febrero N.° 4864 v-20 febrero

ITALCABLE

Compagnia Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini

Sociedad Anónima por Acciones - Capital Lit. 182.000.000

Sede en Roma — Vía Calabria 46-48

AVISO DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en Roma, Vía Calabria 46-48 para el día 31 de marzo de 1934, horas 15, en primera convocatoria, y (sin otro aviso) para el día 30 de abril de 1934, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Balance 1933 y relativas deliberaciones.

2.° Nombramiento de Administradores.

3.° Nombramiento de Síndicos y determinación de los emolumentos a los que terminan su mandato.

4.° Propuesta de reducción del capital social mediante la anulación de las acciones sociales adquiridas en cumplimiento del N.° 3 del artículo 27 del Estatuto y deliberaciones relativas comprendida la consiguiente modificación del artículo 5.° del Estatuto Social.

5.° Modificación del artículo 30 del Estatuto Social.

Tendrán derecho de intervenir en la Asamblea los poseedores de acciones en títulos nominativos y los que habrán depositado los títulos de las acciones sociales al portador como sigue:

En Italia: en las Cajas sociales de Catania, Florencia, Génova, Messina, Milán, Nápoles, Palermo, Roma, Turín y Trieste dentro del 24 de marzo de 1934, a los efectos de la Asamblea de primera convocatoria y dentro del 23 de abril de 1934, a los efectos de la Asamblea de segunda convocatoria.

En España: en la "Sociedad Anónima Arnús Garí" y en el "Banco Español de Crédito", respectivamente, dentro del 15 de marzo de 1934 y dentro del 14 de abril de 1934.

En la América del Sud: en la "Compañía Italo Argentina de Electricidad", "Banco de Italia y Río de la Plata", "Nuevo Banco Italiano", "Banco Italo Belga", "Banco Francés e Italiano para la América del Sud", "Industrias Reunidas F. Matarazzo & Cía.", "Banco Italo - Brasileiro", "Carlo Pareto y Compañía", "Banco Italiano Valparaíso y Santiago (Chile)", "Banco Italiano - Lima (Perú)", "Banco Italiano del Uruguay", respectivamente, dentro del 2 de marzo de 1934, y dentro del 3 de abril de 1934.

En la América del Norte: en el "Banco di Nápoli", National City Bank of New York", "Banca Commerciale Italiana Trust Co.", "Crédito Italiano", "Banca Popolare Fugazi", "Bank of América", "Italian American Bank", "Kuhn, Loeb & C.°", "Banco Nacional de Méjico", respectivamente, dentro del 5 de marzo de 1934, y dentro del 5 de abril de 1934.

Roma, Enero 2 de 1934-XII.

La Administración

e1.° febrero N.° 4911 v1.° febrero

"EI DIARIO ESPAÑOL"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará en el local social, Victoria 650 Buenos Aires, el 23 de febrero de 1934, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de 4 miembros del Directorio, en reemplazo de los señores Augusto López de Gomara, Julián de Mendieta, José Torrontegui y Luis Conde, que terminaron sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en esta administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e1.° febrero N.° 4908 v23 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá [illegible] el cargo [illegible] al que desempeñan.

—2348—

"LA ESCANDINAVA"

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

Domicilio: San Martín 552 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 23 de mayo de 1921.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 19 de septiembre de 1921.

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
„ suscripto .... „ 450.000.—
„ realizado .... „ 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1933.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n	$ m/n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	571433.32		
Menos: Amortizaciones	9315 84	562117 48	
Edificios y galpones	18503 92		
Menos: Amortizaciones	6984 74	11519 18	
Máquinas	26879 94		
Menos: Amortizaciones	22014 77	4865 17	
Herramientas	10321 30		
Menos: Amortizaciones	10320 30	1 —	
Muebles y útiles	12222 90		
Menos: Amortizaciones	11630 55	592 35	579095 18
Activo circulante:			
Semovientes		1160 —	
Productos elaborados		2923 60	
Productos agrícolas		7854 50	11938 10
Activo disponible:			
Caja			367 99
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			2456 03
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			13774 66
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida al 30 de junio de 1932		491755 10	
Menos: Amortización por reducción de capital		450000 —	
Saldo		41755 10	
Más: Pérdida del ejercicio		42861 61	84616 91
			692248 87
Cuentas de orden:			
No existen.			
			692248 87

PASIVO	$ m/n.	$ m/n	$ m/n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado			450000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		15064 —	
Acreedores hipotecarios	143744 77		
Más: Intereses atrasados	42791 74	186536 51	201600.51
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			40648 36
			692248 87
Cuentas de orden:			
No existen.			
			692248 87

Pedro Christophersen Alvear, presidente. — J. Howie Brown, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1933.

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior	491755 10	
Menos: Amortización por reducción de capital	450000 —	41755 10
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios 5 o|o	1050 73	
Edificios 5 o|o	925 19	
Maquinarias 5 o|o	1344 —	
Muebles y útiles, 10 o|o y saldo	789 56	4109 48
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		11467 19
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		15916 29
Patentes e impuestos		17051 20
Deudores morosos		1175 60
		91474 86
HABER		
Mercaderías u otros rubros de la explotación		6857 95
Saldo:		
Pérdida del año	42861 21	
Más pérdida anterior	41755 10	84616 91
		91474 86

Pedro Christophersen Alvear, presidente. — J. Howie Brown, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e1.° febrero N.° 4905 v1.° febrero.

—2404—

KANDY SOCIEDAD ANONIMA

Azopardo 1050.

Autorizada por decreto del P. E. del 28 de agosto de 1926.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 1926.

Capital autorizado y realizado .... m$n. 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de fecha 27 de octubre 1933.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Terreno y edificio, Azopardo 1050		414853 02	
Maquinarias	318888 68		
Menos: Amortizaciones	176434 33	142 54 35	
Rodados	18845		
Menos: Amortizaciones	15203 75	3641 25	
Muebles y útiles	71459 57		
Menos: Amortizaciones	71458 57	1 —	
Instalaciones	34117 80		
Menos: Amortizaciones	34116 80	1 —	590950 62
II. Activo circulante:			
Mercaderías, almacenes, etc.		192371 49	
Envases	371487 52		
Menos: Amortizaciones	58649 35	312838 17	
Títulos y acciones		1002 —	506211 66
III. Activo disponible:			
Caja		504 60	
Bancos		143282 57	143787 17
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		32194 38	
Obligaciones a cobrar		12175 90	44370 28
V. Activo transitorio:			
Adelantos ejercicio futuro			2071 40
VI. Activo nominal:			
Marcas de fábrica	7713 85		
Menos: Amortizaciones	7712 85	1 —	
Concesiones:			
De la Orange Crush Co., Chicago, EE. UU.	500000 —		
Menos: Amortizaciones	35 [illegible] 0 —	46[illegible]0[illegible]0 —	465[illegible]1 —

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Ganancias y pérdidas:			
Pérdidas en el ejercicio		1 817 43	
Menos utilidad año anterior		2199 55	14617 88
			1767059 93
Cuentas de orden:			
Deudores por envases y mercaderías en comodato		341158 98	
Depósito de acciones en garantía (Direct.)		30 0 —	344158 98
			2111198 94
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		1000000 —	
Fondo de reserva legal		23813 07	
Fondo de reserva general		657933 38	1681746 45
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		79015 17	
Obligaciones a pagar		6278 34	85293 51
III Pasivo transitorio:			1767039 96
No existe.			
Cuentas de orden:			
Envases y mercaderías en comodato (deudores)		341158 98	
Depositantes acciones (Directorio)		3000 —	344158 98
			2111198 94

V. L. Nicholson, presidente. — A. Morison Ronald, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:			
Maquinarias	31888 86		
Rodados	3769 —		
Envases	37148 75		
Muebles y útiles	6422 22		
Concesiones	5000 —	84228 83	
Gastos generales:			
Sueldos, jornales, propaganda, seguros, etc.		240814 17	
Deudores morosos		43740 11	
Patentes e impuestos		10539 07	
			379322 18
HABER			
Ganancia bruta		360589 04	
Intereses y cambios		1885 71	362474 75
Saldo:			
Pérdida del año			16847 43
			379322 18

V. L. Nicholson, presidente. — A. Morison Ronald, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, he examinado el balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio, encontrándolos conformes con los libros de la Compañía y opino que merecen ser aprobados.

A. Morison Ronald, síndico.

Inspector que visó el balance doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e1.° febrero N.° 4846 v1.° febrero.

Convocatorias Anteriores

GRINBERG E HIJO LTDA.

Soc. Anón. de Electricidad y Radiotelefonía

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes 1820, para tratar al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° Ejercicio.

2.° — Asignación de sueldos y distribución de utilidades.

3.° — Designación de dos accionistas a los efectos dispuestos en el artículo 17 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndico titular, y suplente.

5.° — Elección de tres Directores titulares, de los cuales uno debe ser designado Presidente del Directorio.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

El Directorio

e29 enero N.° 4859 v16 febrero

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionisatas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Febrero de 1934 a las 16 horas en la calle Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Directorio considerando el estado de la Sociedad.

Designación de Directores y Síndicos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e18 enero N.° 4763 v3 febrero.

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros y Mercantil S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 23.° Ejercicio y distribución de utilidades.

2.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° — Elección de cuatro Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 7 de Febrero, para poder concurrir a la Asamblea. (Art. 14 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Secretario

e22 enero N.° 4817 v 7 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resulto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de Febrero de 1934, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar **la siguiente**:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933. —Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Elección de cuatro Directores por dos años, de tres Directores Suplentes por un año, del Síndico y de los Síndicos Suplentes.

3.° — Remuneración del Síndico, Art. 23, inciso E.

4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Secretario

e18 enero N. 4759 v7 febrero

AUTO OMNIBUS "LA INTERNACIONAL" S. A.

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Febrero de 1934, en el local social, Avda. América número 2863, a las 17 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección del Directorio para el ejercicio 1934.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e22 enero N.° 4812 v7 fbrero.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el viernes 23 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva;

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933;

3.° Elección de 4 Directores titulares y de 2 Directores suplentes;

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934

El Secretario

e29 enero N.° 4850 v16 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO — RESISTENCIA (Chaco).

De acuerdo a lo que dispone el artículo 53 de los estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria — en Segunda Convocatoria — que se realizará el domingo 28 de Enero en curso, a las nueve horas, en el local del Cine Ideal, calle Güemes de Resistencia, (Chaco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y deliberación del acta de la Asamblea anterior.

ta Directiva en los siguientes cargos:

Presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales titulares y dos Vocales suplentes, por terminación período de los señores don Eugenio Varela, don Jesús Sánchez, don Isidoro Gómez, don Macario Martínez, Faustino Lagranja, Emeterio Gutiérrez, Juan López y Clemente Atucha, respectivamente. Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.

4.° — Edificio social.

5.° — Asuntos varios.

Jesús Sánchez, secretario.

e22 enero N. 4822 v27 enero

BANCO SIRIO - LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Reconquista 335|339,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933. Informe del Síndico.

2.° — Elección de Directores titulares de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos y consideración de las vacantes producidas por renuncia del Director señor Antonio Kairuz y terminación de mandato de los Directores, señores Ernesto Jorge, Moisés José Azize, Armen Bergamali, Jacobo Alderoqui, Miguel A. Mattar y Próspero Pangaro. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, firmen el Acta de la Asamblea.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los Accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

e-25 enero N.° 4793 v-10 febrero

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a las señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en su local Maipú 840, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1933.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo del doctor Roberto Lignieres, señor Emilio Saint, señor Paúl Saint y Pedro González Arnao, por terminación de mandato, y del Profesor José Lignieres por fallecimiento.

4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo del doctor E. A. Méndez Delfino y del señor Gerardo F. Van Oppen, por terminación de mandato.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

El Directorio

e26 enero N.° 4836 v14 febrero.

BANCO ISRAELITA DE CREDITO (Sociedad Anónima)

Buenos Aires, Enero de 1934.

CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Israelita de Crédito S. A., en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1934, a las 20 horas, en el local social de la calle Triunvirato 575, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria del Directorio.

3.° Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4.° (16) Ejercicio, practicado al 31 de diciembre 1933.

4.° Informe del Síndico.

5.° Aprobación del Proyecto de distribución de utilidades.

6.° Elecciones de:

a) 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 3 Vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Isaac Koile, Juan Herrendorf, Alberto Idelsón, Bernardo Kesteiboim, Isaac Stoliar y Bernardo Yoffre, que han terminado sus mandatos.

b) 1 Secretario en reemplazo de Carlos Dibin que renunció.

c) 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente en reemplazo de los señores David Hirsch y Mauricio Kirchuk, que han terminado sus mandatos.

d) 5 Vocales suplentes en reemplazo de los señores Benzión Kreisler, Jaime M. Raisman, Julio Glosman, Carlos Calmanovi y Alejandro Rasnochik, que han terminado sus mandatos.

7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. El Presidente

e26 enero N.° 4798 v14 febrero

Compañía Argentina de Seguros "BOSTON"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Febrero de 1934, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Oficina 115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de tres Directores Titulares y cuatro Suplentes y un Síndico Titular y un Suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.

William F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.

e23 enero N.° 4779 v7 febrero

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convócase por resolución del Directorio a los Accionistas de la Compañía de Seguros "La Previsora", S. A., a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local social, calle San Martín 274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Ractificación de la Convocatoria Judicial de Acreedores solicitada ante el señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García.

2.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta 3 días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

Miguel Rodríguez Orey, presidente.

e24 enero N.° 4829 v 9 febrero.

"B O S T O N"

Compañía Argentina de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 7 de Febrero, de 1934, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consileración de la Memoria, Ba-

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933.

2.° — Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor H. D. Driscoll, quien termina su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

3.° — Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.

e22 enero N.° 4821 v7 febrero

"LA CRISTINA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1934, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 489, 7.° piso, a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance y demás estados correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Septiembre de 1933, de acuerdo al Artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de dos Directores Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4. Designación de dos Accionistas para aprobar y formar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene que para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en el tiempo y forma que prescribe el Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

El Directorio

e19 enero N.° 4771 y 3 febrero.

F. E. MORESCO (LTDA.)

S. A. Industrial y Comercial Cuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Curapaligüe 449, el día 19 de Febrero de 1934, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1933.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo Período; Síndico Titular y Suplente.

5.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Enrique Moresco, presidente.

e29 enero N.° 4901 v16 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1933.

2.° — Elección de seis Directores y 3 suplentes.

3.° — Elección de Síndico y suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

El Secretario

e-29 enero N.° 4857 v-16 febrero

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Limitada, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de Febrero de 1934, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 570, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Reducción del capital social e imputación en el próximo balance de esa reducción.

2.° Canje de las actuales acciones nominativas por acciones al portador y forma de efectuar dicho canje.

3.° Aumento del número de miembros del Directorio de la Sociedad y modificación de las retribuciones a que se refiere el Art. 30 de los Estatutos.

4.° Modificación de cualquier otra disposición de los Estatutos que tenga relación con los puntos anteriores.

5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta respectiva en unión del Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

M. G. Fernández, Presidente. — F. Abribat, Director.

e19 enero N.° 4.768 v 5 febro.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1934, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el Ejercicio 1933|34.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

El Directorio

e17 enero N.° 4807 v6 febrero

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Febrero próximo a las 16 horas, en su local social, Cerrito 466, 3.° piso, debiendo tratarse en ella los asuntos que detalla la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933 y destino de las utilidades.

2.° — Elección de un Director Titular por el término de tres años; de dos Directores Suplentes por el término de un año y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de Ley.

3.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

J. J. Ibánez, director delegado.

e31 enero N.° 4907 v 19 febrero.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN Ltda.

(En liquidación)

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Confirmar en sus cargos a los miembros del Directorio Liquidador.

2.° — Ratificar los actos ejecutados por el Directorio hasta la fecha.

3.° — Designación de un liquidador en reemplazo de don Julián Duggan, fallecido.

4.° — Autorizar la venta de un bien inmueble.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

El Directorio

e-23 enero N.° 4783 v-8 febrero

L A N A C I O N

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 22 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida N.° 377, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

El Directorio

e31 enero N.° 4904 v 22 febrero

COMPAÑIA DOTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Estatuto para celebrar la Asamblea convocada para el 18 del corriente, se convoca a los Accionistas de la Compañía Dotal Argentina S. A., a Asamblea Extraordinaria en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 616, el 8 de febrero próximo, a las 15 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Situación financiera y disolución de la Sociedad, y ratificar medidas del Directorio.
2.° Nombramiento de la Comisión Liquidadora y facultades.
3.° Ratificar presentación judicial solicitando convocatoria de acreedores.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

La Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
El Presidente
Compañía Dotal Argentina, S. A.
e27 enero N.° 4847 v7 febrero

SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES ISRAELITAS

Se invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 8 de febrero próximo, a las 21 horas, en nuestro local social Junín 128, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.°) Reforma artículo 18 de los Estatutos, a las Asambleas Anuales que fija la 2a. quincena de julio.
2.°) Prórroga del mandato actual del Consejo Directivo.

Dr. D. Aranovich, presidente. — B. Mellibovsky, secretario.
e30 enero N.° 4861 v1.° febrero

LA PLATENSE, S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de febrero de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 2258, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio vencido en 30 de octubre de 1933.
2.° Designar dos (2) Directores por haber terminado su mandato los señores Francisco La Valle y Rosario Rinaldi.
3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito por lo menos con tres días antes de la reunión (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Directorio
e23 enero N.° 4828 v8 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las quince horas, en las Oficinas de la misma, calle San Martín N.° 473|5 (Buenos Aires), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 43 Ejercicio (2da. época), terminado el 31 de diciembre último, el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2.° Elegir tres Directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes señores Juan Ibarra, Eduardo Ambrosetti y Antonio F. Castro, que terminan su mandato.
3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores Pablo M. Aldazábal y Alberto Abancens, cuyos mandatos terminan.
4.° Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el Acta de esta Asamblea.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.
El Gerente
e24 enero N.° 4789 v9 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública, para la adquisición de medicamentos y útiles con destino a la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, a consumirse durante el año 1934. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.
v-6 marzo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para la Sección Electromecánica", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas será recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) N. L. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e20 enero v20 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Enero para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones y Conesa Sud (R. N.), y viceversa, pasando por Coronel Pringles (R. N.) y Boca de la Travesía, prolongando uno de ellos hasta Teniente General Eustaquio Frías. (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.° Bahía Blanca.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.
e17 ene. v14 feb.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Telégrafo", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Febrero de 1934 a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Ofic. 435) L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e17 ene. v8 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Sarmiento y Tecka, pasando por Buen Pasto, Nueva Lubecka y Gobernador Costa (Distrito 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 23, Rawson.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.
e19 enero v17 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Garage", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente en el acto de la licitación el día 22 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.
e-24 enero v-22 febrero.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Febrero próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación correspondiente al vencimiento de esa fecha, para la amortización de los siguientes empréstitos:

Pavimentación, 1910 - Ley 7091. Serie 1.ª, c|. cupón Agosto 1934, $ 191.400.—
Pavimentación, 1910 - Ley 7091. Serie 2.ª, c|. cupón Agosto 1934, $ 207.300. —

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario Gerente
e-24 enero v-1.° febrero

Empréstito Teatro Colón - Ley 3474

Se hace saber a los interesados que desde el día 1.° de Febrero próximo, se procederá al rescate de los títulos en circulación del Empréstito del rubro, cuyo importe asciende en total a la cantidad de $ 271.900.— m|n.

En consecuencia, desde la fecha citada, los títulos mencionados no devengarán interés.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario Gerente
e-24 enero v-1.° febrero

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que con motivo de las comunicaciones hechas en fecha 22 y 27 del corriente por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por las que se comunica el retiro de títulos de la circulación por pesos 50.900.—, los fondos amortizados correspondientes a la licitación a efectuarse en 1.° de Febrero próximo, han queda do modificados en la siguiente forma:

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091. — 1.ª Serie $ 84.300.—.
Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091 — 2.ª Serie $ 218.300.—.

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.
El Secretario Gerente.
v1.° febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la escuela N.° 20, de "Esmeralda" (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General.
v-9 febrero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 25-A-1934

Llámase a licitación privada para el día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, para el suministro a este Penal, de:

1 caldera vertical acuo tubular, de tubos horizontales inclinados, de 13 H. P. efectivos, 914 milímetros de diámetro, 2134 milímetros de alto, provisto con 21 tubos; 5,30 m.² de superficie de calefacción, con sus correspondientes accesorios y colocación en buen funcionamiento.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — La Comisión de Adquisiciones.
e-26 enero v-5 febrero

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Expediente N.° 68.087-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos de papelería para la confección de blocks, sobres, cajas de cartón, etc., que solicita la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.
v-19 febrero.

Exp. 46.014|934

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la enajenación de 1.669.011 kilogramos de recortes de zinc, existentes en los distintos Depósitos de Materiales dependientes de la Dirección de Defensa Agrícola y Sa-

nidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos — Pase Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 22 de Febrero de 1934, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e23 enero v22 febrero.

Expediente N.° 16.656/933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, artículos varios y materiales de imprenta solicitados por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, para el año 1934, cuyo pliego de bases y condiciones detallados está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 19 de Febrero de 1934 de 14 a 15 horas, por: cartón cuero (Pliego 2368); aparatos individuales de bombeo (2369); trampas para vapor (2370); medidores de agua (2371); material para consultorio Hospital (2372) y material contra incendio (2373). Retirarlos, Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

e18 enero v19 febrero.

Llámase a licitación pública para 20 de Febrero 1934 de 14, a 15.15 horas por: Vidrios (Pliego 2374); pescadores, coronas (2375); aceros (2376); barras de pesca (2377); trajes impermeables, botas goma (2378); válvulas (2379). —Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina N.° 39. — Buenos Aires.

e-20 enero-v-20 febrero.

Licitación pública 2289, postergada para 1.° Marzo 1934, a las 14 horas.

e-26 enero v-1.° marzo

Llámase a licitación pública para 15 de Febrero 1934, de 14 a 15 horas por: Empaquetaduras (Pliego 2357); Alambres y precintos (2358); Productos químicos (2359); Manómetros (2360); Formularios (2361).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v15 febro.

Licitación 2310, válvulas, fué postergada para el 7 de Febrero 1934, a 14 horas.

Retirar circular. Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v7 febro.

Llámase a licitación pública para 16 Febrero de 1934, de 14 a 15,15 hs. por: Materiales alta tensión (Pliego 2362); Papelería (2363); Pinceles (2364); Alambres varios (2365); Pinturas (2366); y Drogas (2367).

Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v16 febro.

Llámase a licitación pública para 14 de febrero de 1934, de 14 a 15,30 horas, por: elevadores, bujes y eslabones (pliego 2318); piñones y engranajes (2319); bujes y cuñas (2320); bombas horizontales (2321); herramientas perforación a cable (2322); cabezas de inyección, N. T. O. (2323); herramientas de pesca (2324). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

e-5 enero v-14 febrero

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, a las 14.15 horas, por: construcción planta Tucumán (pliego 2388). — Retirarlos Agencia Y. P. F., Congreso 295, Tucumán.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: víveres frescos (pliego 2387); construcción planta Tucumán (2388); carpas de lona (2389); materiales contra incendio (2390); equipos "Conrad" (2391). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero de 1934, de 14 a 15.15 horas, por: herramientas para talleres (pliego 2392); herramientas en general (2393); herramientas para herrería (2394); herramientas para montaje (2395); herramientas para carpintería (2396); aparatos bombeo (2397). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e25 enero v28 febrero.

Llámase a licitación pública para el 21 de febrero de 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Cortinas Metálicas (Pliego 2380); Techado Fieltro (2381); Escariadores, Platos para Tornos (2382); Turbogeneradores (2383); Repuestos Rotary (2384); Transformadores (2385). Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e22 enero v21 febrero

Llámase a licitación pública para el 5 febrero de 1934, de 14 a 15.15 horas, por lámparas eléctricas (pliego 2349); bulones, tornillos, clavos, etc. (2350); metales y material para fundición (2351); útiles de laboratorio (2352); correas y accesorios (2353) y chapas de H.° G.° y materiales de construcción (2354). — Retirarlos Paseo Colón 922. oficina 39, Buenos Aires.

e2 enero v5 febrero.

Llámase a licitación pública para 2 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: mangueras de goma y metálicas (Pliego 2343); litografiado de hojalata (2344); carpas y lona (2345); artículos sanitarios (2346); mechas (2347); repuestos para aparato Parkersburgh (2348). — Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

e-30 dicbre. v-2 febrero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte: 18.178. D. T. 933)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 12.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, —de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones modificado preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Chacas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v26 febrero.

Expte. 26.237-DC-933

Se hace saber a los interesados que ha sido postergada la fecha para la presentación y apertura de propuestas de la licitación pública para la adquisición de aparatos e instrumentos eléctricos para ensayos y de precisión transportables y patrones para laboratorio, necesarios para los servicios permanentes de la Institución, que se realizará en la misma, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840.

En consecuencia, las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e31 enero v5 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 28 de Febrero de 1934, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y ½.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

El Secretario.

v-28 febrero.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario-Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 17 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v 31 enero.
e13 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del camino de Córdoba a San Francisco, sección El Tío - San Francisco - Ley 11.658 - pesos 86.557.—

Hasta el día 5 de Febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 9 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v9 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el río Guaycurú en el camino de Resistencia a Zapallar. Tramo Capitán Solari a Colonia Zapallar $ 33.041.

Hasta el día 10 de Febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 19 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febro.
e10 febro. v19 febro.

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122, $ 37.775,00, (2.° llamado).

Hasta el día 16 de Febrero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febro.
e15 febro. v22 febro.

Licitación de las obras de conservación y mejoramiento del camino de Merlo a Saladillo. Longitud 147,585 Kms. Plan 1934 $ 2.

Hasta el día 7 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 15 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v7 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mercedes a 9 de Julio. — Plan 1934. Longitud 171,164 Kms. $ 25.384.66.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 15 del mismo, a las 14.45 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e31 enero v7 febrero.

Licitación de las obras del camino de Río Cuarto a Córdoba, sección Berrotarán. El Quebracho. Ley 11.658, pesos 207.920,— moneda nacional.

Hasta el día 10 de febrero en el Juzgado Federal, de Bell Ville, o para el día 19 de febrero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v5 febrero
e10 febrero v19 febrero

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Rivera, por el S. O., desde Colonia Levin y Porth-Arthur. Buenos Aires. Ley 5315, pesos 20.354,— moneda nacional.

Hasta el día 14 de febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 20 del mismo mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febrero
e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de Rosales a Villa Rossi - Ley 5315 - pesos 12.797.—

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 19 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v1.° febrero.
e12 febrero v19 febrero.

Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino Internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2. Llamado) Ley 11.658. — $ 11.762.

Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871 Capital Federal.

e29 enero v31 enero.
e10 febrero v21 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Malargue. — Longitud 181 Kms. — (Plan 1934). — $ 44.976.12.

Hasta el día 17 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e29 enero v5 febrero.
e16 febrero v23 febrero.

Licitación de las obras de pavimentación de la Avenida Centenario. Camino de la Capital Federal al Tigre. — Ley 11.658. — $ 448.543.—

Hasta el día 14 de febrero próximo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e26 enero v1.° febrero.
e7 febrero v14 febrero.

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315. $ 7.663.

Hasta el día 10 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v31 enero.
e8 feb. v19 feb.

Licitación de las obras del Puente sobre el río Quiá en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia. - Territorio del Chaco. - 2.° llamado a licitación. - Ley 11.658. - pesos 20.169.—

Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco) o para el día 22 del mismo mes a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v31 enero.
e10 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el riacho Pucú en el camino de Formosa a Río Bermejo - 2.° llamado - Ley 11.658 - pesos 19.363.—

Hasta el día 8 de febrero en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 16 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v3 febrero.
e9 febrero v16 febrero.

Licitación de las obras del camino de Puerto Madryn a Bahía Blanca del Fondo, tramo Trelew Comodoro Rivadavia. — Ley 11.658, pesos 118.000.—.

Prorrogada para el día 6 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v6 febrero

Licitación de las obras del camino de acceso a las estaciones Dorrego y J. A. Guisasola. — 2.° llamado. — Ley 5315. — pesos 13.432.—

Hasta el 31 de Enero en el Juzgado de Bahía Blanca o para el día 6 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e26 enero v6 febrero.

Licitación de las obras del camino de Rosario a Peyrano, conservación 1934, $ 12.394.83.

Hasta el día 6 de Febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 de Febrero a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Yaucha, en el camino de San Carlos a Eugenio Bustos. - 2.° llamado - Ley 5315 - $ 23.148.—.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e25 enero v1.° febrero.

Licitación de las obras del camino de La Rioja a Catamarca, por Cebollar, Sección 20, a Km. 80,633, Ley 11.658, $ 116.482.—

Hasta el día 31 de Enero en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 5 de Febrero a las 14.30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e23 enero v5 feb.

Licitación de las obras del camino de Santa Fe a San Francisco, tramo Angélica a San Francisco. Conservación y mejoramiento. Plan 1934. $ 9.722.58.

Hasta el día 6 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v29 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación de las obras del camino de San Luis a La Toma, por Saladillo. Conservación 1934. $ 9.828.—

Hasta el día 6 de Febrero en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 14 de Febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. — $ 61.628.93.—

Hasta el día 14 de Febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín Capital Federal.

e24 enero v30 enero.
e13 febrero v20 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a Gouin. Camino de Gouin hacia el S. O. y hacia el N. E. — Ley 5315. — $ 13.480.—.

Hasta el día 30 de enero en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 5 de febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e24 enero v5 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mercedes a 9 de Julio. — Plan 1934. Longitud 171,164 kms. $ 25.384.06.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 15 del mismo, a las 14.45 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e18 enero v23 enero.
e31 enero v7 febrero.

Licitación de las obras de conservación y mejoramiento del camino de Merlo a Saladillo. Longitud 147,585 Kms. Plan 1934 $ 2.

Hasta el día 7 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 15 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e17 ene. v22 ene.
e31 ene. v7 feb.

2.° llamado.

Licitación de las obras del camino de Nahuel Huapí a Correntoso, tramo Codihué a Río Huemull, Ley 11.658, pesos 57.000,00 m|nacional.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 1.° de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e19 enero v1.° febrero.

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934. $ 25.344,90.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación de las obras del camino de Mar del Plata a Balcarce, Ley 11.638, pesos 1.666.934,00 m|nacional

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 2 de Febrero, a las 14 30 horas, en San Martín, Capital Federal.

e19 enero v2 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Bella Vista a San Roque - Plan 1934. $ 15.640.30.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 15 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v22 ene
e8 feb. v15 feb.

Licitación de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro - Ley 5315. $ 101.614.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 31 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v31 ene.

Licitación de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay, tramo Nogoyá a Concepción del Uruguay. Conservación 1934. $ 62.686.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Paraná, de 8 a 12 horas, o para el día 20 de Febrero, a las 14.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 enero v27 enero
e13 feb. v20 feb.

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934, $ 21.299 25.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Camino de Nogoyá a Victoria, acceso a Victoria y Nogoyá. — Ley 11.658, pesos 430.846.

Hasta el día 31 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná o para el día 5 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-5 febrero.

Licitación de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza, tramo Luján San Andrés de Giles, segunda sección de Km. 28 a San Andrés de Giles. 2.° llamado. — Ley 11.658, pesos 903.155,—.

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 22 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

v22 febrero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes O. C. 1086|33, O. C. 1200|33, O. C. 1039|33 y O. C. 883|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

Día 26 Febrero de 1934. — Acero dulce en barras.

Día 28 Febrero de 1934. — Acero dulce en chapas lisas galvanizadas, con canaleta y zinc.

Día 1.° Marzo de 1934. — Banderas de lanilla, lonas de algodón y de cáñamo, arpillera y carpas.

Día 2 Marzo de 1934. — Materiales para instalaciones eléctricas.

Las ofertas serán abiertas los días señalados, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nros. 1086|33, 1200|33, 1039|33 y 883|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago del valor a cada uno asignado, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e-26 enero v-2 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el río Pasaje - Línea Metán a Barranqueras.

Las ofertas serán abiertas el día 21 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180 Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se asigna a cada uno.

La Administración
e25 enero v21 marzo.

O. C. 915|33

Llámase a licitación pública para los días que se indican a continuación y fechas que se detallan:

Día 19 de Febrero 1934: Trajes impermeables.

Día 20 de Febrero 1934: Tejidos de alambre galvanizado.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 915|33 y 1073|33 pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e20 enero v20 feb

O. C. 998|33

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientos kilómetros de material metálico de vía, de acuerdo con el detalle y demás condiciones del pliego N.° 998|33.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo pago de $ 20.— m|n. cada uno.

La Administración
e-8 enero v-9 febrero

O. C. 1120|33. — O. C. 312|33 A. 1. — O. C. 373|33 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas siguientes:

7 Febrero de 1934 — Carburo de calcio en piedra y granulado.

8 Febrero de 1934. — Accesorios de hierro galvanizado, para cañerías, etc.

27 Febrero de 1934. — Eclisas para riel.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 1120|33 - 312|33 A. 1 y 373|33 A. 1, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e-8 enero v-27 febrero

Exptes. O. C. 1012|33, O. C. 1008|33, O. C. 847|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y fechas que se indican:

2 de Febrero de 1934. — (Metales en lingotes), aluminio, estaño, cinc, plomo, etcétera.

5 de Febrero de 1934. — Cobre en lingotes.

6 de Febrero de 1934. — Alambres y cables eléctricos.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, números 1012|33, 1008|33 y 847|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e2 enero v6 febrero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Jesús C. Mamani y a don Francisco Cabrera**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 400.03 m|n., importe del cargo que adeudan a la Dirección General de Correos y Telégrafos, reposición de fojas actuadas y gastos de edictos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 341|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 345 s|p.p. v15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Miguel Z. O'Farrel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de seis mil pesos oro sellado (pesos 6.000.— o|s), importe de su documento de fianza a favor del ex Cónsul Argentino en "Amberes" (Bélgica), don Teófilo R. Lecour, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio. — (Causa Fiscal 217|933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 348 v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Juan José Corbera**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gi-

re a su orden, la suma de ochocientos veintisiete pesos con dos centavos moneda nacional ($ 827.02 m|n.) importe de: deuda en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ($ 584.02 m|n.); por publicación de edictos, ($ 40.— m|n.) y por reposición de fojas actuadas, ($ 203.— m|n.), todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 349 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José I. Cros**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 190.— oro sellado, más la de pesos 35.— m|n., importe de la deuda dejada al Fisco por su afianzado el ex Encargado del Consulado Argentino en Santiago de Chile, don Horacio Muñoz Maines, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 253|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 350 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los **Sucesores de doña Elisa Caballé de Arozena**, para que en el término de diez días, a contarse de la fecha de primera publicación de este edicto, ingresen a Tesorería General de la Nación o giren a su orden, la suma de $ 673.— m|n. que responde a los conceptos determinados en la Resolución número 218, de esta Repartición, bajo apercibimiento de ley.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—
e24 enero N.° 351 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Albino Agüero**, ex Oficial de Administración, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 17.300.71 m|nac., importe del déficit que dejó en los fondos de la Inspección General del Ejército, y a su fiador solidario don Domingo Demergassi, la suma de $ 10.000.— m|nac., importe de la fianza que otorgó, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Causa Fiscal número 325|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 352 s|p.p. v3 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Cónsul Argentino en La Coruña (España) don **Martín Haitze**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 7.493.13 oro sellado, importe de recaudación que dejó de rendir durante su actuación como tal, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 9.026 -H-930. — F.° 121|3|923).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 353 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Mario Giménez**, ex Jefe de la Oficina "Santa Lucía" (Corrientes) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 100.— moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de la citada repartición, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal 324|933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 354 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la ex Encargada de la estafeta "Yala" Distrito 17.°, Jujuy, doña **Julia V. de Landi**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 20.— m|nac., importe de la deuda que dejó en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal número 316|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 355 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Cornejo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 520.58 m|nac., importe del déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por su afianzado don Guillermo Cornejo, y reposición de fojas actuadas, todo bajo, apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Causa Fiscal número 296|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 356 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del doctor **Fermín Errea**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 7.485.— m|n., para responder a lo siguiente:

$ 7.360.— m|n., importe del cargo formulado por resolución número 2047 de Marzo 16 ppdo., en concepto de inversiones de fondos no autorizados, durante su actuación como miembro del Consejo Nacional de Educación; $ 40.— m|n., por publicación de edictos y $ 85.— m|n., por reposición de sellos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
24 enero N.° 357 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los ex empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos: **Miguel G. Pizarro; Laureano Alvarez e Indalecio Morales**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a contestar los cargos que se les formaliza por las sumas de pesos 11.094.35; pesos 10.971.13 y pesos 10.530.93 m|nal., que adeudan a la citada repartición, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 64|1931).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 358 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan Arsenio Crimella**, ex Jefe de la Oficina "Perugorría-D° 13°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 675.92 m|nal., importe del saldo deudor que dejó en los fondos de la citada repartición. Todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 345|1933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 359 s|p.p. v3 febrero.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Evaristo R. Martínez, Suc. de Felipe Guerrico y Suc. de Elbio López Olid**, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma, la suma de pesos 47.15; 81.21 y 6.90 m|n., respectivamente, importe de los cargos que le fueron formulados, con el agregado: de $ 40.—, el primero y de $ 50.— m|n., los segundos, en concepto de publicación de edictos; y todos los nombrados de $ 41.— m|n., solidariamente, por reposición de fojas actuadas.

Previénese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 339|1933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 60.—
e24 enero N.° 360 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Francisco Bisighini**, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.462.43 m|n.) un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de adoquinado construído frente a su propiedad calle Paseo Colón números 975|83, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 361 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Benigno Solanilla**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 660.29 m|n., importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el ex empleado Germán Méndez, de quien era fiador solidario el nombrado Solanilla, más la reposición de fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 336|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 346 v15 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a **Tomás Martínez** y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos fardos tabaco con 21 y 1|2 kilos, rotulado Tomás Martínez, tránsito para Boulogne Sur Mer (Francia) llegados en calidad de equipaje en el vapor "Ciudad de Corrientes" el 16 de Octubre de 1933, y detenidos por expediente número 410-S-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 25 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v-3 feb.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (800) ochocientos gramos cigarrillos en general detenidos por expediente N.° 215-L-1933, que el señor Administrador con fecha 16 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportuna intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese por Sumarios. Fdo.: Mota del Campillo".

Sumarios, Enero 26 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-3 febro.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (2) dos botellas de Rhum de un litro cada una, detenidas por expediente N.° 5-P-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 25 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-3 febro.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Rezago N.° 1. — Vapor Pan América, paquete 6691, fecha de entrada al puerto Noviembre 2 de 1932, marca T. C. G. P., números 417|19, 517, 4 cajones.

Rezago N.° 2. — Vapor L'Atlantique, paquete 2512, fecha de entrada al puerto Abril 20 de 1932, marca H. A. A. R., números 21|22, 2 cajones.

Rezago N.° 3. — Vapor Lípari, paquete 1795, fecha de entrada al puerto Marzo 26 de 1933, marca A. F., números 1 y 2, 2 cajones.

Rezago N.° 4. — Vapor Avila Star, paquete 2502, fecha de entrada al puerto Abril 29 de 1933, Marca F. I., números 1031|32, 2 cajones.

Rezago N.° 5. — Vapor Giulio Cesare, paquete 2068, fecha de entrada al puerto Abril 7 de 1933, marca J. P., números 28996|99, 4 cajones.

Rezago N.° 6. — Vapor Iselhaven, paquete 2230, fecha de entrada al puerto Abril 17 de 1933, marca E. T. E., números 167 y 168, 2 cajones.

Rezago N.° 7. — Vapor Monte Olivia, paquete 3029, fecha de entrada al puerto Mayo 24 de 1933, marca D. x C., números 1|14, 14 bolsas.

Rezago N.° 8. — Vapor Formose, paquete 2511, fecha de entrada al puerto Mayo 1.° de 1933, marca "Gevaert", 1 cajón.

Rezago N.° 9. — Vapor Dinister Grange, paquete 1912, fecha de entrada al puerto Marzo 31 de 1933, marca G. S. x C., números 1|4, 4 fardos.

Rezago N.° 10. — Vapor Paraguay, paquete 3176, fecha de entrada al puerto Mayo 30 de 1933, marca C. C., números 1|7, 7 fardos.

Rezago N.° 11. — Vapor Orania, paquete 7580, fecha de entrada al puerto Diciembre 17 de 1932, marca A. C. C. F. S., número 1, 1 cajón.

Rezago N.° 12. — Vapor La Coruña, paquete 1472, fecha de entrada al puerto Marzo 3 de 1931, marca S. L. C. 175 y S. L. C. 178, números 1350|8 y 1355, 9 cajones y 1 cajón.

Rezago N.° 13. — Vapor Margot, paquete 2264, fecha de entrada al puerto Abril 18 de 1933, marca J. S., número 233, 1 cajón.

Rezago N.° 14. — Vapor Orient, paquete 3112, fecha de entrada al puerto Mayo 28 de 1933, marca H. S. S. A. 4242, 1 bobina.

Rezago N.° 15. — Vapor Asturiano, paquete 2996, fecha de entrada al puerto Mayo 20 de 1933, marca S. M., 12 bolsas.

Rezago N.° 16. — Vapor Portsea, paquete 1224, fecha de entrada al puerto Febrero 27 de 1933, marca P. E. S. A., 630 bolsas.

Rezago N.° 17. — Tren Internacional, N.° 25, fecha de llegada Mayo 10 de 1933, marca Domingo López, N.° 1, 1 cajón.

e29 enero v2 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obre don **Victoriano Madera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Victoriano Mana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Luis Rasetto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario
Buenos Aires, Enero 29 de 1934. —
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Distéfani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — El Secretario.
v-2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás R. Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Quintilio Hugo Antonetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 15 de 1934.
El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Ricardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1933.
El Secretario
v17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario
v-3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Fenoglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
El Secretario
v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Ricca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 5 de 1934.
El Secretario
v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este dicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Carlos Campisteguy**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1933.
El Secretario
v17 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concept de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Cantero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.
El Secretario.
v8 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Pompey**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.
El Secretario.
v8 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Corno, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.
El Secretario
v31 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rogne Domínguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario
v-3 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Julio Márquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e31 enero N.° 108 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Novo**, procesado por el delito de evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e31 enero N.° 109 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones d e la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e31 enero N.° 110 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rosa Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e31 enero N.° 111 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Marcovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e31 enero N.° 113 s|p.p. v8 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Navarro Italo, o Navarro Fantone, o Juan Carlos Navarro, procesado por el delito

de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e31 enero N.° 112 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Leiner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 98-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Almín**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 99 s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Casal Rivadulla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-31 enero N.° 100-s.p.p.-v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alejandro Martínez**, procesado por el delito de tent. de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-31 enero N.° 101-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Sisco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcah. y Tuc.

e-31 enero N.° 102-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Andrés Penido**, procesado por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

31 enero N.° 103 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jerónimo Paseyro Bortagaray**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 179, del C. Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 104 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Basualdo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 enero N.° 105 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermán Stocker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Bueos Aires, Enero 19 de 1934. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e31 enero N.° 106 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Federico De Filippi y Angel Pizzocaro**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 92 s|p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Nara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 enero N.° 107 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Lorenzo Martínez de Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1807 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Ernesto González Gowland, a|c. Antonio **Roby Paller**, para que en el término de L. Beruti, se cita, llama y emplaza a treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 89 s|p.p. v1.° marzo

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Ramón Barros**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e17 ene. N.° 67 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Llames**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Juan José Sourtheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-4 enero N.° 36 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección Primera, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Kesaji Amano**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e17 ene. N.° 66 s|p.p. v2 feb.

Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angustias o Anuncia Fereda**s, procesada por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 ene. N.° 68 s|p.p. v22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Sirkin**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 48829, Mitkovitzer Lázaro, etc., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 71 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Elena Burstir**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 70 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a los procesados **Raúl Rodríguez, Luis o Pedro Luis Pierri y Julio Fernando Mario Marcelli**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e24 enero N.° 96 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jesús Bello**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsificación de sellos, marcas o contraseña, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 16 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 1, Secretaría 5), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefina Giarrizo de Bruno**.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Luis F. Jaen, secretario.

e4 enero N.° 70 v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Soto**, procesado por robo y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 enero N.° 82 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Victor Sierra**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deufradación, bajo aperbimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 14 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Crivellaro**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 10 s. p. p. v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otorán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 86 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-24 enero N.° 90 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúblicas, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Haky Hayro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-24 enero N.° 91 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Burgos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrandación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle, Centro.

e-24 enero N.° 93 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1806 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Barbuda, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e10 enero N.° 59 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Américo Ferrari**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comperezca a estar a derecho en la causa por defraudación que le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 9 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Baruj**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en al causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e4 enero N.° 12 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio de Marco** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 13 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a **Héctor Blanco Alba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e4 enero N.° 15 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Talcón**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e17 enero N.° 76 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Pedro Datola o Detola y Alberto Páez Correa**, procesados por el delito de falsificación de cheques, tentativa de estafa, estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre... de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 69 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Circne**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 11 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Alfredo J. Suava, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 43 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Víctor Destito Basso y Alfredo D Eumbo**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 44 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se hace saber por medio del presente que se publicará por quince días, a don Julio Gerschecovich, que debe comparecer dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre nulidad de su carta de ciudadanía; bajo apercibimiento de designarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces (art. 65 de la Ley N.° 50 y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).

Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infranscripto.

La Plata, Novnembre 27 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario del Juzgado Federal.

e28 dicbre. N.° 1779 s. p. p. v16 enero.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan o Juan José Barros**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Enrique Aranda, secretario.

e28 dic. N.° 1808 s.p.p. v2 febro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

e10 enero N.° 56 s. p. p. v15 febrero.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por 30 días que don Pedro Aguerrebere, solicita prescripción treintenaria de los lotes números 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36, 40 y 48 de la chacra 49 de este Municipio; cumpuestos los lotes 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36 y 40, de 34,64 mts. por 82,67 mts. cada uno, y el lote 48, de 34,64 mts. por 41,135 mts. de fondo.

Posadas, Diciembre 30 de 1933. — Luis Jorge Rojas, secretario

e19 enero N.° 4765 v24 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal,, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan María Ferrari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e-4 enero N.° 37 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Gil**.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Emilio Parodi, secretario.

e10 enero N.° 38 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Dychtwald** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e28 dicbre. N.° 1781 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Fioravanti Arsenio Cangelo, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 77 s. p. p. v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aaron Bajnoff**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 78 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N. Goldstein y N. Chaprik**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 79 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lamparelli Panunzio**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 80 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Tomás Alvarez Soñora**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado n rebeldía, de acurdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 74 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Stafforini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 75 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Matilde Antonín**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 diebre. N.° 1785 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 diebre. N.° 1787 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Cavalli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1802 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Guerrero**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1789 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Inocencio Campisi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1790 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Guarrera, cuya sucesión tramita Secretaría 36.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e28 dic. N.° 1791 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Bruno**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla. secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 dic. N.° 1792 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Cucarese**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e28 dic. N.° 1793 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Berruti**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e28 dic. N.° 1794 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto G. Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1795 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Luis Harris**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 dic. N.° 1796 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan A. Perazzo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1797 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Zloezew o Zlochew**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1798 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Blas Porrino**, procesado por hurto, extorsión y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 dic. N.° 1799 s|p.p. v2 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Regunega o Manuel Regunega Elizalde**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 enero N.° 55 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Chola Pasarella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 diebre. N.° 1788 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mario Delconte, Pedro Delucía y Francisco Gómez**, procesados por el delito de indagación de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Ernesto J. Uré. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e28 diebre. N.° 1782 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Eduardo Sarmiento, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

e28 diebre. N.° 1781 s|p.p. v2 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Margarita Sala, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 18 s|p.p. v8 febrero

El señor Juez de Paz de la sección 9.ª don Juan José Zanatelli, cita por el término de ley a los herederos y acreedores de don Juan Galíndez.
Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Juan José Zanatelli, Juez de Paz.
e4 enero N.° 8 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Julio Alonso, para que en el término de treinta, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e4 enero N.° 25 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Augusto Correa, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado s|a, a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e10 enero N.° 40 s|p.p. v15 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Marcos Cristóbal, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e28 dicbre. N.° 1783 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, cítase llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, al procesado Luciano Orlando, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — César E. Vásquez, secretario.
e10 enero N.° 45 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Rodríguez García, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 enero N.° 46 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Miguel C. Domínguez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 enero N.° 47 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Antonio Povilaites o Porrolaites, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
— Epifanio Sosa, secretario.
e10 enero N.° 48 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Elena Fernández, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 49 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a María Esther Alzuet, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 50 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Ponferrada, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 enero N.° 52 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Averbuj, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-10 enero N.° 54 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique González Arzac, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 enero N.° 51 s|p.p. v 15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fortunato Bruno, para que dentro de dicho término, comparezca a etsar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 19 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Granja, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 21 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Rodrigo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 22 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eugenio Jaschewsky, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 23 s|p.p. v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófugo Carmen González o Angélica Romero o Emilia González o Angela Fuentes o Josefa o María Vázquez, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e-4 enero N.° 32 s|pp. v-8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo Cozaro, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e-4 enero N.° 33 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Castrogiovani para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 dic. N.° 1801 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roberto Casarini o Casanini, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e10 enero N.° 57 s. p. p. v15 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Mario López, Nicolás Piñero, Roberto Herrera y Ernesto Froilán Díaz, procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e10 enero N.° 58 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo Aristóbulo Luna, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 84 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Lorenzo Franco, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 85 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Bruno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1805 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Capopardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e17 enero N.° 72 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Miguez o Miguens**, procesado por el delito de intimidación pública, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 73 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Pulice**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-4 enero N.° 34 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Mosquera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-4 enero N.° 35 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pix**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e28 dic. N.° 1803 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Laurilli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 26 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Pfefer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e28 dic. N.° 1804 s|p.p v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Najman Roit**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1800 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Allemano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 27 s|p.p. v8 febrero.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Ernesto Rubicini o Ernesto Revuccini**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e28 dicbre. N.° 1786 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama, y emplaza, al prófugo **Nuño Brezter**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 28 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Elvira Demartín**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 29 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara González o Machiavello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 17 s|p.p. v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Gil**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e24 enero N.° 97 s. p. p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Borretti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 30 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José M. Babose, Benito Vidal Da Pena, Juan Carro y Nemesio P. Negrete**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la por falsificación de sellos, marcas, contraseñas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 24 s|p.p. v8 febrero

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Gerszon o Gerschon Nidzon**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — D. Santillán Villar, secretario.

e24 enero N.° 81 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Otero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 94 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 95 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David y Joaquín de Vedia y Mitre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e24 enero N.° 87 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rukovsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 enero N.° 88 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Botti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1767 s|p.p. v26 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Gaviggiola**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 83 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Juan Fortabat, Luis V. Angelini, Joaquín J. Angelini y Luis A. Firpo, procesados por el delito de malversación de caudales públicos y falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 42 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Simón Repetto, procesado por el delito de defraudación y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 41 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a herederos y acreedores de don Nicolás Simón, juicio que tramita por ante la Secretaría N.° 20.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e-10 enero N.° 53 s|p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Paduano, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e4 enero N.° 31 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Angel Berlingieri, procesado por el delito de infracción artículo 8, de la Ley 11.210, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 enero N.° 39 s|p.p. v15 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña, en el expediente: c-b-J-12.793|933, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios, armadores y a todos los que se consideren con derecho al vapor nacional "Neptunus" (Mat. 14.335), semihundido en la ribera Sud del Riachuelo, próximo a los talleres de Gastaldi y Calfano, para que dentro del término fijado manifiesten si procederán a la extracción o abandono del mencionado buque, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Los interesados deberán presentarse a iniciar las gestiones del caso por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.

v-5 marzo

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 168.528

HARDY

Junio 28 de 1933. — Palmieri Hnos. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Corregida, Enero 24 de 1932. — Aviso N.° 10 658.

v-3 febrero

Acta N.° 170.360

AMERICA

Setiembre 22 de 1933. — S. A. "Casa América", Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de jabones en general. — Aviso número 12.523.

v-3 febrero

Acta N.° 171.096

" OK "

Octubre 26 de 1933. — Antonio Jorda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.249.

v-3 febrero

Acta N.° 171.186

F.L.O.R.

Octubre 31 de 1933. — Félix M. Bru. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.254.

v-3 febrero

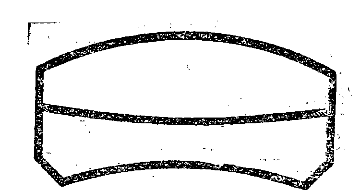
Acta N.° 172.018

M. C.

Diciembre 13 de 1933 — Chissotti Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.200.

v-3 febrero

Acta N.° 172.069



Diciembre 14 de 1933. — Carl Zeiss, de Jena, Alemania. — Para distinguir instrumentos de optica y sus componentes, de la clase 6. — Renovación de la N.° 85.875. — Aviso N.° 14.242.

v-3 febrero

Acta N.° 172.111



Diciembre 14 de 1933. — Ingeniero Luis Pastoriza Limitada S. A., Cía. Agrícola Industrial y Comercial.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos vainillas. — Renovación de la número 83.417. — Aviso N.° 14.197.

v-3 febrero

Acta N.° 172.215

LONDRES

Diciembre 19 de 1933. — Mitau & Grether. — Para distinguir botones, guantes, bastones, carteras, bolsas y además tiradores, ligas y cinturones únicamente de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.276. — Aviso N.° 14.277.

v-3 febrero

Acta N.° 172.409

BESITOS

Diciembre 28 de 1933. — Van Huisteyn, Tewes, Pintos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 170.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.523.

v-3 febrero

Acta N.° 172.410

BESOS

Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes, Pintos y Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 170.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.524.

v-3 febrero

Acta N.° 172.411

LA CONQUISTA

Diciembre 28 de 1933. — Van Hulsteyn, Tewes Pintos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 170.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Corregida en enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.525.

v-3 febrero

Acta N.° 172.635

SPARTON

Enero 10 de 1934. — The Sparks-withington Company, de Jackson, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir, accesorios eléctricos para automóviles, de la clase 20. — Renovación de la N.° 82.991. — Aviso N.° 14.737.

v-3 febrero

Acta N.° 172.709

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.816.

v-3 febrero

Acta N.° 172.710

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda., S. A. Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.817.

v-3 febrero

Acta N.° 172.711

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda., S. A. Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.818.

v-3 febrero

Acta N.° 172.712

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda., S. A. Argentina, Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.819.

v-3 febrero

Acta N.° 172.713

ATKINSON

Enero 15 de 1934. — J. & E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.820.

v-3 febrero

Acta N.° 172.714

LOLITA

Enero 15 de 1934. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir pasas de uva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.600. — Aviso N.° 14.821.

v-3 febrero

Acta N.° 172.715

IDEAL

Enero 15 de 1934. — G. Blanche y Cía. — Para distinguir líquidos para lustrar muebles y similares y preparados y útiles para limpieza en general, de la clase 14, menos jabones y virutas de Renovación de la N.° 83.648. — Aviso N.° 14.824.

v-3 febrero

Acta N.° 172.716



Enero 15 de 1934. — Joseph Nathan y C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.822.

v-3 febrero

Acta N.° 172.717

PRODUCTO DEL LABORATORIO GLAXO

GL

Enero 15 de 1934. — Joseph Nathan y Co. Ltd., de Londres. Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.823.

v-3 febrero

Acta N.° 172.718



Enero 15 de 1934. — Narice y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.815.

v-3 febrero

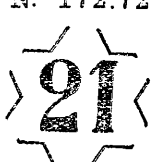
Acta N.° 172.719



Enero 15 de 1934. — Narice y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.814.

v-3 febrero

Acta N.° 172.722



Enero 15 de 1934. — Pablo Bulla e Hijos. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.783.

v-3 febrero

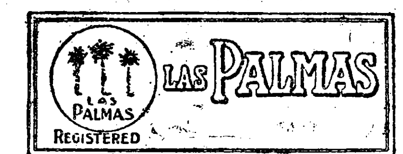
Acta N.° 172.723

ESTUDIANTE

Enero 15 de 1934. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar: tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.627.

v-3 febrero

Acta N.° 172.724



Enero 15 de 1934. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir confecciones, calsados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N. 14.835.

v-3 febrero

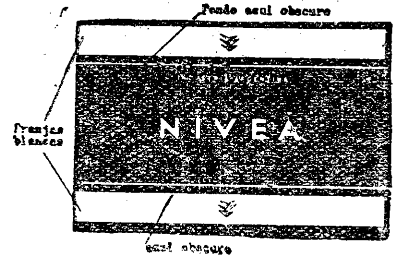
Acta N.° 172.725

FAGODEN

Enero 15 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.824.

v-3 febrero

Acta N.° 172.726



Enero 15 de 1934. — P. Beiersdorf y C°. A. G. de Hamburgo, Alemania — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.830.

v-3 febrero

Acta N.° 172.727

AEROXON

Enero 15 de 1934. — G. Nolte. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquido langosticidas, cabezas de sifones y capsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Aviso número 14.831.

v-3 febrero

Acta N.° 172.728

Wide World

Enero 15 de 1934. — Wide World Photos Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 83.219. — Aviso N.° 14.832.

v-3 febrero

Acta N.° 172.729

ZIG ZAG

Enero 15 de 1934. — Michelín y Cie., de Clermont Ferrand, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 14.833.

v-3 febrero

Acta N.° 172.730

YERMA

Enero 15 de 1934. — Yerma Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelaría, de la clase 5. — Aviso N.° 14.840.

v-3 febrero

Acta N.° 172.731

YERMA

Enero 15 de 1934. — Yerma, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.841.

v-3 febrero

Acta N.° 172.732

OMEGA

Enero 15 de 1934. — Rivolín Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.837.

v-3 febrero

Acta N.° 172.733

RIGOLETTO

Enero 15 de 1934. — S. A. Tabacchi Italiani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.838.

v-3 febrero

Acta N.° 172.734

NAPOLEON

Enero 15 de 1934. — S. A. Tabacchi Italiani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.839.

v-3 febrero

Acta N.° 172.735

VERDE

BLANCO

NARANJA

Enero 15 de 1934. — S. A. Tabacchi Italiani. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.836.

v-3 febrero

Acta N.° 172.739



PAYASO
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 16 de 1934. — Bacigalupo Cía. Ltda., S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.848.

v-3 febrero

Acta N.° 172.736



Enero 15 de 1934. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.842.

v-3 febrero

Acta N.° 172.737

LINDEX

Enero 15 de 1934. — Carl Lindstroem. A. G. de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 14.843.

v-3 febrero

Acta N.° 172.738



Enero 16 de 1934. — Rocca Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.844.

v-3 febrero

Acta N.° 172.740

COPAGUE

Enero 16 de 1934. — Bycla S. A. Com., Indus. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos tés. — Renovación de la N.° 83.190. — Aviso N.° 14.846.

v-3 febrero

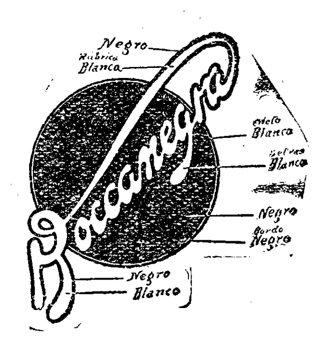
Acta N.° 172.741

COPAGUE

Enero 16 de 1934. — Bycla S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 83.191. — Aviso N.° 14.845.

v-3 febrero

Acta N.° 172.742



Enero 16 de 1934. — Bycla S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.678. — Aviso N.° 14.847.

v-3 febrero

Acta N.° 172.743

COMBINACION

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.265. — Aviso N.° 14.865.

v-3 febrero

Acta N.° 172.744

ALFABETO

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.266. — Aviso N.° 14.866.

v-3 febrero

Acta N.° 172.745

ABECEDARIO

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Renovación de la N.° 85.267. — Aviso N.° 14.867.

v-3 febrero

Acta N.° 172.747

LOLITA

Enero 16 de 1934. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate, productos de lechería, pasas de uva y conservas de pescados. — Renovación de la N.° 85.600. — Aviso N.° 14.869.

v-3 febrero

Acta N.° 172.748

BRONAMALT

Enero 16 de 1934. — Fletcher, Fletcher & Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84.692. — Aviso N.° 14.870.

v-3 febrero

Acta N.° 172.749

CARNATION

Enero 16 de 1934. — Antonio Pisani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Renovación de la N.° 84.360. — Aviso número 14.864.

v-3 febrero

Acta N.° 172.750

PLATIRIOL

Enero 16 de 1934. — Alberto Pointis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.852.

v-3 febrero

Acta N.° 172.751

EMPIRE

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de México, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.871.

v-3 febrero

Acta N.° 172.758



Enero 17 de 1934. — León Sáenz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 83.240. — Aviso N.° 14.881.

v-3 febrero

Acta N.° 172.752

OZARK

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de México, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.872.

v-3 febrero

Acta N.° 172.753

KAST - SET

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de México, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso doméstico en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 14.873.

v-3 febrero

Acta N.° 172.754

SUPER - PLASTIC

Enero 16 de 1934. — A. P. Green Fire Brick Company, de la Ciudad de Méjico, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.874.

v-3 febrero

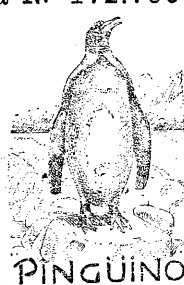
Acta N.° 172.755

CLARIDOL

Enero 16 de 1934. — Rodolfo Scannapieco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.879.

v-3 febrero

Acta N.° 172.756



Enero 16 de 1934. — J. H. Kuenzler. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 14.878.

v-3 febrero

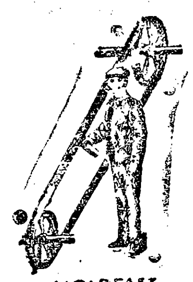
Acta N.° 172.757

RADIO TECNICA

Enero 16 de 1934. — Manuel Vicente Torrado, que firma "M. Torrado". — Para distinguir una publicación de la clase 18. — Aviso N.° 14.875.

v-3 febrero

Acta N.° 172.759



Enero 17 de 1934. — Hirschberg & Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, atículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 83.359. — Aviso N.° 14.880.

v-3 febrero

Acta N.° 172.760

MONITOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Avisos N.° 14.882.

v-3 febrero

Acta N.° 172.761

MIRAFLOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso N.° 14.883.

v-3 febrero

Acta N.° 172.762

TRICOLOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.884.

v-3 febrero

Acta N.° 172.763

FLORIDOR

Enero 17 de 1934. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.885.

v-3 febrero

Acta N.° 172.764



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir tejidos de cáñamo, lino, yute y otras fibras telas impermeables, aceitadas y cauchatadas, de la clase 15. — Renovación de la N.° 84.463. — Aviso N.° 14.853.

v-3 febrero

Acta N.° 172.765



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 84.183. — Aviso N.° 14.854.

v-3 febrero

Acta N.° 172.766



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos alambres púas. — Renovación de la número 84.184. — Aviso N.° 14.855.

v-3 febrero

Acta N.° 172.767



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 84.185. — Aviso N.° 14.856.

v-3 febrero

Acta N.° 172.768



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 84.186. — Aviso N.° 14.857.

v-3 febrero

Acta N.° 172.769



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 84.187. — Aviso N.° 14.858.

v-3 febrero

Acta N.° 172.770



Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 84.188. — Aviso N.° 14.859.

v-3 febrero

Acta N.° 172.771



CABEZA DE INDIO

Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 84.190. — Aviso N.° 14.860.

v-3 febrero

Acta N.° 172.772



CABEZA DE INDIO

Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirigía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 84.191. — Aviso 14.861.

v-3 febrero

Acta N.° 172.773

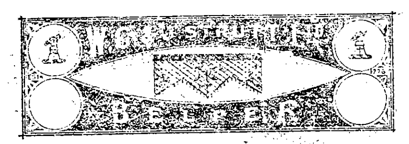


CABEZA DE INDIO

Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 84.192. — Aviso N.° 14.862.

v-3 febrero

Acta N.° 172.781



Enero 18 de 1934. — W. G. & J., Strutt Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir bordados, encajes, hilos, lanas, sedas e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.892.

v-3 febrero

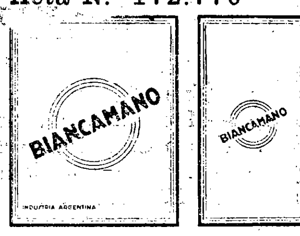
Acta N.° 172.789



Enero 18 de 1934. — National Oil Products Co., de Harrison, Hudson Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 14.910.

v-3 febrero

Acta N.° 172.776



Enero 17 de 1934. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.889.

v-3 febrero

Acta N.° 172.777



Industria Argentina

Enero 18 de 1934. — Carlos Parodi. — Para distinguir conservas alimenticias y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.364. — Aviso N.° 14.886.

v-3 febrero

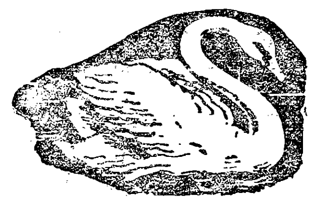
Acta N.° 172.778



Enero 18 de 1934. — Carlos Parodi. — Para distinguir conservas y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.365. — Aviso N.° 14.887.

v-3 febrero

Acta N.° 172.779



Enero 18 de 1934. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 14.891.

v-3 febrero

Acta N.° 172.780

METUVIT

Enero 18 de 1934. — Chemosan - Unión Und Fritz - Pezoldt. A. G. - de Viena. Austria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.890.

v-3 febrero

Acta N.° 172.774

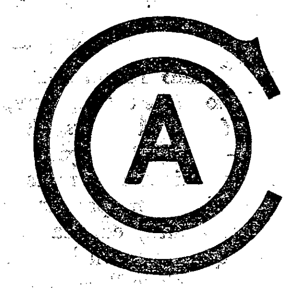


CABEZA DE INDIO

Enero 17 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 84.194. — Aviso N.° 14.863.

v-3 febrero

Acta N.° 172.783



Enero 18 de 1934. — American Optical Company, de Mássachussetts, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemátcas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 83.181. — Aviso número 14.905.

v-3 febrero

Acta N.° 172.785



Enero 18 de 1934. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.903.

v-3 febrero

Acta N.° 172.786

MIMO

Enero 18 de 1934. — Pero Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.912.

v-3 febrero

Acta N.° 172.787

BOCALINDA

Enero 18 de 1934. — Pedro Cotella (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentacón, de la clase 22. — Aviso número 14.913.

v-3 febrero

Acta N.° 172.788

CERVECERIA SANTA ROSA

Enero 18 de 1934. — Santa Rosa, Estancias Ltda. S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso número 14.877.

v-3 febrero

Acta N.° 172.782

VINYLITE

Enero 18 de 1934. — Carbide And Carbón Chemicals Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir dentaduras, bases de repuestos, cementos y otros productos para odontología, de la clase 25. — Aviso número 14.906.

v-3 febrero

Acta N.° 172.790

MATAFLI

Enero 18 de 1934. — Morris Little e Hijo Ltda., de Doncaster, Inglaterra. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Renovación de la número 84.293. — Aviso número 14.902.

v-3 febrero

Acta N.° 172.791



EL ENANO

Enero 18 de 1934. — Compañía Oleaginosa Argentina S. A. (C. O. A. S. A.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.911.

v-3 febrero

Acta N.° 172.792



Enero 19 de 1934. — Juan Ziegele. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.925.

v-3 febrero

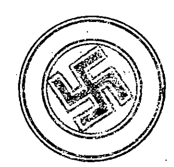
Acta N.° 172.793



Enero 19 de 1934. — Juan Ziegele. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.923.

v-3 febrero

Acta N.° 172.794



Enero 19 de 1934. — Juan Ziegele. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.924.

v-3 febrero

Acta N.° 172.795

FLORANGEL

Enero 19 de 1934. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 85.562. — Aviso número 14.895.

v-3 febrero

Acta N.° 172.796

CLAVELINA

Enero 19 de 1934. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 84.855. — Aviso número 14.894.

v-3 febrero

Acta N.° 172.797

BELLORITA

Enero 19 de 1934. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 84.854. — Aviso número 14.897.

v-3 febrero

Acta N.° 172.804

KAL - EX

Enero 19 de 1934. — V. L. Nicholson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.928.

v-3 febrero

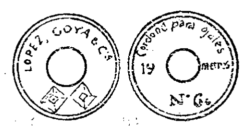
Acta N.° 172.798



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir sedas para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 84.456. — Aviso número 14.899.

v-3 febrero

Acta N.° 172.799



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir cordoné para ojales, de la clase 16. — Renovación de la número 84.455. — Aviso número 14.893.

v-3 febrero

Acta N.° 172.800



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir sedas para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 84.454. — Aviso número 14.898.

v-3 febrero

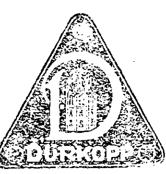
Acta N.° 172.801



Enero 19 de 1934. — López, Goya & Cía. — Para distinguir sedas, de la clase 16. — Renovación de la número 83.472. — Aviso número 14.896.

v-3 febrero

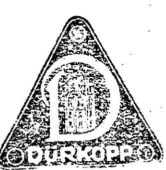
Acta N.° 172.802



Enero 19 de 1934. — Dürkopp. Werke A.-G., de Bielefeld, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 84.059. — Aviso número 14.901.

v-3 febrero

Acta N.° 172.803



Enero 19 de 1934. — Dürkopp Werke A. G., de Bielefeld, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 84.060. — Aviso número 14.900.

v-3 febrero

Acta N.° 172.805



Enero 19 de 1934. — Price's Patent Candle Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir velas y bujías, de la clase 3. — Aviso número 14.927.

v-3 febrero

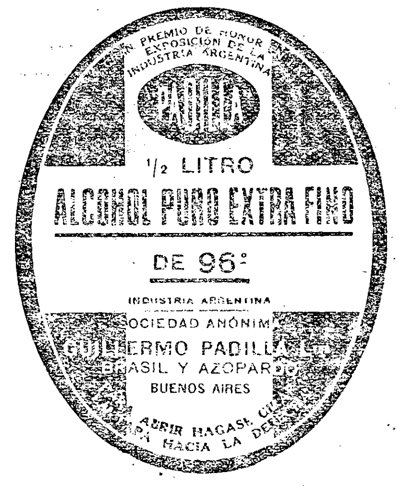
Acta N.° 172.806

FOSFOSAL

Enero 19 de 1934. — Buchanan Bros. & Milne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.926.

v-3 febrero

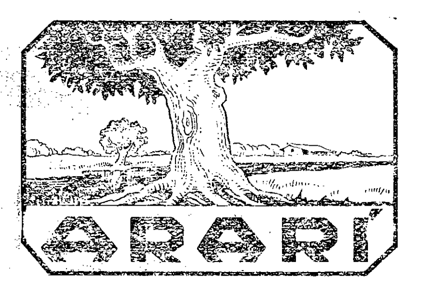
Acta N.° 172.807



Enero 19 de 1934. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.916.

v-3 febrero

Acta N.° 172.811



Enero 19 de 1934. — Molineros Yerbateros "Santa Fe", Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 50.000.— m|n., Venturino, Raimondi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.915.

v-3 febrero

Acta N.° 172.808



Enero 19 de 1934. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.917.

v-3 febrero

Acta N.° 172.809



Enero 19 de 1934. — Juan Ruppoli & Cía. — Para distinguir antisudorales en general, de la clase 16. (envase). — Renovación de la N.° 84.645. — Aviso N.° 14.918.

v-3 febrero

Acta N.° 172.810

COSE - CHERO

Enero 19 de 1934. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.914.

v-3 febrero

Acta N.° 172.812



Enero 19 de 1934. — Luis López Medina y Miguel San Julián. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería, Bay Rum y artículos de tocador. — Renovación de la número 85.633. — Aviso número 14.876.

v-3 febrero

Acta N.° 172.813

PRADO - SORPRESA

Enero 19 de 1934. — Sian Godfrid. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.936.

v-3 febrero

Acta N.° 172.814

Familiar
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 19 de 1934. — Enrique Crivelotti. — Para distinguir bebidas sin alcohol y alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.932.

v-3 febrero

Acta N.° 172.815

DUQUESA

Enero 19 de 1934. — Salinera Española Ballester & Molina, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 83.516. — Aviso N.° 14.920.

v-3 febrero

Acta N.° 172.816

"ANIS BOSCH"

Enero 19 de 1934. — Bosch & Cía., de Badalona, España. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.081. — Aviso N.° 14.921.

v-3 febrero

Acta N.° 172.817

"BOSCH"

Enero 19 de 1934. — Bosch & Cía., de Badalona, España. — Para distinguir anís en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.080. — Aviso N.° 14.922.

v-3 febrero

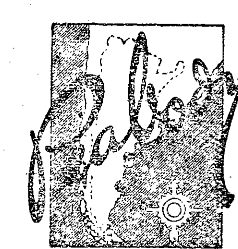
Acta N.° 172.819

LA RUFA

Enero 19 de 1934. — Esteban Centenaro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N. 14.931.

v-3 febrero

Acta N.° 172.820



Enero 20 de 1934. — Henry W. Peabody & Cía., Argentina Ltda., Sociedad Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 14.939.

v-3 febrero

Acta N.° 172.821

Kepeco
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.943.

v-3 febrero

Acta N.° 172.822

Kepeco
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.940.

v-3 febrero

Acta N.° 172.818

PRESIDENTE

Enero 19 de 1934. — Antonio Herrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.935.

v-3 febrero

Acta N.° 172.823



Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 14.941.

v-3 febrero

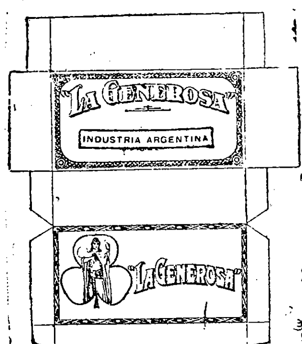
Acta N.° 172.824



Enero 20 de 1934. — Proazzi, Güller & Wenzel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 14.942.

v-3 febrero

Acta N.° 172.825



Enero 20 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 83.092. — Aviso N.° 14.944.

v-3 febrero

Acta N.° 172.831



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.929.

v-3 febrero

Acta N.° 172.827

LACTRON

Enero 20 de 1934. — Pirelli - Revere Societa Italo - Americana, Filo Elástico, de Milán, Italia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidas, de la clase 17. — Aviso N.° 14.934.

v-3 febrero

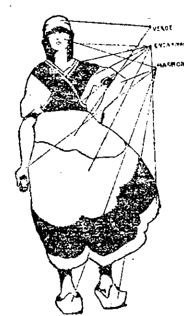
Acta N.° 172.828



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.827.

v-3 febrero

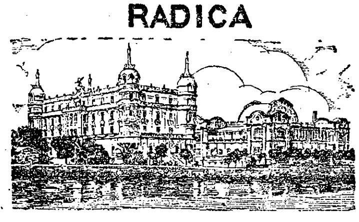
Acta N.° 172.829



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.826.

v-3 febrero

Acta N.° 172.830



Enero 20 de 1934. — Enrique Pereira Borrajo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.825.

v-3 febrero

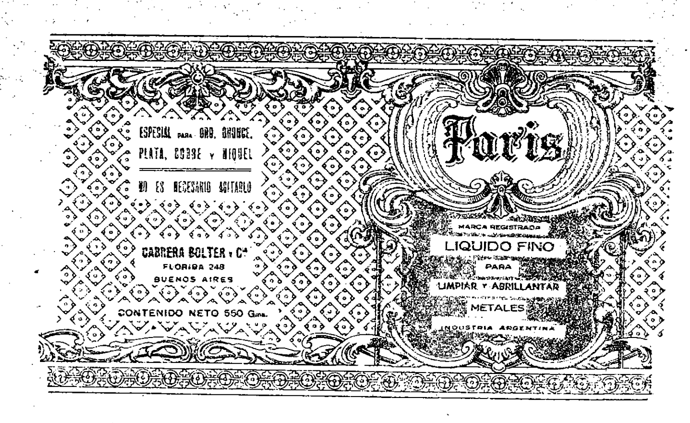
Acta N.° 172.826



Enero 20 de 1934. — Pirelli - Revere Societa Italo - Americana, Filo Elástico, de Milán, Italia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidas, de la clase 17. — Aviso N.° 14.933.

v-3 febrero

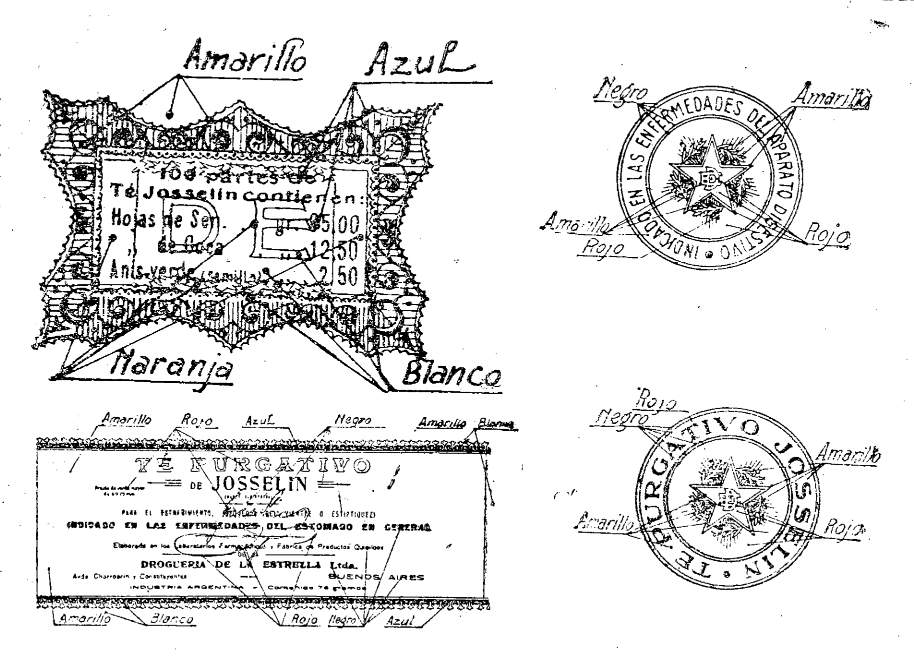
Acta N.° 172.541



Enero 4 de 1934. — Rómulo F. Cabrera. — Para distinguir un líquido destinado a limpieza de metales, de la clase 14. — Corregida en Enero 24 de 1934. — Aviso N.° 14.643.

v-3 febrero

Acta N.° 172.543



Enero 4 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Corregida en Enero 24 de 1934. — Aviso número 14.620.

v-3 febrero

Acta N.° 172.721



Enero 15 de 1934. — J. L. Conde & Cía. — Para distinguir agua de colonia para volver los cabellos a su color primitivo, de la clase 16. — Renovación de la número 83.373. — Aviso número 14.829.

v-3 febrero

Acta N.° 172.775



Enero 17 de 1934. — Moisés Dalmau. — Para distinguir productos colorantes para uso industrial, en general, de la clase 1. — Renovación de la N.° 84.616. — Aviso N.° 14.888.

v-3 febrero

Fdo.: **Javier Padilla**, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional